

Sres. Concur.
Carrasbarag.
Heraera.
Ato.
Gorres.
Gomez
Rubio
Alcala
Chabani.

En la Villa de Paredes a seis de Junio de mil
ochocientos Cuarenta y tres, reunidos en su Sala
Capitular los Sres. que componen el Noble
Ayuntamiento Constitucional de Constante del
marques y aparecieron por su firma, brava
con y confesion lo siguiente.

Se vio en este Cabildo un oficio de
la Ex. Ma Diputacion Prov. y Gha. 29 de Mayo
de 1843, relativo al informe de J. Lezica a la
Comision de este Cabildo formada el Sr. Obispo Abad de Alcala la Real
a cerca de la utilidad de q. tubieran abiertos
las Iglesias de los Conventos Suprimidos, de esta
villa, y conferenciado este particular se acor-
do q. se conteste en el mismo termino que
se hizo a expresado Sr. Obispo. en Cabildo Gha.
de 2 Mayo del cont. año.

Asi mismo se dio cuenta a otro
oficio de la misma Diputacion Prov. y Gha.
30 de Abril anterior, y confiendo suficiente-
mente se acordó q. se haga saber el
art. 1.º a los Ayuntamientos a quien corres-
ponde p. q. hagan efectua la cobranza
de los atrasos q. comprenda la nota q. viene
adjunta p. q. en su vista aciben la cobranza
y cumplan con lo q. se prehaere; y respecto
al art. 2.º y 3.º de dho oficio que se conteste
lo conveniente con arreglo al q. informe la

En 8 Jun. 1843, se
Comision de este
particular de este
ria. Albeney

Albeney

B



Comision de cobranza e contribuciones
al corriente año.

Se oficio a los Sres.
Creados respectivos,
Segun consta en esta
y en el of. orig. q.
mon. lo que parricu
lar =

Tambien se dio en este Cabildo por
of. de la misma Diputacion fha. 30 al mes
de Mayo a una de las Dietas al Comisionado
a proprio, y se acordo se le haga saber a los
Concejales de lo que le corresponde para
que lo lleve a debido efecto, o q. contenter
lo q. se les ocurra en contrario.

Se dio cuenta a un memorial de
Mrdio Rodriguez solicitando el sufragio q.
supre su casa con la Alcaquia del Barris
de San Pedro con lo demás q. en el mismo
conta y se acordo lo que puede verse a
continuacion de expresada solicitud.

Por vto. se dieron y leyeron los Bole-
tines oficiales n. 65 y 66. y se acordo obede-
cer y cumplir las ordenes y Circulares q.
contienen, publicandose las q. lo escrijan.

Y no habiendo por de pronto ninguno
de los negocios a q. dar cuenta, se dio q. condu-
ido este Cabildo que firmaran
los señores Concejales ad y que

[Signature]

Constara q. en su firma con miso el
Secret. Int. de q. Certifico =

Subscribo en aguas.

Humos

Fonse

Alcala

Soto

Rubio

Chabari

Comer

Josef Bernardo

Calberde

S. S.

[Signature]

- Ses. Concur.
- Marant.
- Alexera.
- Soto.
- Comer
- Rubio
- Nunes
- Arxer.
- Munil
- Saenz
- Chabari.
- Alcala.

En la Villa de Pinos a diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en la Sala Capitular los Sres. q. componen el Ilustre Ayuntamiento de Conr. que constan del margen y aparecieron q. en su firma, trataron y confirieron lo siguiente.

Se dio cuenta en primer lugar de una solicitud de D. Jose Nunes Subd. por via y ten. de la 2.ª Comp. a fin de ser admitido en la Nacional de esta Villa solicitando se le elevarase este cargo si hallarse con mayor edad q. la q. prescribe el Reglam. y por las demas razones q. en su solicitud expresa; y en su vista y el informe q. acompaña al Comand. de este expresado Batallon se acordó acceder a lo q. solicita con la demas q. puede ser

[Signature]



en el acuerdo puesto a continuacion de otra
 solicitud.

Queda unido el of. al Excmo. Sr. D. D. Polanco, Jefe de la Policia municipal, en el cual se manda que se proceda a la segunda eleccion a un término de no haberse reunido la Mayoría adish. a saber el voto de el Sr. D. Rafael Vivero y Fontin y enterado el Ayuntamiento a corda se abra al efecto a Eleccion a q. se refiere y se ponga en practica lo q. en dho. oficio se previene.

[Handwritten signature: R. Polanco]

Se hizo presente un memorial a D. D. Polanco, Jefe de la Policia municipal, solicitando lo certificado q. comen. del mismo, y se acordó se le libere q. el presente Secret. Interino.

Con vlt. se hizo y se acordó lo que sigue: Se acordó cumplir las ordenes y fijaciones q. contienen publicandose en q. lo respectivo, y con ello se concluye este Cabildo q. firmaran los Sr. Concejales a el q. ante mi el Sr. Int. Cap. D. D. Polanco

[Handwritten signatures and names:]
 Muriel, Charam, Soto, Juncos, Nino



Gomez ~~77~~
 Alcalde Saenz
 Rubio ~~77~~
 3 ~~8~~
 Josef Bernardo
 Alberto
 S. Y. C. ~~77~~

Sres. Concejales
 Mexambasag.
 Herrera
 Poto.
 Gomez
 Rubio
 Nunez
 Gomez
 Saenz.

En la Villa de Pineda a diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en su Sala Capitular los Sres. que componen el Noble Ayuntamiento Concej. of. Comunal del Lugar y aparecieron p. sus firmas, trataron y confirmaron lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de un memorial de Estanislao de Rosal quejandose del fraude q. se hace en la venta de carnes de obesa, y se acordó lo q. para menor cons. se requiera a dicha. Solicitud.

Asi mismo se dio otro memorial de Jose Perez solicitando las sientas n. 2 y 3 por pertenecer al Caud. of. pro comunal de esta villa, y en su virtud se acordó q. informe el def. de propios, si estan vacantes dichas. sientas en cabida, y venta q. han estado ganando anteriormente q. en su vista determinar lo conveniente.

Por ultimo se veio en este Cabildo los Boletines oficiales num. 69 y 70, y se acordó el cumplimiento a las ordenes y Arz.



En 14 Junio 1843
 bre el certificado
 q. se manda en
 sus particular.
 No auto =

[Handwritten signature]

haces q. comprender, y respecto a la dila
 Dipus. provincial n.º 563 relativa a los
 exámenes q. han de seguirse p. la próxima
 elección a diputad. a Cortes y propuestas
 a Senadores, se acordó q. sacándose certi-
 ficado a ella p. el presente del Sr. D. de
 ponga en el lugar q. corresponda en el
 Exped. a elección p. el efecto, practicán-
 dose p. el mismo todas las dilig. concernientes
 a dho. objeto.

Con lo cual se concluy. etc cables
 q. firmarán dho. Sr. D. Antonio el Sr.
 D. de J. C. =

Embajador D. Herrera Soto
[Signatures]
 D. Nuñez D. Torres
 D. Rubio D. Gomez

Josef Bernardo
[Signature]
 J. C. *[Signature]*

La Villa de Piago a diez y siete de Junio

Mes. Concurr.
 Estrebarag.
 Herrera
 Ato
 Torres.
 Castillo
 Rubio.
 Nimer
 Saenz
 Chabassi.
 Gomez.

de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos
 en la Sala Capitular los Sres. q. componen
 el Noble Ayuntamiento Constitucional
 que convoca al Margen y aparecieron
 q. sus firmas, trataron y convinieron lo sigui-
 ente.

Se dio cuenta de un Memorial de
 Don Benito Morador en el Baxo. Sala Palma
 pidiendo de la Boyota, solicitando a Censo la herte
 de tierra n. 2 y 3 del Caudal procomunal de
 esta villa, y la Corporacion delibera conve-
 selas, pero con la calidad de q. se entienda un
 arrendamiento y por la cantidad la primera
 de trece d. n. a renta anual y la segunda
 p. la Cant. de herte n. 1, cuyas dos partidas
 componen veinte d. n. de productos p. paghos. fondo
 procomunales, lo q. se hara saber al interesado
 p. si se conforma q. se hagan las anotaciones
 correspond. con el q. oportuno libro de recudimen-
 tos.

Tambien se dieron p. el Ayuntamiento
 los periodicos oficiales de esta prov. n. 71 y 72
 y leido que fueron se acuerda cumplir las
 ordenes y circulares q. lo mismo comprenden
 publicandose las q. lo escriban. En cuyo ten-
 ming, se concluyo este acta q. firmaron los
 Sres. q. ante mi el tenor. mi. de q. certi-
 fic. =

Estrebaraguan
 Saenz
 Castillo
 Nimer
 Soto



Gómez ~~Trubista~~ Charanqui

Lorenzo

Josef Navarro
Alberde
S. N. P. N.

- San. Cuncun.
- Covarrambasag.
- Heaxena.
- Soto
- Gomez
- Rubio
- Alcala
- Nunen
- Paens.

En la Villa de Pinos a veinte de Junio
de mil ochocientos Maranta y tres, reuni-
do en su Sala Capitulor los Sr. q. componen
el Noble Ayuntamiento. Conso. que conitan
el Margen y aparecieron p. hy firmas,
trataron y confinieron lo siguiente.

Se hizo entrega p. el Sr. Alcalde
primero p. el Excmo. de aguas pro-
p. a vitanna de bre de Casas Ebauna
y dar todas las diligencias q. quedaron a car-
go del mismo, y en subita acordó el
Ayuntamiento q. se entregue original
al Excmo. Casas para lo fines
que le sean tiles.

Recibi. Sr. Excmo.
de aguas, y lo
firmo =

Josef de Castro

Se hizo presente un memorial de
D. Ant. a Torre oficial agregado al Bat-
allon de Milicia Nacional de esta villa
y se acordó lo q. continuamos el mis-

mo de Suprema.

Y por lo mismo se dio el Boleen ofi-
cial n.º 73. y se dan los ordenes y Circulares
q.º comprende, se mandaron guardar y
cumplir, publicandose las q.º lo echan.

En tales términos se confunde este
acto q.º firmaron Hoy día. de que
yo el Sr. J.º Carrizosa =

Extraordinario

Hernández

Alcalá

[Signature]

Soto

Núñez *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Publio

[Signature]

Josef Navarro

[Signature]

S.º J.º *[Signature]*

Ser. Concurr.

- Corrales
- Herrera
- Sto.
- Núñez
- Hernández
- Publio
- Alcalá
- Chabon
- Hernández
- Herrera
- Carrillo.

En la Villa de Páez a veinte y tres de Junio
de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido
en su Sala Capitular lo Ser. el Honorable Ayun-
tamiento Concur. de ella q.º aparecieron
sus firmas y al margen se expresan, se tra-
to y confirió lo siguiente.

Se dio cuenta en sus Cabildos a propu-
esta de algunos Ser. Concurr. y acordaron
a haber transcurrido con cesero el término pre-
fijado para probar la Saca de la Secoraria

[Signature]

[Signature]



Capitular, de los memoriales presentados en
 virtud de la misma y leidas q. fueron todas
 las solicitudes con detenimiento en numero
 de seis, se abrió discusion sobre la accion
 y cualidad de Adornaban al aspirante
 a fin de venir a parar en el q. mas venia
 el objeto q. el Ayuntamiento se propone,
 y resultando de ella la conformidad de los
 Concejales presentes sobre la persona en qui-
 en debia recaer el nombramiento se acordó
 por unanimidad, que en atencion a que
 D. Patricia Aguilan uno de los solicitantes
 ha desado voluntariamente el cargo de
 Escribano del numero y del Burgado de
 esta Villa segun consta de los documentos
 q. ha presentado y lo acreditan, q. cuya
 razon de ra parece la incompatibilidad que
 establece el Art. 6º de la Ley de tres de
 Febrero de 1823, y concuerda en este
 modo hay circunstancias apetidas de
 idoneidad y accion p. el desempeño
 de tal encargo, como tambien en Decision
 q. las instituciones liberales q. alacion

180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

uigen y q. ha manifestado en todas las
ocasiones de una manera publica durante
los años que ha sido q. bibe en esta villa, desde
luego han venido en nombrar como efectiva-
mente nombrar en propiedad al D. Pa-
taicio Aquilán Secretario de este Ayunta-
miento Constitucionales con la renta que
cuenta el Ayuntamiento Municipal, debiendo-
se asi hacerle saber este nombramiento
y q. aceptando desde luego se encargue en
el desempeño de él y pueda dedicarse a
obrar todo lo negocio q. se le pida sobre
Secret.

Atendiendo a q. el D. Patancio Aquilán
que queda nombrado a Secret. y por
coniguiente escribano de punto de esta
villa, es en el cargo de Mayordomo
de portaria y siendo incompatible q.
lo es en el cargo, desde luego queda separado
de para q. esta Corporacion nombre una
persona q. merezca su confianza, lo que
tambien se le hará saber para q. po-
niendo las cuentas de su administracion han-
ta el dia pueda rendirselas y hacer entre-
ga de la depositaria a la persona q. le
represente.

Uniman. Te se dio en este Cabildo el
Boletín oficial n. 74. y se acordó el cum-



plimiento de las ordenes y Circulares que contiene, publicandose las q. lo escriban.

Con lo cual se dio por terminada este Cabildo q. firmaran los ties. Concu- rrentes a el con miyo el S. P. Capitulo de J. Sessific =

Extraurbanas. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Josef Bernardo
[Signature]
 S. S. *[Signature]*

Notif. en seguida y en el mismo dia veinte y
 accept. tres a junio de mil ochocientos cuarenta y
 tres, y el Secret. Cap. Interior me saber
 en su persona el acuerdo anterior a Don
 Pascasio Aguilar Meano de esta Villa leyen-
 dole integramte y dando la copia de la
 parte respectiva; manifestando quedax en

Agradeciendo y en consecuencia de lo que
 aceptaba el nombramiento de Secret.
 Capitulor q. le resultó hecho y daba las
 mas cumplidas gracias ala Corporacion
 p. la distincion q. le ha merecido: Asi lo
 expuso y firmara de J. Ferriz =

Patricio Aguilar Calderon

Pronunciám.
 Mer. Concurr. del Rey.
 Mtsambasaguas.
 Herrera.
 Poto.
 Nuñez.
 Cárdenas.
 Rubio.
 Gomez.
 Saenz.
 Chabazzi.

En la Villa de Ciego a veinte y tres de
 Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reuni-
 do los her. q. componen el Pleno Ayuntamiento
 miento Concl. de la misma y q. aparecieron
 q. su firma se dio cuenta por el presidente
 de una comunicacion fha. veinte y uno del
 corriente de la Junta de Salvacion errable
 cida en la Capital de la Prov. con do
 proclama a la misma al Pueblo y al Gen-
 cito manifestando el Pronunciamiento
 q. acababa de hacer aquella Capitulo
 el mismo sentido q. hasta ahora lo han
 beneficiado muy muchas del Reyno para
 poner a salvo sus instituciones liberales q.
 hoy siguen ala Nacion de los embates con
 Gobierno desconocedor del deber q. la Const-
 tucion le impone, e imbitando a esta



Corporación á secundar tan sagrada
empesa, y al mismo tiempo circular
las proclamas adjuntas á los Pueblos de
este Partido judicial, y por último p.
q. se remita á aquella Ciudad á la
orden de la Junta toda la fuerza ciu-
dadana de que pueda disponerse en
la consecuencia pues, y siendo la Bander-
a ensalzada Constitución de mil ochoci-
entos treinta y siete, Arto de Haber
segunda y Programa del Ministerio So-
per con cuyos sagrados Principios sim-
patria esta Corporación manifiestamente,
no temiendo q. consecuencia el mas ligero
impedimento en adherirse á ello, dese
suego y para conocer De una manera
positiva el espíritu que sobre tal cues-
tion anima á las Demas Autoridades de
esta Poblacion y Milicia Nacional de
la misma, el Ayuntamiento acorda: Que
continuando en sesion permanente se
imbita con urgencia á que concurren
á esta sala Capitulada los Ser. Pres. de
prim.ª instancia del Partido, Comand.

De las Camas, Vicario Ecles, el Diputado
a Prov. q. actualmente se halla en esta
y los Sres. Jefes y Oficiales, a la Milicia
Nacional de ambas Armas p. q. Entendido
del Objeto, expongan con lisura su opi-
nion y se trate por toda la reunion de
modo mas Combemente y honorifico a re-
nificar y Metas á cabo el alramiento de
este Fuero.

Despues de algun rato y presentes
ya los Sres. D. Juan Oribe y Melano don
de primera instancia, y Comand. de Ba-
tallon de Milicia Nacional de esta Villa,
D. Tomas de Cordero Comand. de las Armas de
la misma; D. Jose Paez y Luque Pres. de la
Jefatura del Batallon y q. representa al Hon.
Vicario y Cura propio de estas Iglesias, q.
enfermedad de este; D. Antonio Villalba
Diputado prov. y Comandante de la Mt.
N. de Cav.; D. Jose Belu Serrano Alferes
de la misma Arma; D. Geronimo Carracedo
Segundo Comand. de Infanteria y Arm.
de Rentas Nacionales del Fuero; D. Manuel
Paez primer Ayudante ^{de fiscal de este Fuero} D. Jose Carralla-
na idem segundo; D. Juan Jose Obregun
Tercero del mismo Cuerpo; D. Jose Melato
Camora Capitan de Granadero; Don
Matias Aguilar y D. Juan Loren



tendientes, D. Domingo Arames y D. Luis
Murrabarajas y Camara Subtenientes;
D. Lope Arañon Capitan de la primera
de fusileria; D. Antonio Mexinas y D. Jose
Maria de Jara tenientes; D. Jose Maria
Molero y D. Antonio Maria de Gamis sub-
tenientes; D. Rogelio Serrano Capitan de la
segunda; D. Rafael Garcia teniente, y D.
Jose Linarez Arames y D. Jose Davilla
Subtenientes, por el Cor. Mend. le dio
Cuenta del acuerdo anterior y tambien
de la comunicacion y proclamacion de la Junta
de Cordoba antes explicada, y enterado
deprimero de una breve discusion, manifiesta
con todo estar conformes con los princi-
pios proclamados por la Junta de Salva-
cion de la Patria, y q. se adheririan a su
pronunciamiento, estando dispuesto a
prestar el apoyo q. ponde les sea ca-
da uno en su respectiva representacion.
En este estado se propuso por el Ayun-
tamiento la conveniencia de nombrar
una Junta Compuesta de las personas
q. a bien se hubieran q. q. estando esta

independientemente queda disufo lo
aunto y negocio que pertenecan al
Pronunciamento, Entendiendose en las
Comunicaciones con la Junta de la Ca-
pital y adoptando aquellas otras
medidas q. crea convenientes al objeto:
Admiteda esta proposicion manifes-
taron q. unanimidad todos los Concu-
rrentes que su deseo era el q. se re-
solviese al Ayuntamiento solo con tal ca-
racter de Junta como asi fue declarado
despues de una detenida discusion; con
la facultad de q. p. cualquiera Determi-
nacion que lo crea conveniente, pue-
da adjuntarse de alguno o algunos de los
Individuos presentes. Con lo cual se con-
cluyo este acta que firmaron todos los
comprendidos en ella de q. yo el Secret.
Capitular Certifico =

Capitular Certifico = *Expediente de la Junta = 2.^o*
Juan Co. Intenente = y fiscal de este Juzgado = *todos p.^o*

La del Sr. D. D. de Aragona
[Signature]

Abogado de Honorario
[Signature]

Juan Lo Joto
[Signature]

Jose Vinales
[Signature]

Manuel Cains
Juan Jose Manilla
[Signatures]

Simon de Caramia
Jose Guillermo
Jose Gomez
[Signatures]



Jeromías

Fernán de Cádiz

Jose Paor y Suñer

Antonio e Villalba

Jerónimo Caracul

Jose Juli Serrano

Jose Carrattano

Juan José Araya

Fausto Lozano

Jose Alcalá Navarro

José Entrambasaguas y Camara

Domingo Caracul

Ant.º Marín

Lope Arrión

Jose Maria Eboleza

Jose Maria

Antonio de Gurría y Ferrer

Rogelio Serrano

Jose Maria Linares

Rafael Garcia

Jose Castell

Patricio Aguilar
Seris

Mes. Concur.
 Villa de Puzo a veinte y cuatro de
 Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, ren-
 uida en su Sala Capitulada los her. del H. Ayuntamiento Com. l. de ella q. aparecieron p.
 en firma y al margen se expresan, se trata
 y confiere lo siguiente.

Mexambarag.
 Herrera.
 Soto.
 Viver.
 Muriel.
 Saenz.
 Rubio.
 Gomez.
 Gomez.

Únicamente se vio en este Cabildo el
 Proleto oficial de la Nov. 75. y leida que
 fueron los Ordenes y Circulares que con mande
 se acordó guardar y cumplir cuanto p. la
 misma se manda, y q. se publique a
 este Secundario las q. lo requieran.

No hubo q. tratar ademas de lo antes
 expresado en este Cabildo ordinario, mediante
 a no haberse recibido ninguna otra Comuni-
 cacion de q. deba hacerse mención en esta
 acta; y en su virtud, la Corporacion habio
 p. concluida, firmando H. del. por
 ante mi el Secretario D. que certifico =

Mexambarag. Viver. Soto

Viver. Muriel. Rubio.
 Saenz. Gomez.

Patricio. Aguilar

En la Villa de Puzo a veinte y siete



Se
Pres. Concurrente
Embaraguas.
Hocaxera.
Soto.
Nuñes
Lomez
Muriel
Alcala
Chavarrin
Saenz

de mil ochocientos cuarenta y tres
reunidos en sus Salas Capitulares los Pres.
de Ayuntamiento que al margen se expresan,
se dio cuenta de una solicitud de Mariano el
Honor. Labilan y Fernando Gutierrez Alcala
de aguas de las acequias de S. Marcos y S. Pedro
y pretendiendo el permiso y poder beneficiar lo
deparado de otras aguas de las mismas de
esta noche hasta las seis de la mañana segun
costumbre en esta época, y se acordo: lo que
a continuacion del mismo memorial aparece.
Tambien se dio cuenta del Poder judicial
de la Prov. N.º 16, y leido q. fue se acordo el
cumplimiento de las ordenes y disposiciones que
contenga, publicandolas q. no requieran, y no ha-
biendo otra cosa de que tratar en este cabildo de
nada, se dio por concluido que firmaran el
presado Pres. de que certifico.

Embaraguas. *Hocaxera* *Soto*
Nuñes *Chavarrin* *Muriel*
Lomez *Saenz*
Alcala *Patricio Aguilar*

Trigo en su Cabildo del P. de Julio de 1843 =

Pres. concurrente
En este Cabildo presentes los Pres. que al usar
Entrambunaguas.
Herrera.
Soto.
Núñez.
Muriel.
Hoces.
Gómez.
Saenz.

gen se expresan, se dió cuenta de una solicitud
de D. Antonio Ballero vecino de Casabecer
para que se le incluya y aliste en la Milicia
Nacional de Caballería de esta Villa, respecto a
que en la suya no hay este arma, y se acordó
por la negativa según las Varones que se e
presan a continuación de dho. Memorial.

También se dió cuenta del Boletín
oficial de la Prov. N.º 17, y se acordó guardar
y cumplir las ordenes y disposiciones que con
tiene publicandolas que lo requieran.

Y por último se hizo presente
al Ayuntamiento. lo por mi el Secretario que tra
tando de poner al corr. el registro civil de
la nación casados y muertos que tan recomen
dado se halla por la Superioridad, y el cual
consta a la Corporación que aun no se ha
primado, se menciona con el grande in
conveniente de que no se han pasado a
esta Secretaria por el archivo loco las
Correspond. notas de las partidas de bap
tismo, desposorios y defunciones ocurridas
desde primero de Enero de mil ochocientos



Cuarenta y uno, época en que debe partir
Dho. Registro; y tambien hace presente el
inf^{to} que los interesados no comparecen a la
Secretaria a sentar las partidas de los nacidos
y Muertos, y a recoger papeleta que asi lo
acredite, sin cuyo requisito no deben proceder
los Curas a bautizar ni enterrar segun la
Disposicion del Articulo 3º del Decreto de
veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos
cuarenta y uno; todo lo cual hace presente
a la Corporacion para que trate de remover
los obstaculos indicados a fin de conseguir el
objeto, y que no pueda hacerse cargo a
ningun al exposente por la falta de cumpli-
miento en este servicio tan importante, que
no está en su mano el Realizarlo. En su
consecuencia y teniendo a la vista el decreto
que antes se menciona, el Ayuntamiento ^{to} acordó:
Se oficie al S. Vicario y Cura propio de esta
Iglesia para que si no disponen que lo más
pronto posible separen a esta Secretaria lis-
tas exactas de las partidas de bautismo, casado
y Muertos en esta Villa y sus aldeas de este

primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y
uno hasta el presente, y que en adelante no se
pueda a' bautizar ni dar sepultura a' persona
alguna sin que presenten nota de haber tenido
la partida en el Registro civil que corre a cargo
del Secretario Capitulado, y respecto de los matri-
monios como se previene en el articulo cuarto
de dho. decreto, pase el Sr. Cura encargado, a' tra-
secreta la correspondiente partida en el termino
de veinte y cuatro horas despues de verificado, ad-
juntando a' la comunicacion tres modelos, para
que con arreglo a' ellos se escriban en el archivo
Ecc. las partidas de los nacidos, casados y muertos.
Y no habiendo otra cosa de que tratar en este
cabildo, se dio por concluido, firmando los
Pres. concurrentes a' el, por ante mi el Secretario
de que certifico. =

Extrambusaguas.

[Signature]

Herrera

[Signature]

Herrera

[Signature]

Gomez

[Signature]

Fernandez

[Signature]

Muniel

[Signature]

Saenz

[Signature]

Soto

[Signature]

Patricio Aguilar
serio.

Nota: Su Demanda fue librado el of. prevenido en el
aut. acuerdo y a' el Sr. Vicario y Cura propio de



Las Iglesias de esta Villa, adjuntándole lo
necesario que en el mismo acuerdo se previene,
de que certifico. =

Figueras

Pres. municipal
Alcambasagua
Messera
Núñez
Barillo
Muriel
Gómez
Soto
Quero

En la Villa de Triego a cuarenta y tres de Julio
de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en esta casa
consistorial los señores que componen el Ayuntamiento
Consejales de ella, y que aparecieron por sus firmas,
se dio cuenta en primer lugar de una solicitud de D. Juan
Gómez de Torres de esta vecindad, para que se sirviese la
Corporación fijada a continuación informe sobre la
buena conducta moral y política de su hijo D. Juan
García en Medicina, y en su vista la Corporación
Acordó: Que se haga favorablemente por concepto de la
cartera de indicada solicitud, y que puesto el informe
a su continuación, se entregue original al interesado
para los usos que le corresponden.

En seguida se dio cuenta de otro memorial de
Manuel Rodríguez habitante en la población de
Almedinilla de este término, solicitando el que la
Municipalidad sirviera tomar las medidas que
crea convenientes a fin de impedir la venta



De carnes de ovejas se iniciada aldea por ser
 aquel el abastecedor, y tener satisfecha la cantidad
 de ochenta x. en que se le remato la venta en
 subasta y y; y autorizada la Corporacion, acordó
 lo que al final del memorial resulta.

Del propio auto se dio cuenta en
 un oficio del Sr. Intend. Interino de esta Prov.
 fecha treinta de junio ultimo, relativo a que esta cor-
 poracion se esfuerce en cobrar las contribuciones
 que se adeuden en esta poblacion y interinos, inq. re-
 sando en Termeria cuant. se recaude o halla existiendo
 a la mayor brevedad; y se acordó, unir a continuación
 el indicado oficio, y que apesar de no haber fondo de
 ninguna clase y de las circunstancias que son rodear,
 se hará cuanto sea posible para realizar dha. Abasco
 y remitir a Termeria lo q. se remita, condecorando con
 este sentido a expresado oficio.

Y ultimamente se vio el Poderes oficial de
 la Prov. N. 18, y acordó la Corporacion, su obediencia y
 cumplimiento, publicandose a este vecindario las cédulas
 que lo requieran. Ni lo determinaron y firmaron ce-
 presados Int. que dieron fin a este cabildo ordinario
 mediante a no haber otra cosa alguna de que tratar, por lo
 ante mi el Sr. de que certifico. =

Estambasagua. Termeria. Solo
 Gomez. Juan. Muriel



No me es posible demostrar a
 U. S. S. lo agurado y cierto de
 mi situacion, aunque p.^a consiguiera
 apurara las firmas del sucesor.
 Desuena la Real Audiencia y obligada a
 sortarse como atencion de preferencia.
 sea la imponente fuerza q.^e
 esta causa p.^a la comu. de 10 de Julio de
 fama, es un contrato sobre q.^e reunion en su
 debe fijarse la patristica Cap.^a suponen el
 racion a q.^e me dirijo a mi ella, que al
 luego acompaña el de todos los por sus firmas,
 hombres amantes x su Patria, el Pro. N. N. N.
 y precedido ya por el de la ^{to} enterado de
 desuena, Brava x Salvacion q.^e sea de que tratar
 concluido, firman

dolo expresado por p.^a conlucen el Secret.^o de q.^e certifico.

Encaballados: *Herrera* *Vizcarra*

Gomez *Lauro* *Soto*

Moriel
Patricio Aguilar
 Serio.

En la Villa de Toluca a quince de Julio

se ha' cuado en una Capital,
e insertado en el Boletín n.º 771,
de repica y la cooperación de
todos p.^a asegurar el triunfo.

No me cabe la menor duda
de q. un distinguido Ayuntamiento
enviará á esta Provincia con la
prontitud posible las sumas q.
recaude un pago de los créditos
pendientes; pero tambien me es
necesario saber á quanto pueden
ascender p.^a de pronto, p.^a que
tambien anticipadam.^{te} un cono-
cimiento de los ingresos sea el
el regulador de las operaciones
subiguientes.

Del recibo de esta invitac.^{on}
se recibirá V. S. S. dos años á

cumplimiento, publicándose á este vecindario las invitaciones
que lo requieran. This determinaron y firmaron es
presado 1901, que dieron p.^a terminado este Cabildo ordinario
mediante á no haber otra cosa alguna de que tratar, p.^a
ante mi el Sr. D. de que certifico. =

Enteambasaguas

Herrera

Soto

Herrera

Saenz

Muriel

104

la Intendencia e mi accidental
cargo, asiendo al mismo tiempo
las mas sinuosa negociac. q.
ofrecio á V. S. E. y de q. pueden
valer en quanto casos lo con-
sidera de utilidad.

Dios sea á V. S. E. ad. ad.
Cordoba 30 de junio 1743.

Francisco de Alvarado

Alguacil Mayor de Cordoba y de Segovia -

dolo effe

Endeambaguas

Hernandez

Gomez

Lauro

Moriel

En la Villa de ...



Núñez
+ Castellón

Patricio Jorjular
Serio.

Pres concurrentes.
En la Villa de Priego á ocho de Julio de
mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en sus
salas capitulares los Pres. que componen el
Ayuntamiento Constitucional de ella, que al
margen se expresan, y aparecieron por sus firmas,
"vis' cuenta del Boletín oficial de la Prov. n.º 199,
y se acordo: Quedaba el Ayuntamiento. cretado de
su contenido; y no habiendo otra cosa de que tratar
en este cabildo ordinario se dio por concluido, firman-
dolo expresados Pres. y.º contiene el Secret.º de q.º certifico. =

- Encarnación
- Herrera
- Núñez
- Soto
- Murriel
- Laena
- Lomen

Encarnación
Gómez
Murriel
Herrera
Laena
Núñez
Soto
Patricio Jorjular
Serio.

En la Villa de Priego á quince de Julio

Tres concurrentes
 En ambas aguas
 Herrera
 Nuñez
 Goto
 Rubio
 Gomez
 Saenz

De mil ochocientos cuarenta y tres, presentes los Sr.
 D. Esteban de ^{to} Alarcon q. el margen se expresan y aparecieron
 y p. sus firmas, se tubo presente y el Regedor D. Juan
 Goto como interventor en la cobranza de propios
 que el Sr. del Moral D. Mig. Puliz y J. de Simenon
 que habian satisfecho sus descubiertos, sino en po-
 ca parte, como rematantes de las rentas de advana
 de vino y aceite, a peca de las varias veces q. p. a ellos se
 les habia invitado; y en consecuencia, atendido lo
 que se ve de repetitis q. hay en las areas del caudal Pro-
 vincial el Sr. Alarcon se haga saber a thro.
 interesados que en el preciso termino de tres dias
 satisfagan al deposit. lo que adeuden respectivamente
 por el concepto explicado, pues de lo contrario
 se procedera contra sus bienes por la via de apremio
 hasta q. se verifique con las cosas q. se ocasionen; p.
 lo cual se sigue certificado de este particular, que
 librara y cubra del expediente quedando a cargo
 el dilig. de cual. va q. de los tres. Meades: Los
 acordaron y firmaron thro. Tres. p. anterior el Se-
 cretario capitular de que certifico.

En ambas aguas
 En Herrera
 En Nuñez
 En Goto
 En Rubio
 En Gomez
 En Saenz
 Patricio Aguilar
 Secio.

En la Villa de Briego a veinte y



tes
concur.
Manabangua
Herrera
Loto
Nunes
Lopez
Muniel
Garcia
Torres

cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres,
Reunidos en estas Casas Consistoriales los Sres. de Ay.
Designados al margen y que aparecieron por sus fir-
mas, yo el Secretario di cuenta a la Corporacion
de un memorial presentado por D. Fran. Luisen
Benavides Pr. y otros conyentes, pidiendo se aparcbe
el nombram. q. hacen a José Lora, todo de esta ydad
para guarda de los frutos de d'ba y aceituna que po-
sean en los partidos de Manabangua y Cañada de las
Mercedes, previo el competente juram. y se Acordó
en consecuencia; Aprobar dho. nombram. p. los
fines y en los terminos que solicitan; haciendolo
así saber a los interesados a los oportunos efectos.
Tambien se acordó: Que para reemplazar a D.
Pancio Aguilar en el cargo de Depositario del Puerto
que queda vacante por su nombram. para la Secre-
taria capitular, en cabildo de vino y miel de Fuen-
te, nombrar como nombro para dha. depositaria
al Regidor D. Juan Lora (Padrino) Diputado que es
de la Comision de dho. Gualecan; y para este cargo al
Jindico D. Manuel Garcia, debiendo cada cual arregar
e inmediatamente en sus respectivos destinos con lo a el conser-
vacione para lo cual se pare el oportuno oficio a
la Comision q. entrende en los asuntos de granos
Puerto. Con lo cual y no habiendo otra cosa de

que tratar en este Cabildo Ordinario, se da
por concluso y firmacion thos. Pres. por
ante mi el Secretario de que confieso. =

Estambasaguas. ~~Novera~~ ~~Soto~~

Muriel ~~Gomez~~ ~~San~~

Fonnes ~~Nunes~~

Patriis ~~Novera~~
terio.

Se
Pres. concurren
Estambasaguas
Herrera
Fonnes
Nunes
Soto
Muriel
Gomez
Carrillo

En la Villa de Pineda a cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en esta Casa Capitular los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan y aparecieron por sus firmas, se hizo presente por la Comision encargada que errando cometido el borrador de requiera publica sobre que ha de grabitar las Contribuciones de Culto y Clero y Culto Parroquial, podia publicarse para que en el termino que la Ley concede, presenten sus reclamaciones el que se crea agraviado, y en consecuencia se de hacerlo asi, y que al efecto se fije edicto en la Plaza pp para que en el termino de quince dias concurren los Vecinos que abien tengan a entender, se de un partido en la Secretaria Capitulada, haciendo de la oportuna Reclamacion el que se crea agraviado.



de, dirigiéndose oficio al Gobierno Político de la Prov.^a para que se publique en el Boletín oficial a fin de que llegue a noticia de los hacendados forasteros.

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan Pinedo de Pures de esta localidad, pidiendo al Ayuntamiento le proteja en la cobranza del cuatro por ciento y quinicia del año de cuarenta y uno que tiene ascendido con lo demás que de él aparece, y se acordó acceder a la solicitud de los interesados como se ve en el cabildo puesto a su continuación, con entrega del orig.^l al petionario como en la solicitud.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de D. Juanis Valeris de Vilches y otros hacendados de esta Villa, nombrando guarda del fruto de uva de sus herederos a Luis Ferrans Quer, y se acordó aprobar el nombramiento como se ve en el cabildo de dicho memorial.

Y igualmente se vieron otros memoriales de la Prov.^a y se acordó el cumplimiento y obediencia de las disposiciones que contengan, cepto aquellas que sean dimanadas de las Autoridades puestas por el Ex.^{to} B.^{no} Real, tales como de origen ilegítimo, publicándose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo mas que tratar en este cabildo ordinario, se dio por

concluido que firmaran dho. Pres. por auto del
el Secretario capitular reg. enofico.

Encombaraguas

Herrera

[Signature]

Núñez

Torres

Soto

Gomez

Muriel

Castillo

Patricio Aguilar
Serio.

En la Villa de Tiego a siete de Agosto de

Pres. concurrente
Encombaraguas
Herrera
Soto
Núñez
Pueblo
Gomez
Torres
Muriel
Chacasi
Herrera

en el referido mes de Agosto y tres de Septiembre en esta Villa
Capitular los Pres. de Ayuntamiento que al mar
gen se cuentan y aparecen por sus firmas, por el
Gr. Pres. se dio conocimiento de una orden de la Junta
Superior de Loteros de la Provincia fha. cuatro del
actual, resolviendo la Milicia de Inf. de esta Villa
con exclusion de la fuerza que marchó a Cordoba el
firmamente, la cual ha de servir de base para la nueva
organizacion, abrazando otros extremos y disposiciones la
citada orden como en ella se ve, y en su consecuencia la
Corporacion Alcordi. Le obedezca y cumpla dho. man-

Nota

dato uniendo el oficio de este libro capitular, y que
para su debido efecto, se haga saber al Comand.

En esta villa publica
fijado en la Plaza de la
Comuneros, el bando q.
se ordena en el am. anterior
de anunciando la re-
solucion y serarme de
M. de Inf. se

del Batallon y a los Capitanes de las Compañias, que
para todo el dia de mañana ocho del corriente recoger
de los individuos de ellas el armamento, forrajura,
municiones y uniformes que recibieren del cuerpo

DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

1808

108

10



Los sucesos ocurridos en esta
 Villa a la Salida de la
 fuerza q. por mandato de
 esta Junta conducida a la
 Capital el Señor D. Antonio
 Villalba han llamado
 muy ciertamente la atención
 de la de mi presidencia q.
 acordó en sesión de haber
 la disolución de la M. N.
 de infanteria exceptuandose
 la q. ha llegado a esta ca-
 pital q. deberá servir de
 base p. la nueva organiza-
 ción en la q. no po-
 drán jamás incluirse
 ninguno de los individuos

la musica, utility
 ena, pottence
 cargar al dia
 ra constituido en
 tador circunstan-
 to para la
 ystrega, debiendo
 flexera expedicio-
 aba D. Rogelio
 que pertenece
 asuncion al pu-
 en se hará saber
 a los Pres.
 servar la tran-
 tere por con-
 el actual orden de

... cuando el hecho de graduarlos, debiendo vigilarlos y formar causa a todos aquellos
 a la Junta Sup. que directa o indirectam. tratan de subvertir la opinion pro-
 mandada quedas obedi-
 y cumplimiento el palando especies contrarias al actual Provincialismo,
 1.º Brigo y Ag. 3.º de 1808
 2.º se q. certifica. =
 3.º
 Aguilan
 que sin consideracion alguna serán castigados los
 contraventores. Que en cuanto a la justificacion que se
 encarga practica a los Sr. Alcaldes y oficiales expedicio-
 narios para la averiguacion y castigo de los que procurare
 ron y llevaron a cabo el acto de subversion de la
 Milicia la noche del veinte y nueve al veinte de Julio

redoblar su vigilancia y
 formar causa y remitir al
 Jefe, a todos aquellos que di-
 recta o indirectamente tratan de
 subvertir la opinion, propagando
 especies contrarias al actual
 pronunciam. q. es de paz,
 union y confraternidad.

Esta Junta no duda
 del celo y vigilancia de V. S. y
 llenaran debidamente este cometido
 y desplegaran la energia y
 decision q. tienen acreditado

Dios que a 11 de
 A. Cord. y Ag. de 1843

Presidente
 Carlos Ramirez

José Gil delgado
 vocal sec.

Mr. al Jefe. Const. de la Villa de Priego

firmamente, la cual ha de servir de base para la nueva
 reorganizacion, abrazando otros extremos y disposiciones la
 citada orden como en ella se ve; y en su consecuencia la
 Corporacion Alcordi. Se obedezca y cumpla esto man-
 dato viendo el oficio de este libro capitular, y que
 para su debido efecto, se haga saber al Comand.

del Batallon y a los Capitanes de las Compañias, que
 por todo el dia de mañana ocho del corriente recogen
 de la individuos de ellas el armamento, forrajura,
 municiones y uniformes que pertenecen del cuerpo



- Pres. concurrente
- Castrobarcasas
- Benavente
- Soto
- Nuñez
- Pueblo
- Gomez
- Torres
- Musiel
- Chacani
- Perez

Nota

Fue
 en esta dia puesto publico
 fijado en la Plaza de la
 Comunion, el bando q.
 se ordena en el ant. núm.
 de anunciando la re-
 solution y reforme etc.
 Mr. de M. f. se



esta villa segun se ordena y cajas de guerra, con el instrumental de la musica, utiles
 y efectos de la cuadrada de Gamadores y demas pertenecientes
 a la Prov. tambien han sido en la plaza mayor; todo lo cual han de entregar al dia
 siguiente nuevo, a este Ayuntamiento, que estara constituido en
 la Sala Capitular, remitiendo a la villa estado circunstanciado
 de la fuerza, prendas y armamento para la
 mayor puntualidad y exactitud de la entrega, debiendo
 tenerse tambien a la vista un estado de la fuerza expedien-
 tes, que dara el capitán que la mandaba D. Rogelio
 Ferrero con expresion de las companias a que pertenece
 cada individuo. Las estas disposiciones se anuncien al pu-
 blico por medio de bando en el que tambien se hará saber
 la prevencion que por Sta. orden se hace a los Oficiales
 de las milicias de que cuiden a todo trance conservar la tran-
 quilidad publica sin permitir que se altere por con-
 venciones impudicas de los enemigos del actual orden de
 cosas; debiendo vigilarlos y formar causa a todo aquellos
 que directa o indirectam. tratan de subvertir la opinion pro-
 palando injurias calumnias al actual Provinciaco, y
 que sin consideracion alguna sean castigados con
 castigos. Que en cuanto a la justificacion que se
 requiere para la asignacion y castigo de los que por omision
 y negligencia han cometido el acto de sublevacion de la
 Milicia la noche del veinte y nueve al veinte de Julio

esta villa segun se ordena
 y efectos de la cuadrada de Gamadores y demas pertenecientes
 a la Prov. tambien han sido
 en la plaza mayor; todo lo cual han de entregar al dia
 siguiente nuevo, a este Ayuntamiento, que estara constituido en
 la Sala Capitular, remitiendo a la villa estado circunstanciado
 de la fuerza, prendas y armamento para la
 mayor puntualidad y exactitud de la entrega, debiendo
 tenerse tambien a la vista un estado de la fuerza expedien-
 tes, que dara el capitán que la mandaba D. Rogelio
 Ferrero con expresion de las companias a que pertenece
 cada individuo. Las estas disposiciones se anuncien al pu-
 blico por medio de bando en el que tambien se hará saber
 la prevencion que por Sta. orden se hace a los Oficiales
 de las milicias de que cuiden a todo trance conservar la tran-
 quilidad publica sin permitir que se altere por con-
 venciones impudicas de los enemigos del actual orden de
 cosas; debiendo vigilarlos y formar causa a todo aquellos
 que directa o indirectam. tratan de subvertir la opinion pro-
 palando injurias calumnias al actual Provinciaco, y
 que sin consideracion alguna sean castigados con
 castigos. Que en cuanto a la justificacion que se
 requiere para la asignacion y castigo de los que por omision
 y negligencia han cometido el acto de sublevacion de la
 Milicia la noche del veinte y nueve al veinte de Julio

Aguilar

ultimo; respecto a' que ya el Ayuntamiento en el con-
cepto de Junta Provisional de Sobitos habia acordado
en sesion del treinta y uno la desaprobacion de aquel
acto, y que se oficiase con certificado de la Junta
al Sr. Comand. del Batallon para que por la via
militar procediera a' la informacion del competente
sumario y castigo de los delinquentes, como asi se ve
en el oficio, cuyo proceso sabe la Corporacion que se
esta instruyendo de este asunto con la mayor
actividad, se oficie a' dicho Sr. Comand. para que
disponga que cesen las actuaciones en el Tribunal
Militar, y la pase a' los Sres. Alcaldes que han de
continuarlas segun y como se ordena en la precitada
orden; y para que tengan cumplido efecto los demas
extremos relativos a' este asunto que contiene por
dicha orden, se sigue certificado literal de ella y se pa-
se a' los Sres. Alcaldes para su union a' los
autos; sacandose tambien certificado de este auto
y en relacion de la orden de la Junta Superior de
Cordoba, a' fin de que obre por cabeza del expediente
que ha de formarse para el decaimiento de la N. S.

Ultimamente se dio cuenta de la
Coleccion oficial de la Provincia N. S. y se acordó
obedecer y cumplir las circulares que contenga, pu-
blicandose las que lo requieran en los sitios de
comunidades. Con lo cual y no habiendose un
quien otra cosa de que tratar, se dio por concluido este
cabildo y se firmaron los Sres. por ante mi el Jefe.

De que certifico. =

En ambas aguas. ~~Verónica~~ ~~Verónica~~ Número

Fernández Murillo Soto
 Rubio + Gómez
 + Simon de Charapi

Patricio Aguilar
 Sirio.

En la Villa de Priego a doce de Agosto de mil
 Nochocientos cuarenta y tres, reunidos en esta forma
 toriales los Pres. detallados al margen y q.^e aparecerian por
 sus firmas, se manifestó y el Señor Pres.^{te} habiendole
 representado un Caballero Oficial teniente Coronel se ejecuto
 con una partida en demanda de cierta cantidad de dinero
 y cabzados para la rreya Comisioanal por la Junta Super
 prior de Gobierno de la Provincia; habiendole apuesto que
 luego que el Ayuntamiento recibiere noticias de que el Con
 cursor a su Seno, para manifestar Veridicamente su con
 dida ademas de las credenciales que lo acreditan, y estando
 en esto conforme el Cuespo Capitalar se separo recado

brado el edicto q. se presento en efecto el dho. D. Benigno Co.
se ordena en este a-
cuerto invitando a
los contribuyentes
a q. hoy mismo con-
curran a satisfar
sus adeudos, el con-
albe publico y fijo
en la Plaza de la
Cortit. on y ademas
se formaron varias
listas de deudores y
se dieron a los al-
guaciles y porteros p.
q. los citare; y por
ultimo se publico
y fijo el otro edic-
to q. se ordena se
de la jurisdiccion
pa. socorro a los
q. supieron el
incendio de Grama-
da, anq. Corrijeros.

Aguilar

se presento en efecto el dho. D. Benigno Co.
D. Antonio Novis quien entrego un
finis de D. Jose M. Povedano fha. diez del actual
de de Povedano por el cual se le exigien a este pue-
blo ochenta mil r. de sus contribuciones para la
manutencion del exercito. Comisionado al referido
D. Juan Novis para su conduccion con un individuo
de Ayuntamiento. que debera marchar a hacer la entre-
ta y recoger las competentes cartas de pago: Banco.
cien exhibio y volvio a recoger otro oficio de la Junta
Superior de Cordoba fha. cuatro del actual como
fha. al D. Jose M. Povedano la Comision de
mandar las sumas que pueda por contribuciones
de dichos pueblos de la Provincia; cuya Comision
respecto de este ha delegado en el D. Juan Novis.
me presento este una comunicacion de la misma Jun-
ta dirigida al Ayuntamiento de igual fha. de cuatro del
actual, exigiendo por ella tres mil pares de alpar-
gates para la division expedicionaria al mando del
Excmo. Sr. General Ponce de Leon. Despues tomé la
palabra el D. Juan Novis y manifesté la impe-
riosa necesidad que habia de cubrir los pesidos de
dineros y calzas hechos por la Junta para atender
al exercito q. tan necesidad se acuerda, y que la
urgencia era tal que para mañana por la tarde
habian de estar reunidos precisamente los ochenta
mil r. y los tres mil pares de alpargates, que es-
teria q. marchar a recoger de un pueblo por el
de igual naturaleza; lo visto de lo cual y del
pues de haber manifestado la Corporacion



al Caballero Comisario la imposibilidad de aprom-
tar el Cabildo que se pide, pues que en este pueblo tiene
muy poco uso y no hay quien los fabrique, para hacer
los esfuerzos posibles a fin de apromtar los cuatro mil reales
que se piden, sin embargo de lo difícil que esta será por el
breve termino y estar desguinada la cobranza de Contribu-
ciones por efecto del mandato del ultimo Gobierno y
circunstancias actuales, fuéramente se acordó
El cumplimiento de citados oficios, y que se publique
por edicto anunciando a los vecinos de esta villa y lo
mismo por invitacion particular hecha casabita, que
en todo el dia de hoy precisamente concurren a esta
Cala Capitular a satisfacer su descubrimiento en Contribucion
por arrabales y corrientes ante la misma Corporacion
que queda en senor pesadamente hasta venir aquella
suma, y mas si pudiere; apremiandose igualmente
en el dia de mañana a los que se han de verificar, y
en cuanto al pedido de los tres mil para el Alpargate,
siendo imposible su recaudacion por las razones antedichas,
que se facilite de equivalente en dinero si posible fuere,
reservandose el Ayuntamiento nombrar al individuo que
ha de marchar a conducir el dinero a la capital
en union con el D. Antonio Novis luego que esto hoy
se verificase. Tambien se dio cuenta de un oficio de
la Administracion de la Provincia de Cordoba pta. que



de del coaunte, ordenando a este Ayuntamiento ^{to} la
Remision a la Capital de la matricula del
Subsidio industrial y de Comercio de este año, y
en su consecuencia se acordó. Que por la Comision
de repartimientos se practique este inmediatamente
dirigiendolo en seguida a la Capital para su apro-
bacion. =

Se dio cuenta de los Poderes oficiales de la
Provincia N^{ros} 93 y 94 y se acordó: El cumplimiento de
las ordenes que contengan publicandose las que lo requieran
principalmente el decreto del 4^{to} Ministro de la Gobernacion
de primero del actual, mandando cesar las Juntas en
todas las Provincias excepto la Superior establecida en la Capital
y otro asunto en consecuencia del cual queda disuelta la
que egera este Cuerpo Capitalar por nombram^{to} de 20 de
10 y tres de Junio cuando se promulgo contra el Gobierno
de Madrid, anotandose en el libro de actas que por repord
lleaba, el cual se archivara en la oficina de Gobierno
de mi cargo.

Respecto de la circular N^{ro} 654 habiendose
una invitacion a la filantropia de los labradores de
esta P^{rov} para que socorran con lo que posible les sea
a los que han sufrido en sus bienes el terrible incendio de
Llanada, se acordó: Hacerlo presente por medio de oficio a
los Curios de esta Villa, nombrando por depositario de las
caridades que se recaudan al segundo Sr. D. Salvador
de Herrera, quien cuidara de remitirlas al que lo es en la
Capital D. Joaquin Trasté con lista nominal de los
individuos que se suscriban: Con lo cual y no ha-
biendo por ahora de que tratar en este cabildo, se
dio este por concluido que firmaran nominados y
comunmente por ante mi el Secretario Capitalar,



que cupiere.

Estebanbasaguas
 Fornes
 Muriel
 Rubio
 Chavarría
 Herrera
 Gómez
 Núñez
 Soto
 Alcalá

Patricio Aguilar
Serio.

Sr. concier.
 Estebanbasaguas
 Herrera
 Núñez
 Soto
 Fornes
 Muriel
 Rubio
 Chavarría

En la Villa de Triego a catorce de Agosto de
 mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en una
 casa capitular los Sres. de Ayt. detallados al margen y
 que aparecen por sus firmas se dió cuenta del Real
 Decreto de treinta del pasado Julio convocando las Cortes
 Géntiles del Reyno para el quince de Octubre proesim
 con otras circulares del Gobierno y de la Diputación Prov.
 estableciendo reglas y la division de los distritos electorales
 de la Provincia para llevar á cabo hasta su com-
 plemento la operacion electoral, en su consecuencia
 se acordó: El obediencia y cumplimiento de todo ello
 segun y como se previene formando un aped. por



separado en cuya cabera sobre dho. Colegio oficial con
lo demás q' aparecena en el acuerdo inserto a su comunicacion

Tambien se dio cuenta de otro oficio de la
Intendencia de Madrid de fecha del corriente y referido a esta
Corporacion por tres ramos de contribuciones venidas de
fin de Julio ultimo la cantidad de 169,374 rs. 29 mrs.
cuyo oficio ha dirigido a esta Municipalidad en el dia
de ayer el teniente fiscal D. Antonio Novis oficial
Comisionado para la recaudacion de las cantidades q' se
reunan manifestando el Señor Pres. que ya en el mis-
mo dia dejaba comendado el recibo de citada comunicacion
y en su consecuencia la Corporacion acordó: El cumplimiento
de ella y que la Comision de cobranza active esta todo
lo posible a fin de reunir fondos y remitirlos a
la Capital. Con lo cual y en habiendo de que tratar
se dio por concluido este cabildo extraordinario q' firm-
arían nominados Pres. por ante mi el Secretario de
q' certifico =

En la Villa de Priego a diez y nueve de Agosto de
mil ochocientos cuarenta y tres, reunida en esta



Y res. concurrentes
Bustamante
Soto
Rubio
Torres
Núñez
Lopez
Lacort
Chavarrí
Muriel

Caras Vapiculares los Trés. de Ayuntamiento detallados al mar-
gen y que apareceran por sus firmas, si no cuenta del
un oficio de la Exma. Diputación Provincial de nuevo
Del corriente pidiendo a la Corporación el envío in-
mediatamente de mil cuatrocientos sesenta y dos r.
por los gastos de Diputación hasta fin de junio, y el
tercer cuatrimestre de los dos alumnos de la Escuela
normal, invitando tambien a la misma Corporación
para que le adelantase lo perteneciente hasta fin de
año por sus gastos de la Diputación, y se acordó: Permi-
tir inmediatamente a la Capital otras cantidades vencidas
y si posible fuese lo que falta por gastos de Diputación has-
ta fin de año; quedando enterado en esto y en así prac-
ticarlo el Regidor Decano D. Fran. Soto interventor de
la Cobranza del Caudal Procomunal.

Tambien acordó el Ayuntamiento,
que para que la Cobranza de contribuciones se verifi-
que como previene el Reglamento, se agregue a la Co-
mision nombrada antes el Jefe D. Union Cha-
varrí que conservará una de las llaves del arca; otra
el regidor Decano D. Fran. Soto, y otra los antedichos
Jefes de la Comision; constituyendose aquella como sitio
seguro en la casa del Regidor D. Jose Guillelmo Rubio
que la conservará en depósito, cuidando los Claveros y
el Secretario se verifiquen los arques semanales
de entrada y salida del Dinero que se recaude segun
se previene en dho. Reglamento.

Se dio cu



cuenta de varios memoriales como de Pedro Loiola
de Borsey habitante en las Aldeas de este termin-
no, despidiendo una suerte de proprio que en aque-
llos lleva en arrendam^{to} y se acordó. Asimismo la
despedida y publicar la vacante en Oña y Obanos,
como se verá del Cabildo a su continuación entendido.

Otro memorial de D. Luis Fernandez y
Comia de esta vecindad, solicitando la exclusión del
pago de la contribucion del cunio al concurrencia para
pedir el servicio personal de la M. N. y se
acordó: No haber lugar por no venir en tiempo

Otro de Lucia Callejo solicitando el
pago de cierta cantidad que se le adeuda por este Cau-
del Comunes precedente del salario que disfrutó
su hermano D. Gregorio cuando era Alcaide de la
cancel, y se acordó. El que se le satisficiera luego que
hubiere fondos, quedando enterado y en practica lo
asi el regidor que interviene en la cobranza D. Fran-
cisco.

Otro de Fran. Prados pidiendo que se le
haga la obra de cornubra en el Cortijo que lleva en
arrendam^{to} del mismo Caudal Pocomunal, y se acor-
dó: que asi se practique con conocimiento del Re-
gidor D. Mateo Torres Alcalde Mayor de obra
publicas.

Y por ultimo se dió cuenta de
los Coletores oficiales de la Croa. N. 96 y 97 y
se acordó. El cumplim^{to} de las Reales ordenes que
contengan publicandose las que lo requirieran. Con lo
cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se
dió por concluido este cabildo ordinario que



firmanán *Don. Frei.* por ante mi el Secretario de
que certifico. =

En ambasaguas

Soto

Murid

[Signature]

Fonres

Lomez

Nunes

[Signature]

Laenz

Cubio

Patricio Aguilar

[List of names on the left margin:]
 En concurr
 En ambasaguas
 Fonres
 Nunes
 Fonres
 Murid
 Laenz
 Chavari
 Cubio
 Lomez

En la Villa de Priego a Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en un sala Comisariada los Pres. de Ayuntamiento, que al margen se expresan y aparecieron por sus firmas, se dio cuenta de un oficio de la Administracion de Provincia de Cordoba fha. diez y ocho de Agosto de 1843, 35, 36 y 37 actual pidiendo a los Ayuntamientos de 1843, 35, 36 y 37 lo que adeudan por el sueldo de 26 pesos de familia en, y se acordó: Que se extienda así a los Ayuntamientos de 1843, 35, 36 y 37 de aquella año para su cumplimiento, contestando de esta determinacion a la Dn. de Provincia

Tambien se dio cuenta de otro oficio de la Subinspeccion de Ab. N. de la Provincia de Pontevedra, para a del actual, mandando el importe del trimestre

la com. jurada de que comença en fin de Diciembre proximo por gatto.
la Exma Dip.^{ta} Prov.^{ta} D^{ha}. Sub-inspeccion; y se acordó. Remitiendolos por un de
de Cordoba, Sub-inspector de los locales en aquella capital, quedando encargada
inspector de los locales y en un presente, y que se informe al 4^o Sub-inspector para su de
de la misma y en cargo en la Adm^o. de P^ova. se hiciera un
de P^ova. se hiciera un

y remitiendome con
D^{ha}. 23 de Ag^{to}
204, 813.
Singular

Asimismo se dio cuenta de otro oficio de la
Comision permanentemente de Dignidad Prov.^{ta} D^{ha}. diez y once
que ve del corriente pidiendo noticia de si en este partido esta
establecida la casa de Maternidad como se ordenó en circular
de 14 de Junio de 1813; y se acordó: Manifestarle q^e en
efecto se haya establecido en esta villa y en arreglo a lo de
puesto en d^{ha}. circular, la casa de Exp.^{ta} q^e se mantenga p^o los
pueblos del partido.

Igualmente se dio cuenta de una solici-
tud del Sr. del 2^o de esta villa, pidiendo un informe de
la Corporacion de su conducta moral y politica desde q^e desampara
d^{ha}. cargo, y q^e en le libre certifi. de él y de la solitud, y se
acordó: Poner el informe a continuation del escrito, que este
quedare en la Secretaria, librándole el certifiado q^e pide.

Y por ultimo se dio cuenta de los Protocolos
oficiales de la Prov.^{ta} n^o 98 y 99, y se acordó: El obedim^{to}
cumplim^{to} de los Reales ordenes y circulares q^e continen publi-
cacion las que lo requieren. Con lo cual y no habiendo otra
cosa de que tratar, se dio por concluido este cabildo ord.^o q^e fir-
maron d^{ha}. Pres. y atendi el Sec^o de que certifió.

Estamburagua
Barbosa Gomez Soto
Barbosa Gomez Soto
Barbosa Gomez Soto
Barbosa Gomez Soto

En la Villa de Priego a 27 de Agosto de 1813
Por el Sr. Pres.^{te} de la Dip.^{ta} Prov.^{ta} de Cordoba
Juan de Dios Murillo



116

Señores Concejales
Enrriambasaguas
Merced
Lorica
Charra
Soto
Herrer
Serna
Rubiá

señal de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en sus Salas Comisionales los Señores de Ayuntamiento, señalando por el margen y que aparecieron por sus firmas, se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de la Provincia de Sevilla del corriente reclamando el pronto envío de las matrices de Comercio de este año, y habiendo yecido consecuencia del estado de estos trabajos a la Comisión nombrada, esta manifestó hallarse bien adelantada y que pronto se concluirían; y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó: Se conteste así al Sr. Intendente, y que tan luego como el repartimiento esté finalizado se le será remitido para su aprobación.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que en atención a haberse transcurrido con exceso los quince días que por edicto se señaló al público en caso del corriente para que los Vecinos que quisieran acudir a la Secretaría a reconocer sus capitulaciones para la derrama de las contribuciones de Culto y Clero y Culto Parroquial, y habiéndose la suspensión ocupado seis u ocho días en resolver todas las reclamaciones hechas hasta hoy, quede desde ahora cerrado el juicio sin admitir alguna otra inst. sobre este particular.

Se dio cuenta de un memorial de D. José Lobato y Cortés y otro Vecino de esta Villa pidiendo certificación de lo que pagan por todas contribuciones, y se acordó: Que así lo certifique el presente Secari. con merito a lo que arrojen los repartim. del anterior año, devolviéndole las actuaciones originales como lo solicitan.

Otro memorial de Benito Gabibán

pidiendo certificado de lo que resulte en Secreto
ria sobre haberle tocado a su hijo Lázaro la
suerte de Soldado en la quinta de 1809, devolviéndole
solo todo orig. y con uno que le acomodaran, y
asi se acuerda.

Otro de D. Jne Villena y Carrillo p.
si y a nombre de Juan Ferrer de Uterquillo so-
licitando ser incluido en las listas electorales q. estas
puestas al publico por comprenderle este derecho, se-
gun los datos en que espican encontrarse, y el Ayuntamiento.
Alordó: Sin atender al corto tiempo que queda
para concluirse los quince dias de plazo prefijado,
por cuya razon no puede tomarse los informes q. se ne-
cesitan para poder con el debido conocimiento dar el suyo
respecto de esta solicitud, se le devuelva a los interesados
para que acudan a la Excm. Dip.
Provincial en reclamacion de su derecho.

Otro de D. Candido M. Espigilla
solicitando el reconocimiento y deslinde de una herencia
de propios en el Camino de Granada para que no se
introduzcan en ella y la pueda legal lo que labran los
vecinos lindantes del Sr. Dique de Medina del Campo, y en su caso
se acuerda: Que una Comision del Cuerpo Ca-
pitular compuesto del Regidor D. Jne de Torres, Hermano
de, el Sindico D. Juan Chamari y el Secretario,
con conocimiento del representante en esta villa del
Ato. Señor y la Junta que abien tengan y demas
partes interesadas, pasen a practicar el reconocimiento
y deslinde segun se solicita.

Otro de los Provisores D. Juan
Lopez y D. Rafael Morera encargaron en
decir las misas de hora en la Parroquia desde
vece en los dias feriados, pidiendo al Ayuntamiento



lo que por este concepto se les adeuda, y el Ayuntamiento
 acuerdo: Se haga saber a D. Simón de Montej
 Admón. de Memorias y obra pía liquide cuenta
 con estos rúbricas y les satisfaga sus créditos si para
 ello tubiere fondos.

Y por último se dio cuenta de los bo
 letines oficiales de la Provincia 16^{to} 100 y 101
 y se acordó: El cumplimiento y obediencia de
 las Reales ordenes y circulares que conllegan publicar
 por las que lo requieren. Con lo cual se dio p. con
 cluido este cabildo ordinario que firmaron los Sres. con
 currentes p. ante mi el Secret. de que certifico. =

Extraordinarios. + Niños
 Juan de... + ...
 Juanes + ...
 Rubio + ...
 Charra + ...
 Fran. de ...

Pedro Aguilar
 Secio.

En la Villa de Priego a veinte y nueve de Agosto de
 mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en sus salas
 capitulares los Sres. de Ayuntamiento que al margen se
 expresan y que aparecieron por sus firmas, se tubo

Núñez
Gómez
Correa
Chavarrí

La vista la circular N.º 450 de la Encom. Diputado
por Prov. fha. 9 de Mayo último inserta en el Boletín
oficial de la Prov. N.º 58, por la q. se previene a
los Ayuntam^{tos} que en el primer Domingo del mes de
Junio se celebre un cabildo p.º donde se hallen rep^{re}se-
ntadas todas las clases del Vecindario para decidir y

Lo el edicto seg.^o acordar si conviene o no el aumento de los pueros que
se trata en este cabill^o p.º de las cinco especies de aceite, aguardiente, carne,
de, se han librado y
fijado en la plaza p.º
el uno y el otro en la
cuenta de S. Marcos,
hoy día de la fha. 1.º de
y de 31 de 1845.

se acordó: Que se ve-
nir en razón a q.º el domingo es día de feria en
esta Villa y no a propósito p.º el objeto, anunciándose p.
edicto p.º q.º convocaran todos los p.º q.º abien tengan y a-
standose ademas a aquellas personas suficientes en dho.
pueblo y otras q.º representen las distintas clases de la
poblacion, enmendare de todo ello la competente acra
como se previene en la citada circular.

En su virtud se acordó: Que con motivo a
la proximidad de los días de feria local q.º son el primero
segundo y tercero de Noviembre, se anuncie por edicto q.º se
fijara en la plaza de S. Marcos, que todo los d.º de feria
son libres para el debido comercio de los artículos
en las compras y ventas, y q.º tambien se recuerde en dho.
edicto la prohibición de toda clase de juegos q.º lo es
por Leyes y ordenes vigentes bajo la mas estrecha res-
ponsabilidad de los contraventores.

Y p.º último se dio cuenta del Boletín ofi-
cial de la Prov. N.º 102, y se acordó el cumplimiento y obediencia de las
circulares y B.º ord. q.º contenga publicándose las q.º se requieren.
Con lo cual se dio p.º concluido este cabildo ordinario q.º firmaron dho. Sr.
conacuerdos, p.º ante mi el Secret. de q.º certifico =

Entrañada a guisa de
Núñez Gómez
Chavarrí
Rubio



Don Damian Serrano y Diaz. Secib.º de
Cam.ª de la Reyna Nra. Sra., y Secretario Archibe-
ro de esta Audiencia Territorial - Certifico: Que a
Dho. Superior Acad. se ocuarró por Don Antonio San-
ches y Garcia natural de la Villa de Paezo, y con pre-
sentacion de su fe de bautismo y sus documentos
solicito se le admitiese a examen de Abogado; y pa-
sado el expediente al Sr. Titular mas moderno to-
volbio con la nota de conveniente. En cuya vista se re-
mitio al referido al Ilustre Colegio de Abogados para
su examen en la forma acostumbrada, y constan-
do por certificacion de su Secretario habiendo sido, y
teniendo la actividad necesaria para ejercer la Abgacia
se le dio pleito. Y habiendome presentado el Sr. An-
tonio Sanches y Garcia en la Audiencia plena cele-
brada por los Sr. Regente interino y Titular en el
dia de hoy, hizo su leccion y oposicion respondiendo
a las preguntas que se le hicieron, y por haberlo halla-
do habil y suficiente le admitieron y recibieron
por Abogado, y le dieron licencia y facultad para que lo
exerciera en su y oficio, subido a los Estados de las Sa-
lidas de esta Aud.ª y a los demas tribunales y Juzga-
dos en la Defensa de todo lo pleito, causa y negocio,
y mandaron que haciendo el juramento prebenido
y satisfaciendo el derecho de la media annata y los do-
cientos rs. que contiene la Circular de la Direccion gene-
ral de Rentas de diez setenta y dos del año och.º se le diese la
oportuna certificacion en su recibimiento y volbieren el tomo
de Bachiller que presento. A cuya virtud volbio a

Entrar en la Sala & Aud.^a Plena el D.ⁿ Antonio San-
cha y Garcia y a presencia de los mismos Sr. Jefe por
Dio y por los Santos Evangelios mandando la Constitucion
de la Monarquia Espanola decretada y sancionada
por las Cortes Generales en mil ochocientos trece
ta y siete, se fue a la Reyna D.^a Isabel Segunda y
a su Augusta Madre como Regenta y gobernadora
observar las leyes y cumplir bien y fielmente con las obli-
gaciones de su respectivo Cargo. Y para que conste
respecto a haber hecho constar los pagos prevenidos,
libro la presente con la debida referencia. Granada
quinze de Diciembre de mil ochocientos treinta y
siete = tiene una rubrica = D.ⁿ Damian Ferran-
no = Dias =

Es copia que esta conforme con el original q.^e me fue escrito
por el interesado y en su virtud presentado al Museo Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa, mandandome sacar la presente por
su union al Libro Capitulor corriente. Y p.^a q.^e conste vasa la
oposuna referencia, libro esta copia en Puego a seis de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y tres, adviriendose q.^e el expresado origi-
nal lo deboli al D. Antonio Sanchez quien por ello firmara con
migo el Secretario Capitulor de que se certifica =

Antonio Sanchez

Patricio Aguilar



+ Alcalde

Patricio Aguilar
Secretario

En la Villa de Priego a' dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en sus Salas Capitales los Sres. del Ay. de Priego, q. al margen se expresan y aparecieron por sus firmas, se dio cuenta de un oficio de la Intend. de la Provincia, relacionando el pronto pago de lo que se adeuda por contribuc. del Culto y Clero del año pasado; y se acordó: transcribirlo al Pres. de la Junta de Priego, para que se acuerde lo que a bien tenga y le parezca en seguida con el Corp. al S. Interdante.

Se transcribió al Pres. de Priego, en el mes de Setiembre de 1843.

Se dio cuenta tambien de los Colegios oficiales de la Pro. n.ros 3 y 4, y se acordó: De cumplim. y obediencia de las Ord. y Circulares q. contengan publicandose las q. lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de q. tratar se dio y concluido este cabildo ordinario, q. firmaron los Sres. Reg. y el Secar. certifico. =

Intendante: *[Signature]*
 Honorable: *[Signature]*
 Soto: *[Signature]*
 Juanes Nuñez Gomez: *[Signature]*
 Chavari: *[Signature]*
 Patricio Aguilar: *[Signature]*
 Secretario

Los curules.
Dona Barbara
Hernandez
Loto
Numer
Gomez
Chacaxi.

La Villa de Tingo el cinco de Setiembre de mil
ochocientos cuarenta y tres, Reunidos en un sala
capitular con los Sres. de Ayuntamiento. Detallado al mar
gen y que aparecieron p^{er} un franja, se dio cuenta
de un oficio de la Coma. Diputacion Provincial
de primero del cruento manifestando que a virtud
de reclamacion S.C. habia acordado se inscriban en
el aliam^{to} electoral varios vecinos de este pueblo con
su firma con lo cual en q^{ue} se encerraban acompaña^{do} y
el Ayuntamiento. Acordo: Se unanimo y con acuerdo
de las elecciones de Diputado a Cortes y propu
sa de reclamacion. Como minimo un ejemplar de la
absolucion que en esta lista electoral de este ap
Pro. ha hecho la Coma. Junta, incluyendo y emb
yendo a varios electores, segun resulta del triple
cuento al Boletim of de la Pro. 4^{ta} 1. 5. publi
candose por edicto los individuos que de este pueblo
han sido incluidos para concurrencia de voto lo
electores. Tambien se dio cuenta de otro oficio de la
Admⁿ. de Pro. 4^{ta} de del comercio, pidiendo el des
cubierta del remite por cuenta de Propio que accion en
vicio Ayuntamiento desde 1825 inclusive en adelante, con
curas y año respectivo se exponen al margen; y se dio
D^o: Contada a la Admⁿ. lo que en virtud de lo que
mes se ha hecho a las Autoridades de Pro. 4^{ta} y que ha
ta a el Gobierno, que consiste en que este causal de
mueras es propio del vecindario adquirido por todo
lo honores del d^o y por consiguiente excluido del
pago de veinte por ciento; remitiendo a la lista del
anteriormente y Chaja sobre el particular para dar
a ello d^o continuation. Se dio cuenta de un memorial

Nota que en el mi
no me se fijaron
al p^{er} y punto lo
C. de esta villa q^{ue}
mueras han sido
inscritos en las listas
electorales.





de Juan Co de Liera morador en Casil de Canyos, solicitando
 se le conceda en aquel lugar un caserío suficiente y otras cosas
 para vivienda con unpección del canon a Propio y Beba
 ganar anualmente, concediéndole y^a ello la oportuna lisen
 cia y se acordó. Fue para una Comisión del Ayuntamiento, con
 puesta de D. José de Torres Alvarado y D. José Nuñez a^o Re
 conocer el sitio y señalar el terreno con el cual se deba pagar
 al canal de Propio, en el caso de que no se resque por qui
 cío, informando a la Corporación del resultado de su comisi
 ón para en vista determinar.

Tambien se presento el título de
 Abogado de D. Juan Nuñez y Juan de esta Ciudad, y
 se acordó. Fue certificado de él en la Secretaría de
 Ayuntamiento de volúmenes al interesado y^a que use de
 su facultad como tal Abogado.

Y ultimo se dio cuenta del Colección
 oficial de la Proc. N.º 105, y se acordó: El obedecim^{to}
 y cumplim^{to} de las Reales ordenes y circulares q^{ue} contenga,
 publicándose las q^{ue} lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra
 cosa de que tratar, se dio y concluyó este cabildo en q^{ue} firmá
 ron D.º. Nuñez y el Secretario certifico =

Antonio Nuñez y Gómez J. Nuñez J. Nuñez

[Handwritten signatures and flourishes]

Juan Nuñez y Gómez
 Antonio Nuñez y Gómez
 Antonio Nuñez y Gómez

Cabildo pub. no. de la Villa de Prigo a siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en la Sala capitular.

En el cabildo sig. de los Sr. de Ayuntamiento a saber D. Luis de Guzman del dia 9 se acordó que los señores Alcaldes y Regidores de este pueblo de Prigo se librasen de este acto, y con esta fecha se libró un certificado de ella, y se dirigia al Excmo. Sr. D. Manuel Ferrer con el objeto de calificar el curso ord. con el competente oficio de que certifico.

En el Cabildo publico acordado en sesión de veinte y nueve de Agosto ultimo para cumplir lo ordenado por la Excmo. Diputación Provincial en su circular de nueve de Mayo de este año, inserta en el Boletín oficial de la Provincia de 1788; no habiendo podido tener efecto este acto el curso del actual, que fue el día señalado por edicto publico, en razón a la falta de concurrencia de aquellas personas que debían representar la clase de este pueblo; y presentes ahora D. Gerónimo Barauel, D. Gerónimo Ferrero, D. Juan Santaella, D. Basilio Solera, D. Julián Palouca, D. Juan Cania, D. Antonio Chacarrí, D. José Tena Brizuela, Rafael Ferrero y Leon, D. Agustin Ferrero y Juan Bonon de Luque, todos vecinos de esta Dha. Villa, y que representan las diferentes clases de ella, y el Sr. Presidente se manifestó qual era el objeto de la reunión, y habiendo leído la circular citada de nueve de Mayo de este año, y otras disposiciones relativas a lo mismo, despus de una detenida y menurada discusión por unanimidad se acordó que el derecho de veras a su arxoba de Prigo se convenga en este pueblo siga verificándose como hasta aquí en subasta publica con todas las solemnidades de ley, y la condición que establece la disposición 11 de la citada Real orden de 1788 de que si todos o la mayor parte de los cacicheros y propietarios se obligasen mancomunadamente en el acto

Agüilar



De la subasta á manifestar la cantidad en que consistiese el
Punto, se le preferirá al porton particular, entendiéndose
que lo mismo respecto del derecho de consumo que paga
el vino y Vinagre que tambien se subastara con expres-
ta cantidad, todo con el objeto de evitar aumento y que
estas rentas que ingresan en Provinciales y por consiguien-
te bajan el cuerpo, queden rematadas en suma cantidad o sea
que deba ser. Fue en cuarenta al diez por ciento de recibo

Nota. En 31 de Diciembre que para sobre las carnes que se expendian para el consumo
ciudadano de 1843, se ve esta villa, atendido á lo poco que produce y á que todos
libro censable de este
son vecinos participaran del beneficio, queda aquel estinguir
de al fiel de carne, del todo desde fin de año en adelante, pero sin poseer
cerias D. Abrazion.
Abrazion. =

Remunera al objeto, y demas formalidades establecidas
por las ordenanzas de ayuntamiento para la salubri-
dad y abasto de un artículo tan necesario. =

En este acto por orden Pres. se hizo
previene que el derecho de cuatro por ciento conocido
alcabala del vino, debia solo gravitar sobre aquellos
fronteros que tienen á esta villa á depender su
genio y efecto única carga que por tal concepto
satisfacen, respecto libre de la imposicion á que tam-
bien contribuyen ahora á los vecinos de ella q. con cargas
se encuentran con toda clase de tributos, y habiendo fize
nada y ni unido sobre el particular, tambien por unanimidad
se acordó: Fue expresamente bien obligado á pagar esta
imposicion de cuatro por ciento conocido con el nombre de
alcabala del vino, solo los fronteros que en este punto



Quedan los generos que se han satisfecho; quedando
 libres de ello los vecinos de esta Villa; y que se haga
 constar en la subana para el debido conocimiento de
 los interesados. Con lo qual se concluyo este cabildo
 de publico y firmaron los Pres. De ^{to} ~~Alcalde~~ y los
 demas concurrentes que sepan, por ante mi el Secre-
 tario de que certifico. =

Luis de la Cruz Aguado

Juan Co. Soto

José de Fonseca Hurtado José Nuñez

José Guillermo Rubio

Caricón Sever

José Antonio

Agustín Ferrero Medina

Pedro Larrea

José Peres y Truxillo

Julian Balvado

Franco Santaella

Antonio Cavarín

Plaf.

+
 Genovino Ferrero Medina

Patricio Aguilar

En la Villa de Píego a mano de Secre-
 tario



Sr. conuocantes
 Contrabandista
 Herrera
 Soto
 Nunez
 Berro
 Gomez
 Rubio
 Chabarro

mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en su sala
 Capitulara los Sres. del aby.º Cont.º de ella que al mar
 se se expresan y aparecieron por sus firmas, se hizo
 presente por algunos Sres. y se acordó en su virtud: Que
 se dé cuenta a la Exma. Diputación Provincial de la
 propuesta del dicto anterior a esta sobre si conviene ó no
 el aumento de los puertos publicos de las especies de aceite
 de bisco y cenagre y cañes.

Se dio cuenta de un oficio de Sra.
 Exma. Diputación de Lima del anual aprobando la ejecu-
 cion de las obras para cubrir el albañal ó canal de la calle
 de los tintos, y se acordó: Que se alijara al Ayuntamiento ultimo que
 presento las obras.

Asimismo se dio cuenta de otro oficio
 de Sra. Diputación de Lima del corriente pidiendo una recosa
 comunicada al Ayuntamiento de Puyo en esta villa que se hallan vendidos ó desmen-
 brados desde el año de 1834 hasta el corriente con ex-
 presion de sus valores en venta y renta; y se acordó en
 satisficando lo mas pronto posible.

Se dio cuenta tambien de otro
 oficio de la Intendencia de Lima del corriente acompa-
 ñando el Ayuntamiento de Puerto civil de esta
 villa, y se acordó: Continuar el recib.º y que el dho.
 Ayuntamiento se entregue a la Comision de cobranza
 para su realizacion como asi se efectuó.

Tambien se dio cuenta de un oficio del
 Alcalde primer Cont.º que fue del año ultimo pidiendo
 del corriente contestando a la comunicacion q.º se

le transcribio de la Litema, pidiendo lo que con-
daba dho. Municipalidad por parte de la Comandante
de Culto y Clero, y se acordo: Remittir original a dho.
Litema, la oportuna comunicacion para que le comu-
nicase al Estado que mantiene la cobranza.

Se dio cuenta de una circular de la
Comandante Dña. D. Pro. de siete del corriente señalando el
cuyo de quinto que a esta Villa le corresponde, el
dia que ha de principiarse la declaracion de soldado
y el en que han de ser con- entregados en la capital
con otras disposiciones, y se acordo: Cumplir lo que en
ella se prescriba, uniendo al exped. de la quinta actual
para el remplazo del ejercito.

Se dio cuenta de un memorial de
D. Lope Lobato y Cortes y con otros herederos nombrados
guarda de bienes del padre de la Honra y Carreteras
dho. Banete, y suplicando al dho. se le diese aprobacion
dho. nombram., remitiendo respecto la Junta de hereditades
para que lo confirmase, y se acordo: Obedecer a la
licitud como se vna al final de ella.

Y por ultimo se dio cuenta de los Boletines
oficiales N.ros 106 y 107, y se acordo el obediencia
cumplim. de las reales ordenes y circulares q. contengan
publicacion de las q. lo requieran. En lo cual y no habiendo
otra cosa de que tratar, se dio por concluido este cabildo
ordinario q. firmaron dho. Pres. concurrentes y concurrieron al
seccor. de que consistio.

Los Ambasaguas: *Hernandez* *Sotillo*

Arbista *Arce* *Gomez* *Harari*
Núñez
Patricio Aguilera

En la Villa de Priego a *veinte* de *Setiembre*



Pres. concurr.
Cruzambarrua
Borrera
Loto
Torres
Gomez
Rubio
Muriel
Lopez
Mazarin.

de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en su sala
Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se es-
presan y apareceran por sus firmas, se hizo presen-
ta por varios Sres. que debiendo procederse a la eleccion
de Diputados a Cortes y propuestos de Senadores al dia
quince del corriente mes, era necesario elegir local en donde se
verificase, y en su consecuencia y por unanimidad se acordo:
Designar como designaba para que se verificase dicha eleccion
la Iglesia de San Miguel convento de Santo Apostol de esta
villa en donde varias veces se habia hecho; y que se anun-
ciase al publico y a su convocacion por medio del competente
edicto.

Local Confia.
Del con. reli-
yo el edicto al
nunciando el
al designado.
la eleccion a Cor-
y que se ab-
co. en la plaza
la Const. n. 110
comumbe, de
ceresifio. =
Aguilar

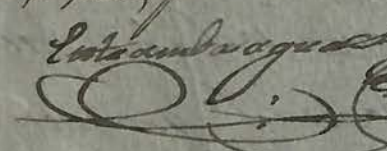

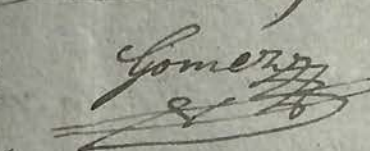
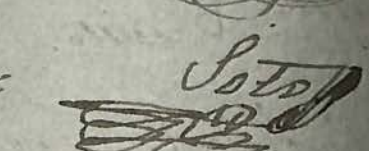
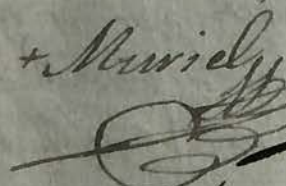
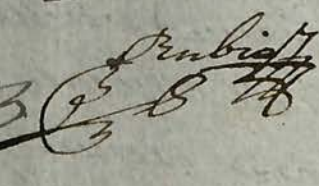

Se dio cuenta de un memorial de Jose
de Lara Gomez solicitando que en razon a que su hijo
Jose se halla enfermo en la Ciudad de Teres y con una
enfermedad cronica que lo inhabilita para el servicio
de las armas por lo cual fue asi declarado en la quin-
ta del año anterior, se sirviese el Ayuntamiento a su peticion
de la orden para alegar la misma enfermedad en el
punto que va a abrirse por haberse tocado el n.º 96
de la primera serie; y el Ayuntamiento acordo: Deme-
rar esta solicitud por no creerse facultado para ello
con arreglo a lo prevenido en la Ley vigente de reclu-
tacion y posteriores determinaciones.

Tambien se dio cuenta de otro memorial
de D. Frodo Tomas de Carrilla y otros vecinos nombrando por
guardas del fruto vend. de aceituna a Pedro Cabra
erra, Pablo Mur, Julian Lopez y otros. acordo:
3



y suplicando a la Corporacion aprobar el nombramiento y se sirviera Venerable Junta de Hacenda para que lo confirmara; y se acordó: Hacer a la solicitud en todas sus partes y que se dé cuenta del memorial a la Junta de Hacendados que ha de verificarse el catones del corr. ^{te} acordada en el cabildo.

Y por ultimo se dio cuenta del Codo oficial de la Pro. a 10 de 8, y se acordó: El obedecimiento y cumplimiento de las Reales ordenes y circulares que contenga, publicandose las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se por concluido este cabildo ordinario que firmaron: Tres, por ante mi el Secretario de que certifico =

Encarnación  Honorable  Sacros 
 Gomez  Comera  Soto 
 + Muriel  Prubista 
 Carvajal  Patricio Aguilar 

por concurrir
 Encarnación
 Muriel
 Soto
 Gomez
 Sacros
 Muriel

En la Villa de Pineda a diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres, Venerable Junta de Hacenda de esta Villa de Pineda, en sus Cam. Comunitarias No. 1.ª de Ayuntamiento que al margen se expresan, y aparecieron por el presente, se dio cuenta de la circular de la Excmo. Dip. de Pro. a 10 de 8, sobre la formación de parrandas en parrandas y ladrones y malhechores; y se acordó:



cumplimiento y obediencia, y que para su mejor arreglo se forme expediente por separado con uno o dos ejemplares por cabeza, acordándose a su continuacion lo conducente a poner en practica lo determinado por la Junta Provincial.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Pedro Moreno pretendiendo se le exceda de la M. N. por su inutilidad fisica, y se acordó: Acceder a su suplica y conasele a la Cong. de Cortes de España.

Otro memorial de Manuel de Torres Moreno solicitando que la Corporacion informe sobre la conducta moral y politica de su hijo Fran. de Paula, y se acordó: Dar Dho. informe afirmativo por constarle el Ayuntamiento la buena conducta moral y politica del Dho. de Paula Torres, y q. ha pertenecido a la M. N. de inf. de una Villa, resolviendole orig.

Otra suplica de D. Jose Lomas de Torres para mudar el tomadero del agua de la fuente de una casa suya en la Villa, y se acordó: Que una comision compuesta de D. Jose de Torres Murado, D. Jose Loto y el S. Indio. D. Manuel Saenz, recorran lo q. pide el interesado en union de los fontaneros publicos e informen y. rescriban segun el resultado.

Otro de D. Juan Joaquin de Torres como arrendatario del 4 p. 10 y p. 10 de los siete meses del año de ochocientos cuarenta y uno, y se acordó: No haber lugar a lo q. aquel interesado solicitaba por no hallarse original la suplica segun pretendia.

por ultimo se dio cuenta de los Pleitos oficiales
 De la Prov. de P. de 109 y 110, y se acordó: Que obedien-
 cy y Cumplim^{to} de las R. ordenes y circulares que el
 Contingian publicandose las q. lo requirian. Con
 lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio
 por concluido este cabildo ordinario q. firmasen los
 Pres. de que yo el Secret. conifiso.

Las Ambaguas: *Hernandez* *Jr. Soto*
Saenz *Gomez* *Nunez*
Muriel *Franco* *Patricio Aguilar*
Terio

Pres. concurrente
 Las Ambaguas
 Herrera
 Saenz
 Nunez
 Soto
 Gomez
 Chavassi

En la Villa de Priego a diez y nueve de Noviembre
 de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en su sala
 Capitular los Pres. de Ayuntamiento que al margen se
 expresan y aparecieron por sus firmas, se dio cuenta
 de un memorial de Luis Sanchez morador en el
 Barzanes de la Palma de este termino, solicitando de
 la Corporacion le se le cense un pedazo de tierra
 que segun su relato se halla de erial hace muchos
 años, y bien sirviera a la Municipalidad; Acordó: Que
 cuando concedias las tierras que este interesado pidi-
 eria a otro vecino, con antelacion, desiega la
 peticion del Sanchez.

Ademas se dio cuenta de otra solici-
 tud de Pedro Ruiz Fragoner morador de primera
 vez de la aldea de Fuente Cojar de este termino,



pretendiendo que el canon que sobre si tiene una
sueta de tierra propia del caudal comunero y que le
fue rematada en subasta publica, perteneciente al
año de ochocientos cuarenta y uno; se le devuere
de la cantidad de mil y cinco. que aquel le adeuda
por la profesion referida, ya que no se le pague otra
suma; hauiendo la liquidacion oportuna y dando se
mutuamente lo recibo q. correspondan; y en su
vista la Corporacion acorda: Que se notifiqua al dep.
de D^{to}. Caudal; en el año ¹⁸⁴⁵ para que le abone a
este interesada toda la cantidad que se le adeuda con los
fondos que haya de ochocientos cuarenta y uno; devol-
viendole la libranza q. acompaña al menud. p. acreditar
el debito, y en el ¹⁸⁴⁵ año.

Simultaneamente se dio cuenta de otra solicitud
de D. Joaquin Jose Reus profesor de educacion primaria,
por la que pretende se le libren las cantidades que
sean del agrado de la Corporacion, por cuenta de las
que se le adeudan por la asignacion q. ha venido;
y que a la brevedad posible evacue la misma el
informe que le tiene pedido; y en su vista la
Municipalidad acorda: Que se de orden al deposit.
de Propios para que le satisfaga seiscientos setenta
y cinco p. cuenta de otros creditos; y que se haga saber
al interesado que tan luego como terminen las gra-
ves y penosas atenciones que rodean a la Corporacion
evacuara el dho. informe.

Ultimamente se dio cuenta
del Bolein oficial de la Prov. a n.º 111; y se acorda



su obediencia y cumplimiento, publicandose lo
 que lo requieran. Con lo cual y no habiendo
 otra cosa de que tratar se dio por concluso este
 Cabildo ordinario que firmaran los Pres. por
 ante mi el Secretario de que certifico. —

Estambasaguas
 Herrera
 Nuñez
 Soto
 Gomez
 Saena
 Chaorani

Patricio Aguilar
 Sec. de

En la Villa de Piégo a veinte y tres de Octubre
 de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en
 su sala capitular los Pres. de Ayuntamiento que al
 margen se expresan y aparecen por sus firmas
 se dio cuenta de un oficio uno de la Excmo. Dipu-
 tacion Provincial su fha. diez y nueve del cor-
 riente y otro del Gobierno Político de la Gro. de M-
 este y uno del mismo haciendo presente a este
 Municipio la emancipacion de Baril de Camp-
 y pidiendo la Diputacion nombrada sobre el modo
 y forma con que conceptuen podrá efectuarse el
 traslado de terminos a aquel nuevo pueblo, sin
 donde debiera hacerse la division q. ofensa mayor

Pres. concurrentes
 Estambasaguas
 Herrera
 Saena
 Nuñez
 Soto
 Gomez
 Chaorani



La Junta Diputacion Provin-
cial en 19 del corriente me dice lo
que sigue.

Resultando probado competien-
temente en el expediente instruido
por los vecinos de la Poblacion de
Castil de Campos, que aquella cum-
ta en su comarca mas de 200 veci-
nos, y 5000 almas, y que reunie to-
das las circunstancias que la ley
exige para formar Ayuntamiento
propio, emancipandose de la villa
de Priego á que pertenece en la
actuaitad, como igualmente la
utilidad y conveniencia de que
asi se verifique, ha acordado esta
Diputacion Provincial oficiar á
V. P. afin de que se sirva dar las
ordenes oportunas para que in-

parezca conve-
niente, uniendo
capitular, y el
que correspondi-
erian enmend-
se nombra
Don Juan
Don Juan
de la poblacion de
al fin
estado una in-
solicitando de
al reparacion
caudal se le abo-
reparacion. se po-
al mismo en
dor de enmend-

el Sen; y se acordó. Unirse como se pide, se
guir de por el decreto enmendado al final de esta
instancia.

Tambien se dio cuenta de otro enmendado
de D. Vicente Malverde y consortes propietarios de
olivares de esta vecindad, para que en Ay. se sirva
aprobar el nombram. de guardas del fruto de dho. plan-
tio que los mismos hacen a Juan Rosado, al correo
del propio domicilio y Jose Garcia Barriguera tambien

la época que marcan las leyes
y ordenes vigentes, se haga la des-
tacion del numero de Concejales que
corresponda, en terminos de que
el dia 1.º de Enero proximo ve-
nidero se constituya el nuevo Ayu-
tamiento que rija y gobierne aque-
lla Poblacion con entera indepen-
dencia de la Villa de Briego, de
la que quedará emancipada des-
de aquel momento = Para señala-
rle el termino á la parte de
Propios y Puntos que deba pertene-
cerle se ocupa la Diputacion en
adquirir los datos que juzga ne-
cesarios para ellos, y no omitirá
medio alguno para que con toda
brevedad que de efectuada com-
pletamente la emancipacion,,

Lo que traslado á V. S.

Se dio cuenta de un officio uno de la Com. de
Diputacion Provincial su fha. diez y nueve del cor-
riente y otro del Gobierno Político de la Gov. de M.
este y uno del mismo haciendo presente á este
Municipio la emancipacion de Baril de Casany
y pidiendo la Diputacion noticias sobre el modo
y forma con que conceyeren podrá efectuarse el
señalam^{to} de termino á aquel nuevo pueblo, sin
donde deberá hacerse la division q. ofrezca mayor

129
para su conocimiento y demas
efectos convenientes en epoca oportuna!

Dios guo á V. U. m. L. a.
Cordoba 25 de Set. de 1843.

En su mejor confianza
J. B. P.

El Ayuntamiento Const. de Piego.

el Leon; y se acordó: Unirse
quiere de por el decreto en
instancia.

Tambien se dio cuenta
de D. Vicente Balverde y con
olvidare de esta ciudad, para
aprobar el nombram. de guarday
rio que los mismos hacen a la
del propio domicilio y Jose Laine



ventajas, y todo lo que sobre ello parezca convenir;
y se acordó: Su cumplimiento, y obediencia, uniendo
el oficio de la Real Cédula, y el de la Diputación Provincial al paquete que correspondiere,
y para comenzar á las noticias que quedan enmendadas
y demás datos aparecidos p. la Dip. se nombra
una Comisión compuesta de D. José de Torres Múzquiz, D.
José Nuñez y D. Agust. Jera Camillo Reg. de este Ayuntamiento
tambien y recordada este ultimo rethra. población de
Carril de Campos, que practicarán las dilig. al in-
terés necesarios.

Igualmente se dió cuenta de una in-
stancia de D. Juan Leon de esta vecindad, solicitando de
este Ay. se sirva acordar p. se orden al depositario
de Propio para que de los fondos de este Caudal se le abo-
ven recuentos y p. de s. que en el repartim. de pe-
ja del año de treinta y siete resultan al mismo en
recubierta, cuyo año era dep. recaudador de contrib.
el Leon; y se acordó: Verificarse como se pide, se-
gunda de p. el decreto estampado al final de esta
instancia.

Tambien se dió cuenta de otro suen-
to de D. Vicente Balverde y consortes propietarios de
olivares de esta vecindad, para que este Ay. se sirva
aprobar el nombram. de guardas del fruto de dho. plan-
tio que los mismos hacen a Juan Bernabe a cargo
del propio suenito y José Garcia Bermejo tambien

del mismo domicilio, autorizándole p.^a q. Egerson de
guarda en el partido de la Dehesa de la villa de
este término; y se acordó: Hacerle como pretendido
verificándole ^{to} previam. al Correa y Garcia, el oportuno
juramento de fidelidad.

Asimismo se dio cuenta de otra solicitud
de D. Luis de Urzabazquez y Barrasa y D. Manuel
Lacruz y Rojas, para que se le admita la renuncia
que hacen del cargo de oficiales agregados a la columna
de M. N. que marchó a Córdoba a últimos de Julio
de este año, por estar disueltas las compañías que en
esta villa formaban parte del Batallón, y a las que au-
tor y pertenecian con otros cargos, y en su virtud la Co-
poración acordó: Admitirles la renuncia que hacen
de sus cargos respectivos, por los motivos que quedan ex-
puestos, y por constar a la Municipalidad el buen com-
portam.^{to} delicadeza, decisión y patriotismo con que los
indicados Sres. se han portado durante el tiempo que han
obtenido otros cargos, quedando desde hoy como simples
Nacionales.

Tambien se dio cuenta de un oficio de la
Gobernación Política de esta Prov.^a fha. 21 del corriente, p.^a
que el presente Sr. Alc. de p.^a remita las actas elec-
torales, si por alguna causa no pudieran concurrir al
escrutinio general de votos el 27 del corr.^{to} el comi-
sionado nombrado al efecto p.^a la mesa electoral; y se
acordó: Dirige al exped.^{to} de elecciones, y que se cumpla
lo que en el se manda a la mayor posible brevedad.

Y por último se dio cuenta de los
Boletines oficiales de la Prov.^a n.^{os} 112 y 113, y se
acordó: Su obediencia y cumplimiento publicándose las
dichas ordenes y circulares q.^e contengan y q.^e de muy to r.



quiescan. Con lo cual y no habiendo otra cosa de
 que tratar se dio por concluido este cabildo ordinario
 que firmaron otros tres; por ante mí el Secretario
 de que certifico. *San Juan de los Rios = Diputado = D. =*

Esteban Basaguan *Benigno Nuñez*

Soto Gomez

Chavari

Petriso Aguilar
 Secretario

En la Villa de Tingo a veinte y seis de Setiembre
 de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en un
 cabildo ordinario los señores de esta villa de Tingo
 y apearceron por sus firmas, se dio cuenta de un
 memorial de D. Leon Vidabian solicitando se le incluya
 en la M. N. de Prof. de esta villa con destino a la compañía
 de Granadero del Batallon de la misma, y en vista de él y
 del certif. que le acompaña, la Corporacion Acordó: Acce-
 der en un todo a la peticion de este interesado, resolviendole
 el dho. certif. y enviando el indicado memorial al expd.
 creado para la reorganizacion de dha. M. N.

Tambien se dio cuenta por ultimo del
 Boletin of. de la Provincia M. N. y se acordó: El cumplimiento y
 obediencia de las dhas. ordenes y circulares que correspondan,
 publicandose las que lo requirieran. Con lo cual y no
 habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluido este

Benigno Nuñez
Soto Gomez
Chavari

cabildo ordinario que firmaron Don. Fr. por ante
mi el Secretario de que certifico.

Euzanbaraguas
Gomez
Torres
Lopez
Chavari
Soto
Gomez
Nunes
Lopez
Muriel
Patricio Aguilar
Lopez

En la Villa de Trigo a treinta de Setiembre de
1826
En su sala capitular
reunido en su sala capitular
que al margen se expresan y apa-
se dio cuenta de un oficio de la
Intend. fha. 20 del actual reclamando el pago de la
contribucion de contribuciones desde el año de 1826 hasta
fin de 1827, acompañando nota de lo debido de cada
año respectivo, y se acordó: Hacerse saber por el
presente Secretario al Pred. o registro primero de
cada año respectivo p. su cumplimiento y efecto eniq. tal
segun se previene en citada orden, denunciando e el recibid
de ella al Intend. y de quedar comunicada a
los interesados.

Tambien se dio cuenta de una circular
de la Comision Provincial de instruccion primaria
fha. 20 del q. acaba, recordando lo dispuesto de un
articulo de la Ley sobre el nombramiento y separacion
de los maestros de instruccion primaria, con otras
cosas que se ella aparecen, y se acordó: Pu



obediencia y cumplimiento, archivarlo en el paquete correspondiente.

Y por ultimo se dio cuenta de los Postulantes oficiales de la Prov. de 116 y 116, y se acordó su obediencia y cumplimiento, publicandose las Reales ordenes y circulares que contengan, y que se oyo lo que se requirieron. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluido este cabildo ordinario que firmaron Dn. 116 por ante mi el Sec. de que certifico. =

En ambas aguas 116

116

116

116

116

116

- 116
- 116
- 116
- 116
- 116
- 116
- 116
- 116
- 116
- 116

En la Villa de Priego a veintidós de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en sus Casas capitulares el Sr. Dn. de 116 y 116, y 116 al margen se expresan, se dio cuenta de un memorial de 116 en el qual se pide en el Caballero de este termino, repidiendo la venta de tierra 116 perteneciente a los Propios de este pueblo, que ha llevado en arato. p. espacio de muchos años, y se acordó: Que se pare al report.º de Dn. 116 procurador, y q. g. informe si la muerte indicada la lleva el 116 en arato o la tiene dada a censo, y que se traiga con el q. sea a p. 116

de resolver lo conveniente.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de D. José Francisco Miliciano Nac. de Cab. de esta Villa, pretendiendo el pasarse a la Compañia de Inf. de ella con destino a la Compañia de Granaderos de este Batallon, y se acordó admitirlo segun se solicita, pasando oficio al Comand. de la Caballeria y a los oportunos efectos, y surtiendo la peticion al exped. creado en la reorganizacion ultimam. practicada.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de Felix Prado, José M.^a Gutierrez y José Armando de esta Ciudad, pretendiendo el pasarse a la Compañia de Granaderos del Batallon de M. de esta Villa, segregandolos de la primera de fusileros a que pertenecen en la actualidad, y se acordó: Que se pase a la Compañia de Granaderos segun lo solicitan, por contar a la Corporacion que tienen la marca suficiente p. pertenecer a dha. Compañia, surtiendo tambien el memorial al exped. referido de reorganizacion.

Del mismo modo se dio cuenta de otro memorial de José Doblarer de esta Ciudad, solicitando certificado del numero que trajo a su hijo José en el inter. verificado en esta Villa en el año ant. de 1742. p. reemplazo del exercito; habiendo sido incluido en la serie p. y declarada probada; y se acordó: Que se libere el certificado que aparece el Doblarer, p. el Secret. de la Corporacion, y q. se le devuelva segun el mismo aparece.

Y qualmente se dio cuenta de otra solicitud de D. Man. de Ortiz y comartes de esta Ciudad, pretendiendo q. se haga saber a D. José Labilan Pro. q. en un breve termino levante las paredes y muros de ruina de una casa perteneciente al mismo situada en la Calle del San pedro de esta poblacion, hermoseandose con esto el aspecto publico, y que si se negare a verificarlo se faculte a los solicitantes p. su desah. a cuenta de los materiales.



abonando el deficit su dueño; y se acordó: Que se ha-
ga saber al D. Juan Labiano Pbro., que en el termino
de ocho dias proceda a reedificar la obra de la casa en cuestión,
o en su defecto la enagenar en venta a persona q. la re-
edifique.

y por ultimo se dio cuenta del Colección
of. de la Prov. N. 111, y se acordó: El obedecim. y cumplim. de la
N. orden y circular que contenga, publicandose las q. se
quieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de
que tratar, se dio por concluido este Cabildo ord.º,
que firmarán Dtos. Pres. de que yo el Secretario
certifico. =

Antambasaguas.

Juan

Núñez

Juan

Juan

Juan

Murillo

Juan

Patricio Aguilar
Serio.

En la Villa de Triego a siete de octubre de mil ochocientos
treinta y tres, reunido en esta Sala Capitular los Dtos. de
Ayuntamiento que al margen se expresan y apurados por sus fir-
mas, se dio cuenta de una solicitud de D. Juan de la Cruz, para que se
informara p.ª la Corporación sobre su conducta y nota de vivir
con explicación de que no ha sido preso ni procesado, y que en todo

Chavarrí

se le devolviera para los fines que en dha. instancia
se refirió, y se acordó: Que se comane el mencionado informe
afirmativo, y que hechas se devuelvan a la parte actora
a lo uso que le sean utiles, segun se ve por el decreto esta-
pado en el memorial.

Por ultimo se dio cuenta del Boletín
oficial de la Prov. de 118 y 119, y se acordó: Guardar
y cumplir las Reales ordenes y circulares que concuerdan, y
obediencia las que lo requieran. Por lo cual y no habiendo mas que
tratar en este cabildo ordinario, se dio y concluyó q. firmaron dha.
Sres. segun yo el Secret. Certifico. =

Cuauabazagua

Soto

Torre

Gomez

Aubio

Alcala

Chavarrí

Patricio Aguilar
Lorito

Sres. concurrentes

Cuauabazagua

Soto

Torre

Gomez

Aubio

Alcala

Chavarrí

En la Villa de Priego a diez de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y tres, reunido en su sala capitular los Sres. de dha. villa,
que al dia siguiente se copiaran y aparecieran por sus firmas se dio cuenta
de un oficio del Ayuntamiento de Torre de Cuatro del con. de
cuando habiéndose tocado la recorte de soldados en aquella Ciudad
de dha. villa de esta Ciudad, y preguntando si en esta habia
quien pudiera, por que causa, para conseguir si fuese justo el
oportuno exped. de pofugo, y se acordó: Exponer a conocimiento
de dha. oficio las causas que han movido a este Ayuntamiento
en el voto desta Villa al referido dha. Torre con arreglo
a lo ordenado en la Ley vigente de reclutamiento, y certificado del
numero que se tomo en el sorteo de la serie, devolviéndose
orig. a aquel Ayuntamiento.

Se devuelto a dha. oficio
y para este particular
en el mismo dia, y p. el
correspond.

Tambien se dio cuenta de otro oficio
de la Com. de dha. Prov. de siete del corriente, devolviéndose
orig. a aquel Ayuntamiento.



El of. de q. trata
de particular, en
receptim. del
de sus, se traci
de los Pres.
de los Ay.
de 1843.

la solicitud que este Ayuntamiento hizo en 25 de Ab. último f. q. se
le autorizó a fin de repatria en el Meridiano el cuerpo de prot
de Croyeros, y ordenand que inmediatamente se realice la cautividad q.
por tal concepto adeudan los Ayuntam. de 240, 244 y 42; y
se Acordó: Que en cumplimiento de esta orden que se archivara en el pa
quete correspond., transcribiendola a los pres. q. fueron de aquellas
corporaciones para su conocimiento y efecto convenientes.

Del mismo modo se discutida de otro oficio del
Intendencia de igual fha. de sede del actual, reclamando el debito q.
y correspondiente el of. de 42 por la Contribucion de Culto y Clero, y
se Acordó: Que al efecto de anotar de contribuciones y que se le
haga saber al Pres. de ciudad Ayuntamiento para que recorte, y
dirija de gobierno.

Se dio cuenta de un memorial de D. José María Del
gado solicitando que una Comision de Ayuntamiento pase a reconocer la
orden Real que cura de la Curia de la Mos al camino de Laguna,
la cual han roturado en parte los lotes de propios que lindan de
poniendola sumamente estrecha y perjudicando asi much. a la finca
que en la Colana de Leon posee el solicitante, y se Acordó: Que
se a' fha. un. nombrando la Comision compuesta de los Regi
dros D. José de Torres, Bucardo, D. José Gomez Palencia, y el Indio
D. Simon Chacani p. que pasen y reconocan el terreno, tomen las
dignidades que abien tengan a fin de q. con su informe determinen,
segun se ve al final de fha. memorial.

Una solicitud de Don Felix y Gonzalez monador en
el Baxamo de la Palma de este termino, solicitando en accto. mo
neste del Caudal de Pavia en los Almogavos, y se Acordó
Para la int. al dep. del Caudal, y q. informen del estado q.
esta nosta manana, quien la tenga en el via y si no es no comen
esperando en el primer caso lo q. sea y en su caso Resolver.

Y por ultimo se dio cuenta del Subint.

of. de la Prov. de 20, y se acordó: El cumplimiento y
 obediencia de las disposiciones que contenga publicándose la
 que lo requieran, y en cuanto a lo que se dispone en la
 circular q. suertada de la Exma. Dip. de Gov. de cuius del
 con. rectificando lo mismo Electoral de la Prov. q. la elec-
 cion de diputado de la misma, y en atencion a que esta ha
 de verificarse el dia 14 del actual como esta prevenido
 en el Decreto del Gobierno de 26 de set. ultimos, a fin
 de que lo allí dispuesto tenga efecto cumplido, que se saque
 certificado de los. A. Decretos y de la rectificacion en cuanto a
 este distrito electoral p. que obtien por cabera del exped. q. ha
 de darse con dho. objeto, designando el dho. p. q. aquellas se
 verifiquen en la Iglesia del Extinguido Convento de S. Pedro
 Apóstol de esta villa, lo que se anunciará al publico p. me-
 dio de edicto y con la debida anticipacion p. q. le compete.
 Con lo cual se concluyó este cabildo ordinario q. firmaron
 dho. Sr. concurrentes por ante mi el Secrer. seg. certifico

En ambasaguas. *Juanes Soto*

Rubio Gomez Alcala

Chavarran Antonio Aguilar

En la Villa de Pinos a catorce de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en su Sala capitular el Sr. de Ayuntamiento q. al margen se expresan y aparecen con sus firmas, se dio cuenta de un oficio del Gobierno Político de la Provincia, suertando una orden del Ministerio de la Gobernacion sobre conceder un privilegio a la Municipalidad del Bayo uniforme en todo el conuillo, elegante y barato, para lo cual pide el P.lose a una Corporacion p. ponga el modelo que crea mas conveniente remitiendo aq. las sus cualidades, y en su vista dypus de una larga deli

Qu
 res. concurrente.
 En ambasaguas.
 Soto
 Torres.
 Rubio
 Gomez
 Muriel



Saenz

La proposición autorizada en este particular, se hizo presente en el mes de febrero de 1843 del mismo día a 4 de 1º Jefe Sup. Político de la Prov. =

veración, el Ayuntamiento. Acordo: Proponer como propuesta a la consideración del Gobierno Político por si merecía su aprobación, que el virrre fuese una medalla de plata con un sol en medio en cuyo anverso y reverso se lea "Municipalidad de tal parte, Patria y Libertad", la cual pondrá al cuello de una cinta ancha color verde.

Y por ultimo se dio cuenta de los Colegios de oficiales de la Provincia N.º 1º y 2º y se acordó: Obedecer y cumplir de las Reales ordenes y circulares q' contengan, publicandose las que lo requirieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluido este cabildo ordinario que firmaron otros. Prs. a el concurrente, por autenti el Secretario de que certifico. =

Extraambasaguas. *Juanes Nieves*
Gomez *Murciel* *Saenz* *Trubio*
Soleff
Patrio Aguilar
 Serio.

M. Concurreruy
 Extraambasaguas.
 Nieves
 Gomez
 Murciel
 Saenz
 Chavari

En la Villa de Puyo a diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en un Sala Capitular los Prs. de Ayuntamiento que al margen se convienen y apremiados por sus firmas, se dio cuenta de un oficio de la Coma Dip. Gov. N.º del con. autorizando al Ayuntamiento para admitir en la jurisdiccion de seguridad a ciertos leuados aunque no sean Nacionalmente ni buciados a el ejercito; y se acordó: Recibirlo al efecto de su referencia y que se comunicen al pueblo conseruando de ocho dias para el que quisieren ingresar en la partida aunque no haya alguno de la...

Nota



4/6
 Mayor. circunstancias se presente a solicitarlo en la Sala
 Comunal y donde permanecerá la Comisión encargada al efecto
 en el oficio de la misma Diputación fha.
 14 del q. rige ordenando se le remita el expediente de Provisión
 de del año de 40 para tener a la vista la liquidación y apuración
 o no el del año corr. y se acordó: Hacerlo así en la primera
 ocasión oportuna mediante a la imposibilidad de tenerlo y el con-

También se dio cuenta de un oficio de esta
 Exma. Diputación Provincial fha. en el conserente provincial
 el Ayuntamiento que en razón a no haberse procurado en aquel
 Capital la mayor parte de los quintos por el cupo de esta Villa
 en el actual recuento ni ninguno de los suplentes, proceda con
 arreglo a ordenanza a declarar profugos a todos aquellos q. se
 faltado a la entrega, remitiéndole certificada de ello y de sus nom-
 bres, justificativa también de las medidas adoptadas para su pro-
 secución y aprehensión, y que sin perjuicio se continuara reclu-
 sando suplentes hasta reunir y enviar el número suficiente
 a cubrir el cupo, en vista de lo cual y después de una larga
 liberación el Ayuntamiento acordó: Que desde luego se formen
 oportuna expedientes según previene la Ley vigente de recen-
 sor contra aquellos soldados y suplentes que no han ingre-
 so en la caja de quintos por falta de presentación y lo con-
 sigo que no comparecieron a la declaración de soldados
 el juicio de excepciones; cuya declaración de profugo recien-
 sor este Ayuntamiento en vista de lo que arrojó las actuaciones
 remitiendo en seguida de haberse efectuado así, certifi-
 ficado que pide la Exma. Diputación Provincial. Que
 proceda desde luego con la mayor eficacia a la persecución
 aprehensión de aquellos hasta reunir el número que falta
 para completar el cupo, remitiéndolo inmediatamente al Ca-
 pital, y a fin de que esto se haga con mayor eficacia se han
 bran cuatro Comisiones de a dos individuos de Ayuntamiento
 una para que con el auxilio de la fuerza armada se
 salgan a la vez en día y hora determinada sigilosa-
 mente y parte del término de esta Villa para realizar



aprehension; y en cuanto al ultimo error que comprende
 citada orden de que vuelva a abrirse el juicio y declaracion de
 suplentes, esta Corporacion no puede nuevo de abrense por
 ahora de darle cumplimiento considerando lo escrito de la
 medida, los muchos perjuicios que podria acarrear y que
 probablemente no materia el efecto ajetado por cuanto los
 sucos faltantes de la primera serie, segunda, y los de las demas
 subsiguientes no comparecerian al llamamiento y el que lo
 hiciera el seguro que no marcharia a la Capital de la Pro.
 toda lo cual se pondra en conocimiento de la Com. Diputacion
 Provincial por medio de certificado de este acuerdo en la parte
 pertinente, operando esta Municipalidad que la Com. Dipu-
 ta de Provincia hecho cargo de la fuerza de esta orden, de
 sustra de su mandato judicial error, unmin cuando
 el Ayuntamiento confie en que las determinaciones que ha adopta-
 do y continuara adoptando produciran el sueldo q' se requiere
 de cubrir proximo el cuerpo de soldados de esta Villa, emiendo
 se por ultimo el tho. oficio y otro certificado de este acuerdo al
 expediente de la ultima quinta y q' sobre lo oportuno efereca.

Y finalmente se dio cuenta del Botam oficial
 de la Pro. n. 129, y se acordo: El obedim. y cumplim. de las
 O. ordenes y circulares que conenga publicandome las q' lo requie-
 ran: con lo cual se dio por concluido este Cabildo q' firmaron los
 Pres. a el concurran, por ante mi el Sec. ro que certifico. =

Entrambas aguas. Solo y Niños
 Juan Jose Murillo
 Juan Jose Murillo

Simon de Chavari

Jose Gomez

Patricio Aguilar
serio.

Pres. concurrencia
Cruzambasagua
Goto
Nunes
Torre
Gomez
Muciel
Muller
Alcala
Chavari

En la Villa de Pisco a veinte y uno de Octubre de mil
ochocientos cuarenta y tres, reunidos en su sala Capitular los
señores de Ayuntamiento que al margen se expresan y asistieron por
sus señas, se dio cuenta de un oficio de la Excm. Diputación
de este corr. relativo a la pacificación de seguridad pública en el terreno
y se acordó: Puntos al exp. de su referencias y en el estampar
concerniente a su cumplimiento.

Por el Sr. Alcalde se manifestó con oficio
que a este asunto se le ha dirigido por el Gobierno Político de la
Realidad del corr. habiéndole y al Ayuntamiento varias observaciones y
recomendaciones sobre la pacificación de los bandos y toda clase de
hechuras q. tanto perjudican por la Provincia y se acordó: El
cumplimiento y obediencia de la parte correspondiente a la
Realidad que tan interesada se halla por el bien de sus administrados.

Un memorial del Rifino Bruno B. no 80
Campesino, solicitando la sueta de terr. n. 65 en aquella Deh. y se
acordó: Que pare a informe al Depósito de Prop. del
cabildo a su continuación estampada.

Tambien se vio otro memorial de cell. Juan
habitante en el Palas pretendiente q. la sueta de terr. n. 15
gana la sueta de terr. n. 15 y q. labra en arto. se reduce a
p. las curules q. expresa, y se acordó: Que una Comisión
del ay. cuyo cometido e individuos se expresan en el cabildo
estampada a seguenda de la petición.

Se dio cuenta nuevamente del memorial
de Juan. Ariza, mandado pasar en cabildo de esta del corr. y
forme del dep. de Prop. y en vista de lo que este funcionario
expone acordó el ay. No haber lugar a la desposesión de
la sueta y ser de las dadas a tanto como se ve en el
B

ind.

Y por último se dio cuenta del Boten oficial de la Prov. N.º 124, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y cédulas que contenga publicándose las que lo requirieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluso este cabildo ordinario que firmaron Dtos. Jues. de que yo el Jefe taxio. certifico. =

Extraordinarios.

 Gomez	 Muriel	 Nuñez
 Rubio	 Alcalá	
 Chavari	 Patrio y Familiar	

Jefe concurrente.
 Extraordinarios.
 Solo
 Nuñez
 Torres
 Muriel
 Rubio
 Gomez
 Chavari

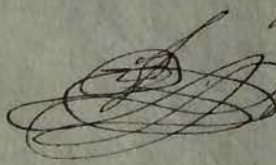
En la Villa de Grieg a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en su Sala capitular los Jues. de Ayuntamiento que aparecen por sus firmas y se anotó al margen, se dio cuenta de tres oficio fhas. 25 del mes de la Ciudad. Dijo de la Prov. N.º 124 sobre haber confirmado el C.º de la declaración de profugo hecha por esta A.º Municipal contra el Sr. D. Juan de Torres y Nuñez y José Angella de esta ciudad y que por su aprehension en el mes de Agosto de este año, se acordó que se le condenase a que sirva de penamuegi con el cargo de un año a cada uno, y que se le quite la cuenta de esta villa se ponga en libertad a los aprehendidos, y se acordó enviar al expediente de la cuenta respectiva para que en el obtenga su efecto.

D.º de la villa de Grieg
 D.º de la villa de Grieg



De esta Occasion, sobre que se le permiten varios censos de su propiedad por parte del Caudal Procomunal, y autorizando a la Corporacion Municipal para que realice dho. permisos, tan luego como se llenen por el interesado los requisitos q. en esta el supradicho oficio, y se acordó: Hacerlo saber al citado Sr. D. Pedro, para que cumpla con lo que en el mismo se previene unciendolo a este libro capitular, para que queden darse lo certif. que correspondan.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Gobierno Politico de la Prov. dta. 19 del que rige, para que se le remitiera lo presupuesto de Beneficencia tanto de su ingreso y gasta, cuanto del producto de sus rentas, por el correo inmediato, exigiendo la mas estricta responsabilidad y ademas la suscrip. de 500 r. si asi no se realiza, y se acordó: Ordenar dho. presupuesto a la mayor posible brevedad, previa buqueda de los antecedentes, y verificado que se remita a dho. Sr. uniendo dho. oficio al paquete correspondiente.



Y tambien se dio cuenta de un memorial de D. Julian y D. Felipe de Lopez Peto de esta Ciudad, para que la Corporacion nombre personas de su seno que la representen a fin de q. se le entregue la correspondiente. dta. de las sumas que tocan a dho. y a otros de este Caudal Comunal, que la misma subarcan, y se acordó: Comisarlos como se pide, cuya comision se compruebe del Sr. Alcalde d. Sr. del Regidor decano D. Juan de Soto y del Pueblo D. Juan Chavesi que se hallan presentes.

Y por ultimo se leyeron los Decretos oficiales de la Prov. n. 125 y 126, y se acordó: Obedecer y cumplir los Decretos y circulares que existan publicandolos en q. lo requieran, para lo cual se dio por concluso una cedula ordinaria q. firmaron dho. Sr. de que yo el Sr. certifica. =

Enteambasaguas el
 Soto
 Nunez
 Torres
 Navarria
 Gomez
 Murillo
 Ambrosio
 Patricio Aguilar
 Lario

Notif. al Sr. Carrera



Esta Diputación provincial ha visto la instancia del Sr. D. Pedro Alcalá Zamora que ese Ayuntamiento remitió con su informe en 8 de Setiembre último, solicitando la permuta de varios censos del caudal procomunal de esta villa impuestos contra los terrenos que se esperan de la pertenencia del referido, importantes la cantidad principal de 9316 r. 21 mrs. por otros que cobra el mismo cuyo capital consiste en 9399 r. 17 mrs, donando a favor de dho. caudal procomunal la diferencia de los 82 r. 29 mrs. que resultan de diferencia, y considerando esta permuta útil y conveniente, ha sido aprobada por esta Diputación autorizando a ese Ayuntamiento para que la realice tan

se vea el ocho en su persona el día 7 de el mes de octubre. todo lo acordado y firmado

en el día 25 de octubre de mil ochocientos y once en la capital de este Municipio con la presencia de los señores Alcaldes y Regidores de la misma villa para que con la mayor brevedad se cumpla el mandato de referida circular, y así hecho que se realice a indicadas condiciones. Provisión de H. M. para que en todo tiempo corra. También se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Barceba y Pizarro del actual Ayuntamiento de esta Municipalidad, manifestando que en conformidad con lo acordado en la anterior sesión de aquel Ayuntamiento en esta conforma en abonos la cantidad que le corresponde en el pago de los individuos que han de

En 2 de Diciembre de 1811. En el Ayuntamiento de esta villa para que con la mayor brevedad se cumpla el mandato de referida circular, y así hecho que se realice a indicadas condiciones. Provisión de H. M. para que en todo tiempo corra. También se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Barceba y Pizarro del actual Ayuntamiento de esta Municipalidad, manifestando que en conformidad con lo acordado en la anterior sesión de aquel Ayuntamiento en esta conforma en abonos la cantidad que le corresponde en el pago de los individuos que han de



luego como se llenen por el intercedido los requisitos siguientes.

Concurre a lo que exige la ley de 3 de febrero de 1823 en su artículo 1.º que habla de permula está en el caso el dicho Sr. Alcalde Tamora & instancia ante el juez de instancia del partido de oportuno expediente con Audiencia de erec. y jurat., haciendo constar la utilidad de esta propuesta.

Tambien es indispensable que aparezca, no por informe, sino por exhibicion de los titulos de pertenencia para testimoniar en relacion suficiente la propiedad de los censos que por la mencionada permula van a adquirir los propios; y por ultimo si

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

cual se dio por concluso este tributo ordinario y *[illegible]* que yo el Jefe certifica. =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Notif. al Sr. Tamora

éctor censo o las fincas
que los arreguan o sobre
las cuales estan impuestos
tienen otros gravámenes
o afeciones, porque es
necesario que ere ayunt.
tenga contra que repetir
que es la parte ma
esencial de las impositio-
nes.

DE
43.

Todo lo que por acuerdo
de esta Dip.ⁿ prov.ⁿ comunico
a VV. p.ⁿ su intelig.ⁿ y demas
efectos consiguientes.

Dio que a VV. n. d. 4 por
doba 20 de oct. de 1813.
Previd.^a

Juan Melchor Prats

P. Levensfeld

Alto. conse. de Piego

De octubre de mil ochocientos
seiscientos y noventa y tres
del cabildo q.^o de el real
municipio de Madrid, leyendo el
voto de VV. q.^o quedo acordado y fe

Se
Liquilar

ocho de octubre de mil
ochocientos y noventa y tres
en su Sala Capitular los
señores regentes y ayun-
tamiento de una ciudad de la
primaria de la capital
para que este Municipio
sirva condecorar con la
de q.^o se hacen por sta.
y de instrucciones primarias
superior calidad cumplida

Se cumplida y demas q.^o de ella aparecieron, y se acordó.
Citar a la Comision local de esta villa para que con la mayor
preocupacion posible se lleve y cumpla el mandato de referendacion
de las cuentas q.^o se desahora a indicada comision Provincial
de Instruccion primaria, sacando en su favor ella que quedara en
la forma para que en todo tiempo corra.
Tambien se dio cuenta de un oficio del
Ayuntamiento de Barcelona fecha 25 del actual con relacion
de la reunion de esta Municipalidad, manifestando que
aquel vecindario no esta conforme en abonar la cantidad que
le corresponde que el pago de los individuos que han de p



La Villa de Priego a veinte y tres de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, yo el Secret. ^{no}verifique en su persona el contenido del oficio ant. y particular del cabildo q' se el reata al Sr. D. Pedro Alcalá Zamora decano de esta ciudad, leyendole todo integram. y dandole copia literal de ello, quedo aserado y firmara de que certifica. =

Pedro Alcalá Zamora

J. Quintero

En la Villa de Priego a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en su Sala Capitular los Sres. de este Ayuntamiento. Consr. que al margen se expresan y aparecieron por su firmas, se dio cuenta de una circular de la Comision Provincial de Instruccion primaria de la Capital de la Provincia fha. 19 del actual, para que este Municipio en union con la local del pueblo se sirva conitar con la mayor brevedad posible a las preguntas q' se hacen por sta. circular sobre las escuelas normal y de instruccion primaria q' haya en el mismo, cuantas de superior calidad suplean e incompleta y demas q' de ella aparecieren, y se acordó: Otorgar a la Comision local de esta villa para que con la mayor

- Sres. concurrentes
- Dominic Baquero
- Loto
- Núñez
- Correa
- Morales
- Alcala
- Lopez
- Chavarran

En 23 de Dic. se executó con el competente of. de evacuadas las preguntas q' consernia la circular de q' habla con el cabildo

prezura posible se lleve y cumpla el mandato de referida circular, y así hecho q' se resuelva a indicada Comision Provincial de Instruccion primaria, recandose en el oficio de la Com. para que en todo tiempo conite. Habiendo se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento. Consr. de Barcelona fha. 25 del actual consernia que a otro por q' se remite esta Municipalidad, manifestando que aquel vecindario no esta conforme en abonar la cantidad que se corresponde en el pago de los individuos que han de

componer la pacífica y seguridad pública mandando
crear en el partido q.^o el perseguim.^{to} de los ladrones y
mal hechos que vagan p.^o el; por cuanto aquellos
vecinos experimentaron una pérdida considerable en
la tormenta de Setiembre último, y que están conformes
en perseguirlos voluntariamente sin restitucion alguna, y
se acordó. Vuir citados oficio al expediente q.^o se in-
truye sobre esta pérdida, y que se haga saber a la Real
Diputación de la Provincia, para que tome las medidas
que crea mas convenientes.

En unius se vieron dos oficios de esta
Corporacion Provincial fecha 25 del actual, haciendo
presente a la Municipalidad la emancipacion de
Fuente Hojar y Almedinilla poblaciones de este termin,
y pidiendo la Dip.^{ta} noticia sobre el modo y forma con
que concuerden para efectuarse el traslado de termin
a aquellos nuevos pueblos, sitio por donde deberá
hacer la division q.^o ofrezca mayores ventajas, con todo
lo demás que sobre el particular parece conven.^{te} y
de. Su obediencia y cumplimiento formando el oportuno
expediente que dará principio con el citad. oficio, por que
p.^o reparado se practiquen las dilig.^{as} al intento necesarias,
y que p.^o contestar a las noticias que quedan enunciadas
y demás datos apetecidos q.^o la Diputación se nombra una
Comision compuesta de los Regidores de Ayuntamiento. D. Jose
de Torres Mercado, D. Jose Rivas y el Sindico D. Simon
Chavari q.^o lo ejecutaran todo en union del Honrable
Ayuntamiento de Almedinilla y D. Sebastian
Ceballos que tambien lo es de Fuente Hojar, transcribiendo
de a esta en último citado oficio para q.^o a su debido
tiempo nombren los Concejales q.^o deban con arreglo a
la Ley.

En unius se vio un oficio del Ay.
Cont.^o de Benavente haciendo presente q.^o la Real Dip.^{ta}
Prov.^{ta} ha confirmado la declaracion de profugos hechos
y esta Corp.^{ta} contra Crist. Aguirre, Jose Torregallo y Jose
Orduna quinto por el cuyo deca. villa, y q.^o habiéndose

SELO 4.^o
40 MS

AÑO DE
1843.

139
fregado, fueron apreciados por otros tres quintos de los
quebros, y se acordó: Vistos al expediente de la quinta
ta respectiva para que en el obra los oportunos
efectos.

También se dió cuenta de un memorial
de Fran.^{co} Canales solicitando se le releve del pago
y abono de censo que sobre si tiene una suerte que labra
de su propiedad que le fue rematada en subasta pública
como mejor parer, y si á esto no hubiere lugar, que se le p
baje dho. censo á favor del Caudal de esta Propia, mediante
á que las censuras bonificadas se han llevado cosa
de las tierras quedando reducida á una germiná, y se acordó:
No ha lugar á lo que pretende este interesado, por
no estar en atribución del Ayuntamiento. La hoja
que solicita, devolviéndole la instancia para que acuda
á la autoridad competente.

Otro memorial de José Antonio Man
chón, solicitando se le pague de los fondos que á bien
tiene este Ayuntamiento Constitucional, la cantidad
de 2,846 r.^{as} que se le adeudan de resultas de los uniformes
que facilitó para la Armada Nacional de esta
ciudad de esta Villa, y se acordó: Devolver la
instancia al interesado, para que cuando á la legitimidad
el tratamiento que corresponde, se vuelva por
la misma lo que haya lugar.

También se dió cuenta de un memorial
de Don Juan Barrios solicitando se le releve de su abono de censo

la suerte de tierra N. 65 y que habia pasado a unirse
al Depositorio de Propios, y en vista de lo que a esta
to, se acordó: Que en efecto se le dé en arato. la misma
suerte de tierra con tal de que se obligue a satisfacer
ta r. de renta anual, en lugar de los sesenta y cinco q
hasta aqui ha ganado.

Del mismo modo se vieron los dos memoriales
que deducen José y Antonio Perez hermanos moradores
el partido de los Murguoades de este term., solicitando se
conceda en arrendam. las dos suertes de tierra de este arato
comunes en el sitio de la sierra de Alballate numerada
el n.º 17 y distinguida la otra, cuyo numero no sabeis por
los expedientes, que muriendo dejó vacantes su padre, obligándose
se a satisfacer los atrasos que sobre si tienen indicados, si
si se les hace la consecución oportuna; y se acordó: No
lugar a la petición de esos interesados en razón a que
Ayuntamiento ha convenido ya con José Murguoades
relas en arrendamiento, y este ha satisfecho sus atrasos.

Se dio cuenta por ultimos de los
Resinos oficiales de la provincia n.º 127 y 128; y se acordó
su obediencia y cumplimiento, publicándose los
ordenes y circulares que correspondan y que de cuyo to
quieren.

Igualmente acordó la Corporacion el
branciento de una Comision de su Seno para que
presencie el juramento que se recita a los terratenientes y personas
personas que hayan de examinarse en el expediente
que está tramitando el Señor D. Pedro Abala
en virtud del oficio de la Excm. Diputación Provincial
fha. de 20 de Mayo, y haga las demas dilig. necesarias hasta
la conclusion del asunto, a los Regidores D. Juan Co. Loto,
Jose Gomez Baldivia, y el Jefe D. Manuel Perez
quien p.º el efecto se dá las facultades en derecho necesarias
Asi lo acordaron y firmaron Don Fr.º de ...



concluir uno ordinario, de que yo el Secretario cer-
tifico. -

Estambasaguas. Sotoy Funes
 Nuñez Murriel y Al. L. y Gomez



creg.º n.º 4

La Exma Dipu-
 tacion Provincial en 25
 del corriente me dice lo
 que copio.

„ Como de un expedi-
 ente intruido en virtud de
 Real orden ante esta Dipu-
 tacion Provincial resulta
 justificado competentemen-
 te que la poblacion de San-
 te Pajar tiene 360 vecinos
 y 1297 almas, e igualmente
 te que reúne todas las cir-
 cunstancias que la ley con-
 se para formar Ayuntamiento
 propio como en la
 anterior epoca Comarcal
 cidial ha acordado esta
 Diputacion quede desde

de util ochocientos
 Pres. de Ayuntamiento
 ficio de la Jefatura
 sobre la emanci-
 on de este ter-
 ritorio, pues que
 de la provincia
 in of. de la prov.
 Real y orden y cir-
 cunstancias. Com-
 on de San. Paj. de
 Funes

la muerte de tierra M65 y que habia parado a informar
al Depositario de Propios, y en vista de lo que se le dio a con-
to, se acordó: Que en efecto se le dé en arato. la indemnidad
de ciento de tierra con tal de que se obligue a satisfacer el
ta 1.º de veintena anual, en lugar de los sesenta y cinco que
hasta aqui ha ganado.

Del mismo modo se vieron los dos memoriales
que deducen José y Antonio Perez hermanos moradores en
el partido de los Murgoas de este término, solicitando se les
conceda en arrendam.^{to} las dos cuerdas de tierra de este partido
que pertenecen a la finca de Mallate suaves.

luego emancipada de la
Villa de Priego a que per-
tenece en la actualidad,
oficiándose a V. S. como
lo hago a fin de que se
sirva dar las ordenes oportu-
nas para que en la di-
ca que debe practicarse
en los demás pueblos de
la Provincia se proceda
a hacer la elección del
numero de Concejales
que por la ley le corres-
ponda tener a la indicada
poblacion en disposicion
de que el 1.º de Enero pro-
ximo tome posesion el
nuevo Ayuntamiento
que ha de regir la con-
tera reparacion de un ma-
trón la Villa de Priego
de quien se emancipa.



concluido uno ordinario, de que yo el Secretario cer-
tifico.

Intercambiasaguas

Sotoy

Funes

Núñez

Murriel

M. de la

Comera

Luego que la Diputa-
cion adquiriera los datos ne-
cesarios se procederá tam-
bien al señalamiento de
terminio y de la parte de
fondo publico que deban
perteneccerle para que
tenga efecto la completa
reparacion

Lo que traslado á
U. U. para su conociemien-
to y demas efectos conve-
nientes en época oportu-
na.

Dios que á U. U. m.
a. Córdoba 29 de Oct. de 1845

Don Melchor Pratz

de unil octocientos
Por. de la provincia
dicion de la provincia
sobre la cuantia
ony de este tex
relia, pues que
de la provincia
in of. de la prov.
realy ording y cir
requerian. Con
canal dho. Proj. de

Funes

del Ayuntamiento de Priego

Comera



la sueta de tierra M65 y que habia pasado a informacion
 al Depositario de Propios, y en vista de lo que a este respecto
 se acordó: Que en efecto se le dé en arato. la indicada
 sueta de tierra con tal de que se obligue a satisfacer ochenta
 r. de renta anual, en lugar de los sesenta y cinco que
 hasta aqui ha ganado.

Del mismo modo se vieron los dos memoriales
 que deducen Jose y Arcenio Perez hermanos moradores en
 el partido de los Almoroxos de este term. solicitando se les
 conceda en arrendam. las dos suetas de tierra de este caudal
 de ... de Alballate ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



concluido uno ordinario, de que yo el Secretario ces-

tifico. =
 Esteban Aguas Soto Juncos
 Nuñez Murriel Al. n. de Jomero



La Esma Diputacion
 provincial en 25 de Mayo
 me dice lo que copio
 „Habiendose acreditado como
 potentemente en su expediente
 entrado ante esta Diputa-
 cion Provincial que la Alta
 De Almedinilla con los parti-
 dos de Sarranico del Lobo, la
 Alcazar las Paduergas las Si-
 leras y Uozas de Vicantar,
 cuentan 650 vecinos y 2898
 almas, y que como todas las
 circunstancias que la ley exi-
 ge para Ayuntamiento pro-
 pio, como lo tubo en la an-
 tigua epoca Constitucional,
 ha acordado su emancipa-

Neg.º no. 4

de unil ochocientos
 de. de ayuntamiento
 ficio de la Jefatura
 sobre la emancipa-
 cion de este ter-
 ritorio, que por
 de la provincia
 in of. de la prov.
 de ayuntamiento y cir-
 cunscripciones. Con
 el Sr. D. J. de

Juncos

la sueta de tierra M⁶⁵ y que habia pasado a informar
al Depositario de Propios, y en vista de lo que a este a res-
to, se acordó: Que en efecto se le dé en arato. la indicada
sueta de tierra con tal de que se obligue a satisfacer sel-
ta n.^o de verora anual, en lugar de los diezmos y censos que
hasta aqui ha ganado.

Del mismo modo se vieron los dos memoriales
que deducen José y Antonio Perez hermanos moradores en
el partido de los Murgos de este term.^o solicitando se les
conceda en arrendam.^{to} las suetas de tierra de este partido

cion De la villa De Pi-
go á que pertenece en la
actualidad y que se oficie
á v. s. como lo hago, á fin
De que se sirva dar las or-
denes oportunas para que
en la época en que deben
hacerse los censos pueblos
De la Provincia, se proceda
por los vecinos de esta po-
blacion á elegir el numero
De concejales que segun la
ley le corresponde, para
que el dia 1.^o De Enero
proximo tome posesion
el nuevo Ayuntamiento
y entre a ejercer su cargo
con entera separacion de
su madre de quien queda



concluido este cable ordinario, se que yo el Secretario cer
tifico. =

Esteban Lasaguas

Soto

Funes

Núñez

Murillo

Alvarez

Chomera

manipulada. = Para su
parte a la indicada pobla
cion el termino y la parte
de fondos publicos que deben
pertenerle se instruye el
oportuno expediente y tan
luego como se suman los da
tos necesarios se librarán
a cabo la total separacion
Lo que traslado a v. p.
su inteligencia y para que
se oportuno.

Dios que a v. m. la p.
Doba 29 de Octubre de 1845.

Tru Mulchor Truff

Tru del Ayuntamiento Constitucional de Pineda

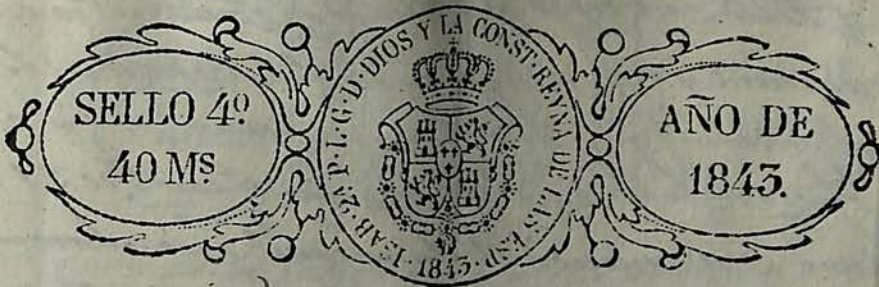
de un ochocientos
pro. de la provincia
cion de la provincia
sobre la circunscri
cony de este tex
relas, pues que
de la provincia
in of. de la prov.
de las ordenes y cir
requieran. Con
amun. de la. Tru. de
Funes



la suenta de tierra N. 65 y que habia pasado a unfor
 al Depositario de Japón, y en vista de lo que a este aca
 to, se acordó: Que en efecto se le dé en arato. la suenta
 suenta de tierra con tal de que se obligue a satisfacer
 ta r. de renta anual, en lugar de los sesenta y cinco q
 hasta aqui ha ganado.

Del mismo modo se vieron los dos memoria
 que deducen José y Antonio Perez hermanos morador
 el partido de los Muquosay de este termo, solicitando se
 conceda en arrendam. los dos suentas de tierra de este caud.
 a...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



concluido este cabildo ordinario, de que yo el Secretario certifico. =

Enteambasaguas.

Soto

Fornes

Vinuesa

Muriel

Alcala

Gomez

Chavarran

Patricio Aguilar
Secrario.

tes
res. concuerda.
Enteambasaguas
Herrera
Soto
Fornes
Viebio
Gomez
Secrario

En la Villa de Pineda a trece dias de octubre de mil ochocientos y cuarenta y tres, reunido en su sala capitular los Sres. de este cabildo, que al unanimes se expresan, se dio cuenta de un oficio de la Jefatura Policia de Cordoba, fecha 29 del que acaba, sobre la evacuacion de Puente Negro y Almedinilla poblaciones de este territorio, y se acordó: Vistolo a este libro capitular, y que ya existia cumplimentado otro de la misma. Dijo de la provincia conduciendo al objeto, en el anterior cabildo.

Y de ultimo estado se dio cuenta del Boterin of. de la prov. de 129, acordando el cumplimiento y obediencia de las Reales ordenes y circulares que concierne, y que se publicasen las of. de lo requerido. Con lo cual se dio por terminada esta sesion ord. y firmaron Dho. Sec. de que yo el Sec. certifico. =

Enteambasaguas.

Herrera

Soto

Fornes

Viebio

Gomez

Gomez

Patricio Aguilar
Secrario.

Pres. concurren. de la Villa de Priego á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos
veintinueve y tres, reunida en su sala capitular los Pres. de
Herrera
Soto
Núñez
Correa
Cubis
Gomez

que en su sala capitular los Pres. de
oficio de la Com. Diputación Prov. de 31 de Octubre del
tercio comunicando al Ayuntamiento que Antonio Cuevas
quinto del cayo de esta Villa para el actual Reemplazo
ha presentado por su hijo voluntario en cambio de
su hijo a Juan José González sujeto al aliviamiento
y costas de la Capital, quien ha sido aprobado; y lo pone
en conocimiento de la Corporación para que el sustitui-
do ocupe el lugar del sustituyente en la actual y sucesiva
quinta; y se acordó: Queda enterada la Municipalidad,
y que se una al expediente de la quinta del año corriente,
para que en el obra en efecto.

Se dio cuenta de un memorial de Antonio Lou-
raly habiente en el Hospital de este término, solicitando
una rrama en la Herrada de Lomey que ha sembrado de
caña seguida y en la actual sembrera lo ha hecho. Fran-
cisco Lopez á petición de que le tienda á una sueta q. labra
del Caudal Provincial, con lo de una q. aparece de ciudad
memorial; y el Ayuntamiento. Acordó: Que una Comisión de
su seno compuesta de D. José de Torres Abustado y D. José
Lopez Acitores, y D. Simón Chavari Juidico, pasen al sitio
designado y peritaje las suetas del Lopez y otra conigua
de José Morales Luizare, informando en seguida á la Corpora-
ción y en su obra. Acordó.

Otro memorial de D. Vicente Alcalá de esta vecin-
dad, solicitando el permiso del Ayuntamiento para dirigir el des-
pediente de agua de la fuente Nueva situada en la calle de la
Libertad, á la casa que en la misma habita de su propiedad,
en razón á que se la ha cedido D. Rita Garcia Nuda due-
ña del molino de Lomey q. hay detrás del Puente á donde
hoy se dirige esta agua; y se acordó: Que concurrido debida-
mente la razón de la D. Rita Garcia, se conceda á este vecino
el permiso q. solicita y dirigir á su casa el agua. Acordó.



agua de la fuente Nueva sin perjuicio de terceros.

Otro de Don Antonio Marchiani vecino y
del comercio de esta Villa, solicitando el abono de tres mil y
cuatrocientos que se le adeuda de rentas de la comarca de Chino p.
uniformar la M. N. de esta Villa, y se acordó: Que conociendo la legitimidad del crédito que reclama el interesado, se
le abone la cantidad que se le adeuda con lo fondo que existiere
del arbitrio del uno y medio por ciento que por orden de
la Com. Diputación se impuso por una vez sobre las fin-
cas de Propio de este comun que se enajenaron en aquella
epoca en subasta pública con destino al equipo y armamento
de la M. N. de ambas armas, en virtud de la oportuna libranza
contra el Regidor D. José Núñez, en cuyo poder existiere aque-
llos fondos, con la cual y el recibo del interesado se serán abonados
en cuenta.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento, oficiales de
Libro y remi. p. D. José Superior Polanco de la prov. de... que sin embargo reg. la
al D. Jefe de partida de seguridad p. no ha podido con organizarse en
este partido judicial por Verones que corren a la banda de
Diputación Provincial, esta corporación ha hecho cuanto en su
atribuciones está, ordenando la salida por el término de la
M. N. de ambas armas y en distintos días, en persecución de
ladrones y malhechores con otras medidas análogas que
degradadas no han dado ningún resultado favorable, todo en
cumplim. a las observaciones y precauciones que S. M. hizo al
Cuerpo Municipal en su oficio de 16 del pasado Octubre
indicando a D. Jefe que el Ayuntamiento de esta Com. y sus
y sus Alcaldes como tan interesado en el asunto, no
dejarán de trabajar con actividad para conseguir el extermi-
nio de los bandos que en algunas ocasiones...

termino.

Y por ultimo se dio cuenta del Boletín oficial de la provincia de 130; y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contengan, publicandose las que lo requirieren. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por concluido este cabildo ord.º que firmó con D.ºn. Grej., de que yo el Secretario capitular certifi-

ficó. =
 Estramburgos Herrera Soto Font
 Nolas Rubio Gomez

Patricio Aguilar
 Sr.º

En la Villa de Priego a siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en su Sala Capitular el Pres. de Ayuntamiento, que al margen se expresan, se dio cuenta de un oficio de la Hon.ª Diputación Provincial de 31 del pasado Octubre anunciando la muerte de aquella cuya se quinta de Manuel de la Plaza y de Pedro Aguilera y el cargo de esta Villa en el último cargo y pidiendo se remita inmediatamente al dho. Aguilera para que obra su plaza, y se acordó: Remita dho. oficio al exp.º de su refer.ª y que se procure la captura del Ag.º remitiendole a su termino.

Con oficio del Sr.º Jefe Superior Político de la Plaza de 2 del corriente, encargando que la partida de salvaguardias de este termino opere a las ordenes de D.ºn. Pedro Balbo, ya que tiene las instrucciones necesarias para perseguir



ladrones y mal hechoros, y para que se ponga en conocimiento de
todos las noticias que del paradero de ellos se tengan, y se acordó
Cumplimiento de lo oficio en la parte posible en razón á que
la D^{ta}. partida no está aun organizada por las razones que ya
constan á la Coma. Dip.^{ta} P^{ro}. sin embargo de lo que en el
presente ha hecho saber á recorrer el término en distinto día
á la M^{ta}. de ambas armas y partida de Miguelera, que aquí
existe con otras medidas análogas al objeto como así se tiene
hecho saber á D^{no}. P^{ro}. en comunicación de ayer, acordada en el
d^{to}. cabildo.

Otro oficio del Sr. Coronel primer Jefe del Ba-
tallon P^{ro}. de granaderos de la Coma á tres del cor^{te}, acompa-
ñando certificado de haber ingresado en aquel cuerpo y estar sir-
viendo, Ignacio Luyelays hijo de D. Martin de esta Comunidad quin-
to por el cupo de esta villa en el último sorteo, y se acordó: Remitir
d^{to}. certificado á la Coma. Diputación P^{ro}. haciéndola presente
que el citado Luyelays debe cubrir una plaza por el cupo de esta
villa como soldado que es por la última quinta, remitiendo el oficio
de remisión al exped^{te}. respectivo con nota que lo acredita.

Otro oficio de D. Joaquín Benavente Sub-
inspector de la M^{ta}. N. de la P^{ro}. que fue, reclamando 24 rs. con
25 ms. que se le adeudan por aquel concepto hasta fin de Junio que
dejó de pagárselo; y se acordó: Remitirle como es justo y debido,
quedando á cargo el verificante de D. José N. de S. Regidor encargado
en la cobranza del c^{mo}. al comunitario, quien recogerá el oportuno recibo.

Y por último se dio cuenta de lo
Boletín oficial de la Provincia de 494 y 495, y se
acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y decretos que
contengan, publicándose las que lo requirieren. Con lo cual
y no habiendo de que tratar en este Cabildo ordinario,
se dio el mismo por concluido, que firmaron es pre-
sado Fr^{co}. concejal, de que yo el Jefe de la

certifico.

Entre ambas aguas.

Salvador de Herrera

Saenz
 y
 Foces
 Charani
 Muriel
 Rubio
 Gomez

Patricio Aguilar
serio.

Entre ambas
 aguas
 Saenz
 y
 Foces
 Charani
 Muriel
 Rubio
 Gomez

En la Villa de... de Asistencia de...
 cuenta... que al... se... y...
 de... del... manifestando que al... el...
 de... el... para...
 de... que... los...
 de... que se...
 de... para que no...
 de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

Lo... para que...
 Con... lo que...
 el of. acordado en...
 de...
 de...
 de...



Lo que ayuda por este concepto aquel pueblo, y en virtud del repa-
rimiento del año pasado del 842, que las graves atenciones del Excmo.
Reinamiento no permiten una remora respecto a la remision a este
quinto de tier. fondos.

Se publicó por
medio de edicto
en la plaza pp.

Lo por ultimo se dio cuenta del Boletín oficial de
la provincia 1843, y se acordó: Obedecer y cumplir las R. ordenes y
circulares que conlucgan, publicandome las que lo requirieren principalmente
una de la Excmo. Diputación Proo. 1843 autorizando al Ayuntamiento
para que recorde el segundo semestre de la Comision del Culto y Clero p.
el repartin. del año que concluyó en fin de Set. de 41, 842. Con lo que
se dio por concluido con acubido ordinario que firmaron Vtos. Pres. por
autenti el Secretario de que certifico. =

Entambasaguas. Herrera Torres e Nuñez

Muriel Rubio Benito
Gomez Castañeda

Patricio Topilar
terio.

Hoy concurr.
Entambasaguas.
Herrera
Torres
Nuñez
Gomez

En la Villa de Pique a veinte de Nov. de mil ochocientos y tres
y tres, reunidos en su Sala Capitalar los Excmos. señores
que al margen se expresan, se dio cuenta primeramente de un oficio
de la Excmo. Diputación Provincial de nuevo del 1022. y diendome
por ciento cuatro que se le acordase hasta fin de Set. ultimo por
el cargo de Diputación, y se acordó: Se certifique en consecuencia
de saber al depositario de los Caudales de Pique, y q. se le pague en ar.

Alvarado
Alcala
Lacru
Chavazzi

cas se remita el completo hasta fin de año, avisando así de
aquella Junta. Dignacion.

Otro oficio del Sr. Jefe Superior Político de la
Junta de 12 del corriente sobre el pago del prest. de encopetado
de los años de 1850, 51 y 52, con lo demás que de dicho oficio apo-
trata era particular a
los Pres. q. se expresan
conf. de 18 de Nov. 1843.
se acordó: Transcribirlo a los Ayunt. que fueren de aque-
llas Corporaciones para su cumplimiento en la parte respectiva, ofician-
do a dha. Aduenda Superior el haberlo así determinado, y que
en el Ayuntamiento se halla dispuesto a portar a los Ayuntam. respecti-
vos para que realicen dha. cobranza con lo demás que nece-
sario sea.

Otro oficio de la Intendencia de la Provincia se
ordena al Ayuntamiento el pago de una carta orden recibida
al. expedida a favor del Regimiento de Galicia, por el cual
se remite a la Corporación en no haberla hecha efectiva
después de algunos días que se han transcurrido; y como esto sea
una equivocación, pues que dha. carta orden fue satisfecha
al momento de su presentación, el Ayuntamiento. Acordó:
Hacerlo así saber a dho. J. Superior por medio de oficio,
como también que porción a aquella se ha pagado
una carta orden de 1560 rs. al Cuyo de Sevilla, y
dos cartas de pago de ochos y cuarenta mil rs. recibidas por
el Comisario del Hospital Militar.

Se dio cuenta de un memorial de el Sr. D.
Pillar de donde se ordenó al Ayuntamiento por oficio de el
Junta de 1839, solicitando se le ponga en libertad indies-
ta a que se halla enfermo e inutil para el servicio
de las armas, y se acordó: Que en atención a
estas circunstancias en el Hospital de Curación de esta
Villa, continen en el lugar que del todo le convenga en
este caso la Corporación determinará.

Asimismo se leyeron los Boletines oficia-
les de la Prov. de 1844 y 45, y se acordó: El cumplimiento de
las ordenes y circulares q. contengan, transcribiendo la del 11 de 44

Conf. de 18 de Junio
Not. se transcribe y
medio de oficio a los



Pres. de la
la circular q. e. o.
Dena en este
lar.

la los Pres. de la Intendant. que fueron de 1833 para el
la circular 1059. sobre cuenta del reparto de Censos Paroquial
cuyo año firmó en Ser. de 1839. que anualmente se publi-
que otra circular que corre en la Intend. de Cordoba
1058 para la formacion de las matrices de Comercio

El mismo dia se
No. de anuncio de
publico p. medio de
edicto q. queda fijado
la circular reg. hasta
este part.

que han de ser en el inmediato año, concediendo a los
intereses y quince dias de termino para que presenten y
relaciones Verdias de los Capitales que tengan intereses en
el Comercio.

Con la misma fia.
del 15 de libro y fijo
en la plaza p.
el Edicto reg. hasta
este particular.

Se acuerda fijar otro edicto
anunciando a los vecinos de esta villa y su campo concur-
ran en el termino tambien de quince dias a presentar en
la Secretaria de Intendant. las relaciones y papeles que estan
presencia de sus bienes para formar los cuadernos de
niquera y preparar en los trabajos a recibir a los reparti-
miento de contribucion del inmediato año del P. N. S. oficiándose
al Sr. Jefe Superior de la Prov. para que se sirva
nuestro el anuncio en el Gobierno of. a fin de que llegue
a conocimiento de los hacendados formados, en la inteligencia que
pasado este termino se procederá a la formacion de los
los, para dar a los vecinos el perjuicio q. en su lugar.

La fia. mas de libro
de este particular.

Lo saliente de determino: que para
gato el tiempo y una para q. a la formacion del presupuesto
Municipal de garto en el año entrante de P. N. S. se de-
viga para celebrarlo el sábado 19 del cor. a las once de nu-
Manana en Cabildo publico como esta previsto, anun-
ciandose a los vecinos por medio de edicto para que con-
curra el que abien lo tenga.

Este particular.

Y por ultimo se vio en este cabildo
por orden de la Excm. Dip. Prov. de esta villa...



mando la repeticion inmediata de D. Jose Joaquín Ruiz en
 una de las escuelas de primera enseñanza de esta Villa de la
 que fue separado por el Ayuntamiento de 1849 y que se le abo-
 ren todas las caridades que se le adueñen por su sueldo de con-
 grado, cuyo orden ha de acreditarse por el competente cer-
 tificado o testimonio de haberse así verificado, concluyendo con
 multas a la Corporacion en quintos a. por su desobediencia
 a otras ordenes anteriores sobre lo mismo y que hasta que asi
 todo tenga lugar permanezca en esta Villa a expensas que haga
 el pliego con direcc. hacia a cargo de los Concejales, con las de-
 mas circunstancias que quisiere de esta orden que por mandatos
 de la Corporacion se use a este libro capitular, en su comunicacion
 y despues de una detenida discusion con todos los antecedentes a la
 villa en la que fueron vto los Sres. que componen la Junta de
 Instruccion primaria de este partido, el Ayuntamiento. Acuerdo. Se
 dirija oficio a referida D. D. Diputacion Provincial con el
 tenor siguiente.

Quinto. Sr. = El Ayuntamiento de esta Villa que preside
 ha ordenado en virtud de hoy de la comunicacion de V. E. Ma. de lo
 corriente, y hecho cargo de cuantos particulares comprende se pro-
 pone contestar con la mesura y exactitud que le corresponde
 to deudo a esta Superioridad, y con la dignidad q. exige su representacion.

No tanto ha enmendado la parte de la disposicion de la
 orden, como lo atentan en que se apoya y su fuerte preambulo, lo
 de haber suprimido este Ay. to. las ordenes de esta Superioridad, le cabe la
 culpa y e. consecuencia, como en otra ocasion se le previno por via de oficio. (Dip. Pro. que
 esta frase sobre estas ordenes por que la copia la repugna, supo
 en forma de oficio al Ay. to. en quien la aduicere un servidor que no se acuerda a esta
 posicion que enmenda la Corporacion, que podria ocasionar graves perjuicios a los intereses
 de la villa, y que le eran confiados, y supondria al mismo tiempo que cesaria
 la relacion de los convecinos para tener su (comunicado). No, S. D. N. S.
 de lo que se ha obediencia de esta Superioridad despues de haber comunicado y
 del circulo de sus atribuciones, y que no traspasen las de esta
 Superioridad, nada hay que se pueda hacer, sino al que en Superi-
 oridad se habla dignos a Meora a cada un de sus servidores, y que



lo es menor que este Ayuntamiento, que era sostenido las leyes municipales, reconstruidas en la forma que le venian las Leyes, pero lo contrario seria pretender que esta Corporacion tubiesen una Dependencia absoluta de la Diputacion Provincial, lo cual es un privilegio absurdo opuesto a las Instituciones de las mismas, ca-
da una tiene sus limites, y si una u otra pudiesen tras-

... sobre si una
y respecto a que
to
... cumpli
sobre repeticion
... sobre
... ion, sing. hasta
... d. por lo
... como era un
... en esta
... cumplir citada
... no, a cuyo fin
... consideracion
... te
... de ad.
... por el encargo
... de reser, y
... lo hubiera en
... de dignidad al
... a los informes
... que
... te
... intervencio.
... en e
... de A. de



Con la mayor sorpresa se ha enterado esta Diputacion Provincial de la reprensible desobediencia que ha manifestado en obsequio a ciertas ordenas que se han dirigido para que repusiese en su destino al Maestro de la Cattedra de esta Villa el Sr. D. Jose Ruiz, y le abonase la cantidad que se le adeuda por sus sueldos, y muy particularmente la que se le pago en 22 de Setiembre ultimos. Si semejante conducta no puede considerarse sino como un desprecio marcado hacia la Autoridad de la Diputacion sin duda por que la bu-



mandó la república inmediata de D. J. de Baquín Rivero era
 una de las escuelas de primera enseñanza de esta villa de la
 que fue reparado por el Ayuntamiento de 1842 y que se le abo
 ron todas las cantidades que se le adeuden por su sueldo de con
 gado, cuyo orden ha de acreditarse por el competente con
 tificado o testimonio de haberse así verificado, concluyendo con
 multas a la Corporación en quincuaginta por su desobediencia
 a otros ordenes anteriores sobre lo mismo y que hasta que así
 todo tenga lugar permanezca en esta Villa al expreso que tras
 el pliego contra el referido a cargo de los Concejales, con las de
 mas circunstancias que aparecen de cada orden que por mandato
 de la Corporación se usa a este libro capitular, en su consecuencia
 y después de una reiterada dimisión con todo lo antecedente a la
 villa en la que fueron V. los V. que componen la Junta de
 Instrucción primaria de este partido, el Ayuntamiento. Acuerdo. Se
 dirija oficio a referida Junta. Disputación Provincial conveido en lo
 termino siguiente.

Primo. Por el Ayuntamiento de Baquín que por el se
 ha crecido en virtud de hoy de la comunicación de V. B. Mar. V. de los
 corrientes, y hecho cargo de cuantos particulares comparece se pro
 pone contestado con la misma y remolanda que le sigue el refo
 to deudo a esta Superioridad, y con la dignidad q. exige su representación.
 No tanto ha ensayado la parte de Superioridad de la villa

Con la misma, ha orden, como lo atentan en que se apoyó y su fuente preambulo; la
 de haber despreciado este Ayuntamiento de esta Superioridad, le cabe la
 rigido y e. en consecuencia de haber sido el primero en obedecerlos no ciertamente
 como en otra ocasión se le previno por esta Superioridad. Dijo. Dijo. Dijo. Dijo.
 esta frase sobre otras causas por que la época la repugna, y por
 en forma de oficio al d. en quien la admisión un servilismo que no caracteriza a esta
 posición que empuja (Corporación) que podría ocasionar graves perjuicios a los intereses
 de acompañando el que le eran confiado, y supondría al mismo tiempo que conser
 vando la resolución de lo conveniente necesario para tenerse en cuenta. No, Dijo.
 de Baquín. Este Ayuntamiento ha obedecido siempre a los ordenes de esta Superioridad
 y esta Superioridad después de haber examinado y que son dadas y
 ulteriores.

Del circulo de sus atribuciones, y que no tengan las de esta
 ración, nada hay que sea, nada sea razonable que en Super
 sidad se le da dignidad a la hora a cabo sus disposiciones, pero



lo es mejor que este Ayuntamiento, que sea sostenido las leyes y reglamentos
recomendados en la orden que le demarcan las Leyes, que lo con-
trario seria pretender que otras Corporaciones tubiesen una
dependencia absoluta de las Diputaciones Provinciales, lo cual es
un principio absurdo opuesto a las Instituciones de las mismas, ca-
da una tiene marcado sus límites, y en una u otra pueden tras-



119
Con la mayor sorpresa se ha
entendido esta Diputacion Provin-
cial de la reprehensible desobediencia
que ha manifestado en obsequio
nuestro a cuantas ordenes se le
han dirigido para que repusie-
ra en su destino al Maestro de
1.º Letras de esta Villa D. Joaquin
Jose Ruiz, y le abonase la
cantidad que se le adeuda por
sus sueldos, y muy particular-
mente la que se le pago en
22 de Setiembre ultimos. Si
mejante conducta no puede
ocurrir sino como un despre-
cio marcado hacia la Au-
toridad de la Diputacion
sin duda por que la bui-

hase sobre si una
y remeto a que
se cumpla
sobre repeticion
cutablan este
cion, sin q. hasta
ida por lo
d como este mes
encuentra este
cumplir citada
ano, a cuyo fin
se considera lo
reputar. p.º ha
retirado al d.
por el encargo
de reserba, y
lo hubiera en
hice dignado a l
a los informes
de Ruiz fue
de. interinam.
dearse en e
de 21 de

mando la repeticion inmediata de D. Torro Inguera Ruiz en
 una de las escuelas de primera enseñanza de esta Villa de la
 que fue reparado por el Ayuntamiento de 1847 y que se le abo-
 ren todas las comisiones que se le adueñen por su sueldo de cargo
 que, en su defecto, han de acreditarse por el competente cer-
 tificado o testimonio de haberse así verificado, concluyendo con
 multas a la Corporacion en quinquenta rs. por su desobediencia
 a otras ordenes anteriores sobre lo mismo y que hasta que asi-
 to, tenga lugar permanecer en esta Villa al servicio que tras
 el pliego corre a cargo de los Concejales, con las de-
 berencias que corresponden a la ciudad para que por mandatos

Dad y cumplida con que ha
 tratado a esa Corporacion
 que en todo y otros negocios
 le ha hecho creer que no tie-
 ne la energia y fuerza su-
 ficiente para hacerlo obede-
 cer.

En virtud y para ha-
 cer cumplir a V. M. que la Di-
 putacion esta dispuesta a que
 se lleven a cabo sus disposicio-
 nes, ha resuelto que pare
 a esa Villa el veradero Jefe
 Jose Berregas dador del
 presente con la ditta de
 12 rs. diarios inclusa su
 vida y buelta; pagados del
 propio pueblo de los inco-
 viduos de este Ayuntamiento
 en caso de apremio, el

Com. de una ma. f. de
 de 1847. No. Juan
 rido y e. en casa
 la Ciudad. Dip. pro
 en forma de oficio al
 por un mes en cargo
 de, acompañando el
 cert. de la resoluc.
 de la Dip. de 1847 y
 aduision con la res.
 anterior.





lo es mejor que este Ayuntamiento, que sea el que obtenga las raras mercancías,
recomprendan en la orden que le denuncian las leyes, pues lo con-
trario sería pretender que estas Corporaciones tubiesen una
dependencia absoluta de las Diputaciones Provinciales, lo cual es
un principio absurdo opuesto a las Instituciones de las mismas, ca-
da una tiene marcado sus límites, y en una ni otra pueden tras-

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side.]

150
cual permanecerá en esa
villa hasta que sea reques-
to en su destino de Maestros
de P. Letras el Sr. Joaquin
Joue Arán, y que se le ha-
yan abonado todas las
cantidades que se le deben
por sus sueldos devengados
y por el tiempo que la Dipu-
tación tiene ordinado, todo
lo cual deberá acreditarse por
certificación, o testimonio que
se ruote en que conste estar
reputado en el destino, y satis-
fecho de sus intereses.

Tambien ha resuelto la
Diputación imponer a P. N. la
multa de 500 r. que deberá
imprimir inmediatamente
en la Depositoria de la mis-
ma por su marcada de reb-

hase sobre si una
y remeto a que
cumpli
sobre repusio
cual las unte
ion, sing Charta
ida por lo
o como era un
necesaria en es
cumplir citada
ano, a cuyo fin
condiciona lo
te
retiene la d.
por el onerago
de recho, y
lo habera en
dise dignado a l
a lo informe
haq. Quia fue
te
interinam.
Dorase en e l
de



lo es mejor que este Ayuntamiento, que en otro caso las leyes mismas
recomprendan en la forma que le demarcan las Leyes, que lo con-
trario sería pretender que estas Corporaciones tubiesen una
dependencia absoluta de las Diputaciones Provinciales, lo cual es
un principio absurdo opuesto a las Instituciones de las mismas, ca-
da una tiene marcado sus límites, y en una ni otra pueden tras-
pasarlos ni en manera alguna convenientes sin echarse sobre una
grande responsabilidad. Apoyado pues en esta idea y sometido a que
no se menoscaben sus derechos, ha escusado este Ayuntamiento cumplir
mientras las ordenes que V. E. se ha servido dirigirlas sobre repeticion
de D. Jose Paquin Coria adoptando el medio de cutublas unirse
curso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, sin que hasta
de presente haya tocado resultado alguno, sin duda por lo
grandes sucesos políticos que han sucedido, pero como en un
dente en nada varia la esencia del negocio, se encuentra en el
Ayuntamiento en el mismo caso de obedecer y no cumplir citada
orden hasta que reciba resolucion del Gobierno, a cuyo fin
reproduce con esta Sma. aquella opinion, por considerarla
agena de las facultades de V. E., y muy particularmente por no
harse convenida esta Corporacion de que al recurrir a D.
Jose Paquin Coria la resta que disfrutaba por el encargo
que interinaria le sería confiado, es un curso de hecho, y
procedio con arreglo a sus facultades. No lo hubiera en-
mendado era Excmo. Diputacion Prov. si se hubiese dignado a
mejor oír a este Ayuntamiento y no fiar sus acuerdos a la conformidad
del interesado, hubiera entonces sabido que D. Jose Paquin Coria fue
admitido en el cargo de procurador, que era con otros cuantos interinarios.
de la ensenanza y que no debia por lo tanto enmendarse en el
numero de los sueltos de escuela a que se referia el Sr. D.



Julio de 1838, por cuya razon estaba autorizado este ayun-
 tamiento para retirar la renta siempre que lo fuese por
 conveniente y proceder al nombram^{to} de sugeto que se de-
 beria poner a aquel encargo bajo las bases establecidas en aquella
 disposicion legal y previa la competente aprobacion de
 el Sr. Jefe Superior Político que la misma previene, siendo
 tanto mas justo este procedimiento cuanto que el Sr. D.
 no reunia las cualidades que se exigen por esta Ley, a cuyo be-
 neficio influyo no se acogió pidiendo la propiedad de su de-
 recho para que se le considerase desde luego como un sustituto
 de esta Villa, nombrado con las formalidades que la
 misma establece, en cuyo caso estaria bueno que el Sr. D.
 hace á los medios que se ordena Ley tiene establecido y que se
 racion de los maestros de escuela, pidiendo su reposicion por
 no haberse llenado todas las formalidades que mencionada
 Ley previene; pero cuando nada se vio escrito, cuando el Sr.
 D. Joaquin Ruiz nunca perdió el carácter de interino
 con que fue nombrado, cuando contra el aparece un de-
 nuncia formal del mal tratamiento que daba á los niños
 y de su poca aptitud para enseñar la educacion de los
 mismos; que para hay un Sr. D. para que el Sr. D.
 Joaquin Ruiz se acoga á una Ley que ha sido el primer esp-
 desprecia la. 2.ª Dnde tiene ese título que garantiza un nombram-
 2.ª Dnde escrito la aprobacion del Sr. Jefe Sup. Político. 3.ª
 de un Sr. D. en que este Ayuntamiento al retirarle
 al Sr. D. Joaquin Ruiz la renta que disfrutaba y pagaba
 concepto declarando la vacante para proceder al nombram-
 do y forma que la misma Ley previene, lejos de haberle
 infringido, apetece su cumplimiento, y que bien á pesar suyo
 y con grave perjuicio de la enseñanza publica aun se
 ha podido conseguirlo; conviene pues que era el Sr. D.
 Sr. D. Excmo. Sr. D. Excmo. el certificado que acompa-
 ña del acta en que fue admitido el Sr. D. Joaquin Ruiz
 y por este documento conocerá la Justicia y el Sr. D.



esta Corporacion, debiendo manifestar á V. E. que esta P. con-
 tinua con su escuela abierta y que solo ha dejado de percibir
 la Renta que se le tenia asignada; por todas estas razones
 este Ayuntamiento espera que V. E. se servirá revocar el orden
 ó Mandato que se suspenda su efecto hasta que reciba la re-
 solucion del Gobierno; pero si era B. n. Dip. Pro. in-
 sistiere todavia en su mandato este Ayuntamiento que tengo el ho-
 nor de presidir, se ve en el sensible caso de resignar sus
 encargos por consideras incompatible su autoridad con esta
 D. n. Dip. Pro. y perdido su prestigio que es el apoyo
 principal de estas Corporaciones.

Tambien acordó el Ayuntamiento abo-
 nar las dietas de Vendedores hasta hoy con los dos dias de ida a la
 Capital al aprensivo D. Joaquin de los Angeles, y que este se reincorpore
 a nueva orden.

Asimismo Deliberó lo se promoviera al Excmo. S.
 N. de la Gobernacion la supresion de el Ayuntamiento en 28
 de Febro ultimo acompañandole los documentos allí citados
 con relacion de la orden q. motivó esta determinacion, a fin de
 que se sirva decretar el q. se lleve a cabo la supresion del d.
 Joaquin de los Angeles previniendo a la Excmo. Dip. Pro. de insistir
 en ello hasta que reciba resolucion. Con lo cual se dio y con-
 cluyó este cabildo, q. firmados los S. n. a el concurrido, se q. se le
 certifique. - Hoy 2º - Tambien a 2º - 1º

Compro. P. de la ciudad
 N.º 377. clausura on.
 se reproduce la copia
 de q. habla con el
 el Comis. P. de la ciudad
 la Gobernacion con lo
 en el mes de
 de q. se le ha
 mencionada

Valvador de la Ciudad

Jose e V. n. Juan Jose



José de ~~Juan~~ ^{Alcalá}

Vicente Alcalá

José Gomez ^{de la Sierra}

José Guillermo ^{Pueblo}

Simón de Navarri

Manuel ^{Pueblo}

Petrcio Aguilera ^{Sierra}

Sr. Comite.
 Entrambayunas
 Herrera
 Larraz
 Ferris
 Aniz
 Gomez
 Chavanni

En la Villa de Sierra a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos
 cuarenta y tres, reunidos en la Capitanía del Sr. D. de la
 Junta de Sierra que al margen se copian y aparecen para su
 uso con el objeto de celebrar el Cabildo ^{que esta acordado y}
 anunciado se procede a suelta pública a la formación del primer
 Ayuntamiento de que para el año cuarenta y tres de 1843 se
 acuerda de anterior de Valencia quedo arreglado y consentido para reunirlo
 a su aprobación a la Junta. ^{que como era procedido.}
 Después y quedando el Ayuntamiento en sus
 ordinaria se dio cuenta de un oficio de la Comandancia de Sierra
 D. de la Com. ^{en el que se dice que el Sr. D. de la Com. de la Com.}
 D. Pedro Alcalá Comandante de la Comandancia de Sierra y D. Juan
 Ferris de esta Comandancia Comisionados para que en
 union con el Alcalde pedáneo y Cura levicante de cada una de las
 parroquias de las que se han emancipado con un individuo de ellas
 cuidaran en la demarcacion de las parroquias y ayunt. de las
 de Populos y Pueblos que les pertenecian con la villa y ayunt. ^{de}
 de Ciudad de ^{de la} y en consecuencia el Ayuntamiento ^{de}
 en suerto ^{de} nombrando para que lo representen en
 Comision al Regidor D. José de ^{de} ^{de} a la que se le
 facilitaron todos los papeles y documentos que haya en el
 archivo de la Corporacion referentes al objeto de la presente
 Tambien se dio cuenta de otro oficio de
 Sub-inspector de Ab. N. de la Prov. ^{de} ^{de} el coniente



Viendo el suporto del numerario que se encarga en fidei comiso y se acuerda a los 20 de mayo de 1845. El que se le remita inmediatamente al fondo del Salvo de los N. quedando el hacello al cuidado del que esta encargado D. Mediano y se pague el oportuno recibo.

Otro oficio de S. B. la Ciudad de Sevilla

De 11 del corriente pidiendo informe a esta Corporacion sobre si hay

con la misma necesidad o no conviene proveer la vacante que en este Juzg. Equo. ha de ser de D. Francisco Aguilera por haber muerto a aquella Antigua. Por el libro de of. de S. B. de los autos en posesion de que se dictaron breves, y se acordó contestar que no es necesario ahora ni conveniente el que se provea a S. E. la C. de Sevilla por cuanto hay en el dia cuatro B. en esta Cabeza de partido no de larga extension ejerciendo su cargo, y uno que no lo hace por enfermedad accidental, y es publico y notorio se sabe que los negocios civiles Criminales y de oficio mandan a Madrid, y no en esta se halla aquel bien servido y aun sobradamente con los B. funcionarios.

Se dio cuenta de un memorial de Juan Pizarro

Solicitando un certificado de lo perteniente a cuando le fue

la muerte resollado a su hijo Pedro en la quinta del 839 y se acordó

si se certificara y se le devolviera al interesado a la vez que se le devolviera

Otro de Juan Torregioja solicitando se le relevase

del cargo de Jefe de Comand. de Vigilancia en razon a su mala salud y hallarse enfermo; y se acordó. No habia lugar a la

solicitud por los motivos que se exponen en el cable ocupado de continuacion de ella.

Otro de D. Jose Calvente Espinas solicitando

pago de 18,000 rs. que le es adeudado el Caudal de

Propio proced. de apotes o cuentas de variacion segun que a su cargo

habia conuido la admn. como depositario hasta fin de 835 y se acordó. Fue comunicado a la Corporacion en la forma que se indica del Cuento cuyo pago se reclama siendo de cuenta de



no habiendo fondo en las arcas del Caudal, acuda el interesado a la Ermita. Dip.^{ta} Gov.^{ta} para que esta se termine el mejor medio de que este crédito se solucione con el menor veniente posible de los caudales procomunales, de volviendo la instancia con este acuerdo a los P^{tes} que la suscriben.

Y por ultimo se dio cuenta del Bolecin oficial de la Prov.^a n.^o 136 y se acordó: El cumplimiento y obediencia de las R.^{tas} Ordenes y circulares q^e contengan, publicandose la que lo requieran a este Ayuntamiento p^{er} sujecion. Con lo cual y habiendo manifestado en este acto el Secretario de la Corporacion que tenia que ausentarse de esta Villa por algunos dias para ciertos asuntos de suma importancia a sus intereses, replica a la Municipalidad se le diese facultad para que permiso para ello, y el Ayuntamiento acordó: Darle licencia para su ausencia, autorizando para q^e el Interimario que se le encargue al oficial primero de la Secret.^a D. Don Balverde. Y se dio por terminado este Cabildo q^e firmaran los P^{tes} a el concurrente, de q^e certifico. Cayo y habiendo en este acto el Secret.^o de la Corporacion q^e tenia que ausentarse de esta Villa por

Linaudbaragua
 Fuentes
 Chavanz
 Vives Gomez
 Sierra

En la Villa de Puzos a veinte y uno de
 Pacifico Aguilar



Y el concurrente.
Entre ambobas, que
H. excelsa
Gobernador.
Chavarría
Lacort
Forres
Núñez

Noventa y tres de abril ochocientos cuarenta y tres, reunidos en su sala Capitular los Sr. D. Agustín, que al margen se expresan y
capitulares por sus firmas, se dio cuenta de los oficios de la Excm.
Dij. Prov. el ultra, y el otro de la Excm. de Sordaba fha. 18 de
del corriente, sobre el cobro de las contribuciones acordadas y
presentes, renunciando las autoridades q. se recaudaron a la mayor po-
sible brevedad, en favor a los ayuntamientos en que se encuentran las
diferencias, con lo demás que sobre mismos asuntos, y se acordó:
Su obediencia y cumplimiento, y que se haga saber a los Concejales que

orden q. se cubra, y comparen los ayuntamientos, en los años anteriores, para que a toda
particular se g. el, esta y sin omitir medio alguno, procuran realizar los arrears
de los ayuntamientos que tengan; quedando la Excm. encargada de la recaudacion de
de la Dij. Prov. e. contribuciones en el año actual, en hacer lo mismo para cubrir
de Sordaba, sus servicios tan importante y útil al mejor servicio de la Provincia, ha
se constituyen con fha. 22 del mismo
No b. e.

[Handwritten signature]

También se dio cuenta de una Cédula pa-
recular de los Sr. D. Agustín, la suscrita del 16, dirigida
a esta Municipalidad, por la que haciéndole una oficial referencia,
se le invita para que procure el ingreso en Tesorería de las cau-
tidades q. pueda hacerse respectivamente a los años anteriores; y que
si buena cuenta se adelanta en treinta mil r. por las contribuciones
corrientes, y se acordó: Manifestar a S. M. las autoridades q.
q. al momento se han cumplido, y que sin embargo se van a re-
dollar los oficios para la Cabaña con el fin de realizarlos
e ingresarlos en la Tesorería de la Provincia.

Por el Sr. Alcalde se manifestó
las contestaciones que han dado los Presid. de los Ayuntamientos
de S. P. y S. sobre el que se comunicaron sus fhas. 18 del cor.
y que se hicieron saber al jefe de la parte de los mismos
y verificados lo cual se dio el of. de conclusión en el of. de rep.
y qual. se dio cuenta en un oficio de
de la Diputación Prov. fha. 18 del corriente

Cutervo
N. Llamas

el pago del cuatrimestre de los dos alumnos que se este y asi
se encuentran en la escuela normal de Cordoba; y se acordó
la obediencia y cumplimiento que se le haga saber al Dep. de
Cordoba, para que prevenga la liquidacion correspondiente, se ponga
la cantidad que resulte recaer en el ser. inam. de Cordoba,
cumpliendo en con el mandato de esta Superintendencia.

Tambien se dio cuenta de un memorial de
Maria Gregoria y Josefa Nunez solicitando se les conceda el
ante la muerte de sus maridos en Peña Bonifacio p. el canon q.
hasta hoy ha ganado de \$8. todos los años, el Caudal Pocomun. e
cuya suerte ha labrado el padre de aquellas, sin que haya de pagar
otras algunas; y se acordó: Concederlas por aceto, segun lo pre-
tenden y p. la ruta indicada, la suerte de tierra reg. va hecha Merito, sa-
cudolo saber al Dep. de Pavia.

Interinam. se leyeron los Decretos oficiales
de la Prov. n. 137 y 138, y se acordó obedecer y cumplir las l. c. de
nos y circulares q. contienen publicandose las q. lo requieren y p. la
del p. b. b. sobre que lo gano q. se accione en el proceso y condonacion
de ser Removido a p. b. b. se abonan q. la Herencia de la Prov. de
la Prov. de pago del Dep. de proprio, prevenga a la p. b. b.
una cuenta p. b. b. de ella, intervenga la ap. b. de la Dip. n. b. b. de la
p. b. b. de reparar su importe del presupuesto municipal, tanto
en el año corr. como en sucesion; y la del n. 138, sobre q. lo g.
remitan a la Dip. n. los presupuestos separados de la g. b. b. p.
p. el ser. del Culto Parroquial en el año venidero del 1841, q. se
beran formarse en lo que se queda al aceto, se tengan pre-
sentes para practicar cuantos en sus en circulares se mande, y
debe ponerse en ejecucion, que que este Caudal comun. tan m. b. b.
para no pagar el Dep. de en cuestion. Con lo cual se dio y mande
en cabildo ord. q. firmaron dicho pres. reg. y el Secret. habilitado
interinam. certifico. =

En ambas aguas.

Fonres
Viver
Gomez
Josef Navarro
Calle de...

En la Villa de Pisco a veinte y cinco de...



Trés. occurr.^{tes}
 D. Juan Barba
 D. Juan Barba
 D. Juan Barba
 D. Juan Barba
 D. Juan Barba
 D. Juan Barba
 D. Juan Barba
 D. Juan Barba

En la Sala Capitular de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, y expresan por sus firmas, se dio cuenta de un oficio de la Real Dip.^{ta} Prov. fha. 19 del corriente Comisionado de D. D. José del Castillo y Casallo para formar, recoger y presentar en la Secretaría de la misma las cuentas de Propios separadas a la cuenta de 1836 hasta 1842 inclusive, como se previene en la circular de esta Real Dip.^{ta} fha. 10 del actual inserta en el Botin oficial de 1836; y que el mismo Castillo queda encargado de continuar a lo sucesivo contra esta Corporacion sobre revision del mismo de las partes D. D. José Ruiz y abono de las cantidades que por su parte se le adeuden, con lo demás que de esta oficio aparece; y se acordó: Su Adecimiento y cumplimiento, y que se haga saber a los Ayuntam.^{tos} respectivos que corresponden a referidos Comisionados con las formalidades debidas los libros oportunos y documentos necesarios, para que proceda a conciliar con la exactitud correspondiente, remitiendo el Ayuntamiento a lo que se acordó en su Cabildo sobre el corriente respecto a la referida Comision, que en esta oficio se expresa relacion a la Comision de la Real Dip.^{ta} fha. 19 del corriente.

Tambien se dio cuenta de un memorial de D. Juan Carranosa Mayor de Aduan. en esta villa del Puerto, 4º de Octubre de 1845, solicitando se le libre certificado de las contribuciones que este P.^{to} tenga pendientes en el año actual, y cuyo reparto ^{estuviera} ~~estuviera~~ aprobado; y se acordó: Comisionarlo como se pide, y que certificado se le remita a los fines que apetece.

Asimismo se dio cuenta de un memorial de D. Juan Cuervo Jover para que se le expida certificado de las 200 r.^{tas} de remate de los derechos y renta de vino y vinagre de esta Villa y su termino respectivo al año corriente de 1845, y se acordó: Comisionarlo al certificado oportuno y q.^{ta} fecha se le devuelva. Tambien se dio cuenta de un memorial de D. José Barba de Jover solicitando se le remita a los fines que apetece.



puestos de garto Municipales para el año cuarenta y
 1843, que ha formado este Ayuntamiento, la cantidad de
 ochocientos reales por cuenta de los cuarenta y ocho vicis
 que el Caudal Provincial lea en deber, aplicandole
 a la venta de los maderos de estas canchales publicas, y
 se acordó. Lo que se ordena por el decreto, acompaño a con-
 tinuacion de esta solicitud, que deberá remitirse al citado puer-
 to.

Ultimamente se vio en este cabildo el Real
 oficial de la Real C. de 139, y habiendose acordado el cumpli-
 miento de las ordenes y circulares que comprende, y que se publi-
 quese en que lo exigian, enterado el Ayuntamiento del Real Decreto
 de 18 del corriente por el cual S. M. la Reyna D.ª Isabel II.ª
 da ordena que en todos los puebls de la Monarquia, y en pri-
 mero del proximo Diciembre se verifique segun uso y consue-
 tumbre el acto solemne de su proclamacion y juras como Reyna
 Constitucional de España, y desuso este Ayuntamiento, y contienda
 por su parte a solemnizar su juramento en el punto de
 permitida en el mismo punto, acordó: Que en esta villa se celebre
 una junta solemne en la Parroquia de esta Villa para el efecto
 del juramento, y que verificado este se celebre un Acto de
 reunion de gracias al todo Poderoso, para lo cual se jurara
 en el Sr. Vicario Dco. quien dispondra lo conveniente al
 fin de que por parte del Clero no se omita con alguna
 que en su ordena a aquel acto, encargandole a los P.ºs. Dipu-
 tados de firmas que para su mayor brillo y ostentacion
 cuiden de proporcionar colgaduras para cubrir el interior
 de la Iglesia; que esta solemnidad se anuncie la vijera
 con repique general de campanas a la hora y punto con-
 de consueño, que por medio de bandos se haga saber a este
 Ciudadano luminen las calles por tres noches consecutivas, y
 que cualquier las fachadas de las mismas el dia de la
 solemnidad, que asi mismo se pare oficio a todas las auto-
 ridades, y empleados publicos para que asistan con sus respec-
 tivos dependientes a la proclamacion y juras; que igualmente
 se oficio a los P.ºs. goviand. de la M.ª.ª. de ambas armas

En 29 de Nov. de
 1843, p.º el Sr. D.º
 Juan de los Rios, Jefe
 de el oficio q.º se man-
 da en este particu-
 lar al Sr. Vicario
 Cura propio de la Igle-
 sia de Otavilla, en
 mismo se embiaron
 a todas las autori-
 dades y empleados
 p.ºs. de la misma
 los mejores a cada
 cual respectivamente
 y tambien a los
 Sr. Comand. de
 la Armada Nava-
 l de ambas ar-
 mas a los fines que
 se expresan.
 Yo el Sr. Contador
 de este Ayuntamiento
 D.º Alberto de
 Castro

En el dia treinta
 de Nov. mes y año,
 fue publicado y fi-
 jado en la plaza de
 la Concepcion
 de Otavilla de
 Priego el bando
 sobre q.º se habla
 en este particu-



han y ademas
se dirijieron los
anuncios con
alor al calor de la
Poblacion y con
por el campo
de esta para die
cion p. ineli
genia de aque
do. Monadores
y defectos conig.
y lo auto de g.
Certifico

para que presen en presencia en union de sus subordinados
recomendados que se presenten de gala y sin mas armas que las
de tabati, señalándose para punto de reunion estas horas pa
ritulares y hora de las ocho de la mañana; asimismo y con el
objeto de solemnizar mas aquella solemnidad de se prohibiere
la Misa del Capellan de S. N. D. invitandola tambien
para que concurre a ella, y plácidamente delibere el Ayuntamiento
que para evitar sucesos desagradables que pudieran ocurrir en
un dia en que tantas personas concurriran por las calles, se
prohiban las salvas y toda otra demostracion que pueda con
prometer la tranquilidad publica, a cuyo fin expedira
el Sr. V. de las ordenes oportunas. En lo acordado y
firmado por Sres. Concejales de este Cabildo, el cual dicho
por concluso en virtud de no haber de otra cosa de que acordar,
de todo lo cual yo el Procurador habilitado intervine. Certifico

Inteambavaguas. *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
Josef Bernardo
Calberde
of. p.

Cavildo? En la Villa de Pigo a veinte y ocho de Noviembre de

Luis Concum^{tes}
 Estrebasaguas
 Torres
 Gomez
 Nuñez
 Sacur
 Rubio
 Chabari

mil ochocientos cuarenta y tres, presentes los Sres. del Ayuntamiento
 que al margen se expresan y aparecieron por sus firmas, únicamente
 se dio cuenta de los boletines oficiales de la Prov. n.º 140 y 141
 en su virtud se acordó: su obediencia publicándose las R.ºs ordenes
 y Circulares q.º contengan y de cuyo lo requiera. Con lo cual
 se dio por terminada esta Sesión ordinaria que firmaron estos
 Sres. por ante un Secretario de q.º Certifico =

Estrebasaguas
 Nuñez Torres
 Sacur Rubio
 Gomez
 Chabari
 Josef Bernardo
 Alberde
 S.º nar. do

Yo el infrascripto Secretario habi-
 Certificado de Vitado interinam.º al Pleno Ayuntamiento
 habere pro- Constitucional de Alta Villa de Pique Covi-
 llamado la) ficio: Fue en consecuencia de lo acordado por
 Reyna Com.º la Corporación Municipal en Cabildo el día
 D.ª Isabel 2.ª } veinte y cinco del mes anterior, ha tenido e-
 fecto en el día de hoy la proclamación en Alta
 Alta Villa de la Reyna Constitucional de Es-
 paña Doña Isabel Segunda (I. D. G) decla-
 rada mayor de edad por las Cortes en el día
 ocho de noviembre de este año, a cuyo grandioso
 acto compareció en la plaza pública de la Cons-



situacion con las blemndades que prebiene el Real Decreto de quince de Dho mes, han amido todas las Autoridades, Empleados publicos y la Milicia Nacional e ambas Armas, para lo cual habian sido convocados con anterioridad, sin que en un acto de tanta Concuencia haya reinado mas que la mayor tranquilidad y una alegria extraordinaria en todos los animos. Y para q. conste, a virtud de mandato de este Ayuntamiento Constitucional, ponga a presente Preside por el Sr. Alcalde primero presento y lo firmo en Puigo a primero de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y tres =

Yo Bº

Luis del Barco Borja

Josef Bernardo Calberde

[Signature]

Yo el infrascripto Secretario habilitado Certificado de interinamente del Ilustre Ayuntamiento de Puigo con significo: Que con siguiente a lo determinado por el Sr. D.ª Isabel Segunda. La Corporacion Municipal en Cabildo de dia veinte y cinco del mes anterior tambien ha tenido efecto hoy dia de la fecha.

en la única Iglesia parroquial de esta
dha. Villa, el juramento a la Reyna Con-
stitucional de España Doña Isabel Segunda
(I. I. G.) q. ha entrado en el ejercicio de la
Autoridad Real en virtud de la Declaración
a su mayor edad hecha por la Soberanía
del Congreso en ocho de Nov. último y que
S. M. aceptó en diez del mismo; cuyo acto
tan respetable se ha verificado con la asis-
tencia de las Autoridades todas, Empleados
públicos y Milicia Nacional de ambas
armas, con las formalidades que esciase el
Real Decreto de quince de este mes de No-
viembre, siendo a admirar la fraternidad
y regocijo que se ha notado a este ocu-
rso, pues q. en verdad en que los animos se
exaltan, no se ha observado ni el mas pe-
queño disgusto ni la mas ligera incomo-
didad entre ninguno de estos habitantes.
Y q. q. que conforme a virtud de mandato
de este Ayuntamiento Constitucional,
pongo a presente Vnido J. d. M. Don
Luis de Entrambasaguas Alcalde primer
preuente y lo firmo a Puig a los diez
primeros de Diciembre de mil ochocientos

cuarenta y tres =

N.º 130

Luis de Entrambasaguas

Josef Bernardo

Alberde

Nota de las Autoridades que juraron a S. M.



celebrado el acto que precede, se constituyeron en seguida en la Sala Capitular de esta Villa y en Corporacion cada una de posesion y prebendas solemnidades, el caso, prestaron el correspondiente juramento a S. M. Doña Isabel II Reyna Constitucional de las Españas declarada mayor de edad por las Cortes del Reyno; a saber

Apuntamiento.

D. Luis de Cosambuaguas Alcalde prim. Constitucional Presidente

D. Jose Nunez, Subcomisario de Rentas

D. Jose Torres Mustad

D. Jose Gomez Calvo

D. Vicente Alcalá

D. Jose Rubio

D. Juan Jose Murriel

D. Manuel Domingo Sacar

D. Simon Chabari

D. Felipe de Coses Presb.

Lorenzo Cardola, Consero

Jose Medina, Alguacil ordinario

Gregorio Vallejo, otro id

Jurgado

D. Juan Cuales de Velasco Jefe de N.ª inst.ª

D. Rafael Serrano Promotor fiscal

D. Jose Garcia de Cervera, Jefe del numero

D. Nicolas Carrillo Nunez, otro id

[Signature]

Regidores

Sindicos

Capellan

- D. José Félix Leal, Subcomisario de la Comp.^a de Mt. Navio
 nal de Car. y Oros Esco. Numerario
- D. José Garcia Calabres, Oros Esco. Numerario
- D. Antonio de Vabas, Piox de oro numerario
- D. Antoni Paer, Oros idem
- D. Rafael de Vabas, Oros id. y Alcaide de las Caneles
 Nacionales de este Partido
- Rafael Barquer, Alguacil ordinario
- Luis Carrillo, Oros idem

Militares.

- D. José Maria Gomis Comand.^{te} de arma
- D. Tomas de Codes
- D. Fran. Pablo Dominguez
- D. Manuel Galan
- D. Leonardo Dominguez
- D. Pedro Alcalá Tamora, con grado
 de Capitan
- D. Antonio Caracuel y Soriano
- D. Juan Simon de Tunes
- D. Luis Garcia Caracuel
- D. Jose Castellanos, Adm.^{or} de Correos
- D. Jose Ojeda
- D. Pedro Alcalá Zamora y Franco

Capitanes.
 Teniente.
 Ayudante.

Subcomisarios.

Empleados.

- D. Jeronimo Caracuel Adm.^{or} de Rentas
- D. Antonio Ponche Santaella, Esco. Real y de
 Rentas Nacionales

Justicia Nacional

- D. Antonio Villalba Diputado provincial, y Ca-
 pitán Comand.^{te} de la arma de Cab.
- D. Pablo Serrano, Subcomisario de esta arma
- D. Rogelio Serrano, Capitan Comandante de



arma de Infanteria

D. Rafael Garcia Teniente de dicha arma

y D. Jose Linarez Capitan Subten. de idem

Y para que asi lo este cumpliendo con lo q. me ha sido mandado por la Corporacion Municipal, en tanto la presente q. en virtud de mi autoridad Certifico y firmo en Piego a 30. dia primero de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y tres =

Jose Carrasco

Alberde

S. Har. 8º

[Signature]

Res. Concurrentes
Vizcambars ag.
Gomer.
Núñez
Borras
Rubio
Muriel
Sauer
Chabaxi

En la Villa de Piego a 30 de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y tres presenten los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y a pareceran por mi firmar, se dio cuenta de los Boletines oficiales de Esta Prov. D. Numeros 1142 y 1143 y se acordó obedecer y cumplir las Reales ordenes y Circulares que contengan, publicandose las que lo requieran: En cuyo termino se dio por concluida esta Sesion ordinaria que firmaron Dhor. Sres. por ante mi el Secre- tario han sido interinamente y que Certifi-

[Signature]

Núñez

Gomer

[Signature]

Rubio

Muriel

Chavarri

Fonseca

Josef Leonardo

Alberse

S.º de

M.º concuerda
Cruzamburgas
Rubio
Muniel.
Gomez
Núñez
García
Chavarri

En la Villa de Pique a cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en su Sala Capitular el Ex.º de Ayuntamiento que al margen se expresan y aparecen con sus firmas, se dio cuenta de un memorial de D. Juan de Paula Gallo solicitando se le permitiera se le permita el nombramiento de guarda del corral del Pique y sus tierras que el mismo posee y que ha en favor de Juan Ferreras morador en Puente Viejo de no tenerlo recibiendo en seguida el competente juramento de fe y uso, y expediendo el documento que a este fin se acostumbra, y se acordó: Aproximar como aprobaban los nombramientos bajo la responsabilidad del propietario y el obispo, bajo cuyo concepto se recibirá al interesado el juramento oportuno, expediendo en seguida el oportuno documento.

Este memorial de Pedro Mayo de la misma villa, solicitando se le conceda permiso para comprar el pedregal de terrero que linda con el Pique, y que ha recubrado con agua, y se acordó: No ha lugar a la petición referida.

Tambien acordó el Ayuntamiento, que apruebe se han librado y se librare el via de la Prision, cuya facultad recae en los Oficios corre a cargo de este Municipio, se oficie al Caballero de Caris y cura Propio de las Iglesias de esta Villa para que se le sirva convocar a todos los individuos del obispo, y otro a los Comandantes de M.º de ambas armas de la misma, a fin de que concurren a la prision que saldrá en esta villa por la tarde, con los reos en subrogación, quedando en cargada la Comision de fuerza de esta Comision, con libranza de papeleros de envite acostumbrada, y en poder al comitente todo lo demas al efecto necesario.

Y por ultimo se dio cuenta de



Boletín oficial de la Provincia de 144 y se acordó: Notificación y cumplimiento de las Cortes, ordenes y circulares que correspondan, al publicandome las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este cabildo ordinario que firmaron los Pres. y el concejo de regidores y el Secretario habilitado, interinamente certifico.

Subscripciones:
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

Josef, Leonardo
 [Signature]
 S. N.º

Des. concurr.
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

En la Villa de Pigo a nueve de Diciembre de mil ochocientos y tres, reunido en su sala Capitular los Pres. de Ayuntamiento, que al usarse se expresan, se dio cuenta del expediente de permuto creado por el Sr. D. Pedro Pablo Zamora, en este este juzgado de P. Jurisdicción a virtud de orden de la Excm.ª Diputación de la Prov.ª de Barcelona última, y se acordó: Que mediante a estas comandas todas las diligencias que fueren de esta Com.ª. Diputación en su ciudad ordenada, se abra una Comisión de su seno compuesta de los señores D. Juan de la Cruz y D. José María Maldira y el Jefe de D. Manuel Lora que se ha de dar presente, para que procedan al otorgamiento de la misma permuto con las debidas diligencias necesarias para la conclusión de finción de esta causa, cumpliendo los ritos de permuto y subscrición

chivaron por sea lo que dañó la propiedad al Caudal Puro
municipal de los censos permutados; y para todo ello se dio y con-
firió la Corporación Municipal las facultades necesarias
y en derecho necesario; dando después conocimiento al deposita-
rio de dicho Caudal para que tome en los libros la anotación
que correspondiere.

Tambien se dio cuenta de un memorial de
D. Maria del Carmen Ramirez y Paredes y vecina del
pueblo del Espansagal de este termino, pretendiendo se le
libre certificado bastante a 'Acordada', que su hermano Jose
no ha sido incluido en sorte alguno, resolviendole certificado
que sea; y se acordó: Que el presente Secretario Capital
habilite, libere el certificado oportuno, y hecho que se le de
vuelva segun lo solicita.

Tambien se dio cuenta nuevamente del memo-
rial de D. D. Bernand. Abancilla Pineda de esta Vecindad, solici-
tando se le conceda en propiedad un solar de casa de vivienda
que sitúa en la Calle del Triunfo de este poblado y linda con
casas de la misma; en razón a no serca de otros conocidos,
y visto el informe de la Comisión con las deudas diligencias
practicadas a virtud de dicho memorial y con arreglo a la
Ley, el Ayuntamiento acordó: Se le conceda el solar que
no hay las condiciones y circunstancias que la Comisión
expone en su citado informe, con lo demás que aparece
del acuerdo suscripto a continuación de dicho memo-
rial.

Y igualmente se dio cuenta de una petición de D. Joa-
quin José Pineda de esta Vecindad, solicitando se le entregue
las consideraciones que la Corporación estime justa por cuenta del
adeudo que a su favor tiene contra este Caudal Puro municipal,
como preceptor de sucesión primaria que fue en esta Villa; y que
se le libere certificado literal del mencionado Caudal Municipal.



de 1830 se hicieron para servir una sola escuela titulada de la
 misma; y se acordó. Que no existiendo fondos en las arcas de
 Propios, no se puede por ahora hacerse cargo de custodia de
 guerra; y respecto del consorcio que aparece, libérale por el Ge
 neral Capitan ha situado, revolviéndolo para los fines que
 quedan convenidos.

Ultimo de via nueva de un oficio de la
 Junta Diputación Prov. fha. 30 de Noviembre ultimo para
 que se revocase inmediatamente el expediente de proprio in
 tado contra Juan de S. Juan Villan, y a este estado recibe
 su salida; y se acordó. Su obediencia y cumplimiento, y a su con
 secuencia, que sin dilacion se combuya el citado expediente, y se remita
 a Sta. Superioridad como lo ordena y g. en su carta de referencia lo con
 veniente.

Por ultimo se dio cuenta del Protocolo de la Diputación de 1843,
 y se acordó. El obediencia y cumplimiento, de la Real cédula
 y circular que contiene publicación de la que lo regencia. Con
 lo cual se dio por concluido este cabildo ordinario, que firmaron los
 Sres. de que yo el Secret. habiendo verificado.

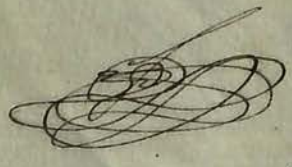
<i>Loboscuadrados</i>	<i>Herrera</i>	<i>Soto</i>	<i>Villar</i>
<i>Ferraz</i>	<i>Arbore</i>	<i>Sanz</i>	<i>Lopez</i>
<i>Josef Navarro</i>	<i>Arbore</i>	<i>Soto</i>	<i>Lopez</i>

En la Villa de Priego a doce de Diciembre de mil ochocientos

cuando se acordó y se dio, veniendo en su Sala Capitular los Señores de
Ayuntamiento que al momento se expresan, se dio cuenta de un
oficio de la Comis. Diputación Provincial fha. 8 del corriente
manifestando haber devuelto que el expediente suscitado por
D. José Joaquín Ruiz sobre que se le reponga en la plaza de
Maestro de primera letra de esta Villa, pase a la Comisión
Provincial de Instrucción Primaria, para que en su vista se
resuelva lo que haya lugar, y se acordó: Se obedezca y
cumplimiento, uniéndolo a este libro capitular, y que se expone
los resúmenes del fallo que queda para la dha. Comisión para
conocer lo conveniente con arreglo al resultado que ofrezca.

También se dio cuenta de otro oficio de la
Comis. Diputación fha. 8 del actual, dando cuenta de quedar
aprobadas por el Sr. Jefe Superior Político de la gran. de las
Cortes del Reino de gran de esta Villa, repocion a los años de 1820
y 21, y en su vista el Ayuntamiento. Acordó: Hacerse así
sea a las Municipalidades de dho. años, y que ambos oficios
se pasen a la Comisión de gran de Puerto, para que sobre en
el mismo los efectos correspondientes.

Igualmente se dio cuenta de un memorial
de D. Antonio Ab. Calvo Pío, Juan Colodano, D. Francisco
de Paula Calvo, Juan María de Moros, D. Vicente Alcalá y
Abate de esta Parroquia y moradores el último de la
población de Fuenteovejuna de su término, solicitando
que el Ayuntamiento nombre una Comisión de
seis que lo represente, para el arreglo de la
Cosa de Venta data a censo precavido que pretenden
para a favor de dha. Municipalidad como regular
del punto Provincial; y en su vista la Corporación
Primaria como se pide, cuya Comisión se componga de los
de este Ayuntamiento D. José de Torres y Alvarado y D. José Muñoz y el
co D. Juan Chavari, a quienes al efecto se dan las facultades
más amplias y en derecho necesarias, resolviendo la oposición a





los interinamente para esto fin.

Y por ultimo se dio cuenta de los Boletines oficia-
 les 1148 y 1149, y se acordó: El obediencia y cumpli-
 miento de las Reales ordenes y circulares q. contengan, publicandose
 las que lo requirieren. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que
 acordar, se concluyó este cabildo ordinario q. finalizó a las 12.

Visto en Cab. de sesión 12.

162



El expediente instruido por el Sr. D. Joaquin José Ruiz sobre que se le reponga en la plaza de Maestros de 1.ª Letras de una Villa de que ha sido separado por ese Ayuntamiento, han resul-
 to los Sres. Individuos de la Diputación que existía en la Capital, se pase a la Comisión Provincial de Instrucción pri-
 maria para que como de su atribución, con vista del oficio de ese Ayuntamiento de 14 de noviembre anterior, fa-
 lle definitivamente si ha o no lugar a lo que solicita. Mas como sea cual fuere su resultado no es posible

ndo. =
 Juanes

de Diciembre
 en su Sala
 que se aprueban y
 un oficio de la
 a la parte de la
 de por mandado
 de subsecretario
 y 1101, y se a con
 a saber al Colector
 Juanes P. M., en

crem... y... Reunido en su Sala Capitular los Sr. de
Ayuntamiento que al momento se expresan, se dio cuenta de un
oficio de la Real Diputación Provincial flta. y determinaron
manifiesto haber devuelto que el expediente suscitado por el
D. Sr. Joaquín Ariz sobre que se le reponga en la plaza de
Maestro de primera Leyes se crea villa, pase a la Comisión
Provincial de Instrucción Primaria para que en su vista se
resuelva lo que haya lugar, y se acordó: Se observen y
cumplimenten, uniéndolo a este libro capitular, y que se exprese
las resoluciones del fallo que queda para la dicha Comisión para
que se convenga en arreglo al resultado que ofrezca.

que se le voten al respecto
de los honorarios que legi-
timamente tenga devengados,
han acordado así mismo pre-
venir al M. que inmediata-
mente le satisfaga las can-
tidades que se le adeuden has-
ta el día en que fue repuesto,
debiendo al M. que luego
que se vea el fallo de la Co-
misión, se determinará lo que
corresponda sobre los sueldos
del tiempo posterior, y apon-
diéndoles para que en lo nece-
sario usen con la Diputa-
ción un lenguaje más re-
serval que el que trae el
citado oficio de Sr. Ariz y
vicario. Dijo



los interesados para sus fin.

Y por ultimo se dio cuenta de los Boletines oficia-
les de 1843 y 1844, y se acordó: El Obedecimiento y cumpli-
miento de las Reales ordenes y circulares q. constaren, publicandose
las que lo requirieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que
tratar se dio por concluido este cabildo ordinario q. fuere para sus
fin.

163. es. habilitado. =

que. a. N. m. a. C. o. d. -
ba. d. d. Dic. de 1843.

[Signature]

Presidente
Don Melchor Trujillo

[Signature]

[Signature]

R. Levenfeld
Sec. *[Signature]*

Donnando
[Signature]

diez y seis de Diciembre
sej. reunidos en su Sala
que al margen se expedian y
se cuenta de un oficio de la
en Condoba a trece de
de este pueblo por un
se acuerda de mill ochocientos
y cuarenta y tres, y se acor
y que se haga saber al Colector
Serrano Calvo. P. D. =

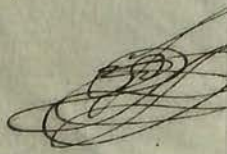
del Sr. Cont. del Srigo -



curren sus causas y se oy, Vencido en su Sala Capitular los Diez y tres
 de Agosto de 1780, que al presente se ejecuta, se dio cuenta de todo
 oficio de la Comis. Diputación Provincial flta. D del conde de
 Manservant. haber devuelto que el expediente iniciado por
 D. Don Joaquín Ruiz sobre que se le reponga en la plaza de
 Maestre de primera legua de esta villa, pase a la Comisión
 Provincial de Instrucción Formaria para que en su vista se
 acuerde lo que haya lugar, y se acordó: Se observen y
 cumplan lo que se acordó en este libro capitular, y que se ejecuten
 las cosas del fallo que queda por la dicha Comisión para
 cumplimentar en arreglo al resultado que ofreciere.

(Faint vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through or a separate column of text.)

(Large area of faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.)





los interesados para dho. fin.

Y por ultimo se dio cuenta de los Poderes y oficio
 de las 148 y 146, y se acordó: El obediencia y cumpli-
miento de las Reales ordenes y circulares q. contengan, publicandose
 las que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que
 tratar, se dio por concluido este cabildo ordinario q. financian dho.
 dho. según certifica y el Secretario habilitado. =

Esteban Baragua *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Josef Comandante
[Signature]
 S. S. *[Signature]*

- Y res. concuerda
- Esteban Baragua
- Chavarrin
- Nubio
- Alcala
- Muriel
- Soto
- Nuncio
- Pomer

En la Villa de Trigo a diez y seis de Diciembre
 de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en su Sala
 capitular los Procuradores que al margen se expresan y
 aparecieron por sus firmas, se dio cuenta de un oficio de la
Administracion de Procuracion en Cordoba a vece de Co-
munidad, reclamando el aviso de este pueblo por mandado
propio forzosa de los dos segundos cuarenta de mil ochocientos
cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, y se acor-
do: Su obediencia y cumplimiento, y que se haga saber al Colector
 de destamentarios D. Julian Ferrero Calvo Procurador de

cuyo poder obran otros fondos, para que los apronte inmediatamente, uniendo el oficio al paquete correspondiente.

Y por ultimo se dio cuenta de los Policing Oficiales de la Provincia n. 1167 y 1168, y leidas las Resoluciones y circulars que contienen, se acordó: Su obediencia y cumplimiento.

En el Pto. 19 de la L. publicandose las que lo requirieran, y que respecto a la Circular de Pto. 19 se evan de la L. de la L. de la L. n. 1168 pidiendo noticia de si este pueblo esta en son de las noticias Carretera y deudas que aparecen de la misma, se cumpla la forma puestas en la circular en las pronto posible si en ella prevenido. Con lo cual y no habiéndose con esta de que tratar, se dio por concluido este cabildo y se firmaron Dn. Fr. de que yo el Secretario habilitado certifico. =

En Cambaraguas.

[Signature]

José María

[Signature]

Chavari

Gomez

Núñez

Muriel

José Bernardo
Alberca

En esta Villa de Pinar de Rio a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan y aparecieron por su firma, se dio cuenta de un oficio de la Excm. Diputación Provincial n. 16 del corriente refiriendo al Comisionado y fuese en esta Villa para el ajuste de cuentas de Pinar, sobre el 25 de este mes

- Pres. concurr.
- Cambaraguas
- Chavari
- Rubio
- Alcala
- Muriel
- José



Numer
Gomez

hacia el Sr. del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, y se acordó: Quedaba en
 trado el Ayuntamiento, y que se archive en el paquete con el
 presidente, en razón a que el Sr. D. Juan de los Rios infirma que el Comisario
 no ha recibido de igual, y por el quedaba enterado.

Tambien se dio cuenta del Político oficial de la
 Provincia de 1843, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y
 Circulares que contenga, publicandose las que lo requirieran.

Del mismo modo se dio cuenta de un memo-
 rial de D. Juan Bautista Madrid de esta Vecindad y otros con-
 sultos, nombrando guarda de las sumas que poseen en el par-
 tido de Lora de este termino a Juan de la Cruz Del Baño del
 propio Domicilio, y se acordó: Hacerse tal guarda al cargo
 del indicado partido, y que se le haga saber para que aceptado
 se le reciba el competente juramento de fidelidad.

Uno de Fran. Pódenas y consorte vecinos de
 la población del Excmo. de este termino, nombrando al mismo
 a Fran. Ruiz de la misma usada de los sembrados y fue-
 ra por el que en dho. sitio se plantan, y se acordó: Entimar lo
 como se pide, y que aceptado el cargo por el Sr. D. Juan de los Rios, se le reciba el
 juramento de fidelidad acostumbrado.

Y por ultimo se dio cuenta de otro memo-
 rial de Diego Navia. Cole. vecino de la Audiencia de este
 termino, y que en la Carcel publica como profugo de la quinta de
 838, solicitando entre otras cosas se traslade al Hospital Civil de
 esta Villa para ser curado de la grave enfermedad que padece,
 y se acordó: Que con rumbo a la Corporacion dho. padecimiento,
 se traslade por ahora al dho. Hosp. de Caridad para su cu-
 racion; y respecto de los recursos que solicita, que cuando se
 le forme su expediente de profugo autonomo por su reduccion en su fa-
 vor lo que crea conveniente. Con lo cual se concluyeron este cabildo
 que firmaron Juan de los Rios, de que yo el Secretario escribo

fics. =
Santambraques

Soto Alcalá

Rubio

Chavari

Gomez

Núñez

Murid

Alcalá

Antonio Aguilar

En
D. José
Santambraques
Herrera
Núñez
Soto
Gomez
Rubio
Chavari
Alcalá

En la Villa de Pego a veinte y tres de Dic. de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en su Sala capitular los Sres. q. componen el margen y aparecieron por sus firmas, se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputación Prov. de 18 del corriente demandando el recibo de cinco quintos por el cargo de esta Villa del ultimo sorteo con el documento que acredita la entrega del Comandante de la Plaza y ademas las dos filiciaciones de Clelio Cano y Pascual Ferrer por haber sido rechazados por inutil; y se acordó: Que se enterase el Ayuntamiento y que todo se una al apod. general de la quinta correspond. a los efectos oportunos.
Tambien se dio cuenta de un oficio de la Intendencia f.ada. en 18 del corriente, invitando al Ayuntamiento a que satisfaga en un breve termino los descubiertos que tenga de todas contribuciones para atender a las grandes cargas que sobre el Brasil pesan, y se acordó: Su cumplimiento y obediencia, que la Comision de Cobranza accese esta por todos los medios usables y viables para recaudar inmediatamente la mayor suma posible y remitirla a la Capital, archivandose por oficio en el expediente correspondiente.
Ademas se dio cuenta de un memorial de D. José de la Cruz y D. Pablo Ferreras dimisionando sus cargos de este vecino de la unica compania de Al. N. de Cab. de esta Villa



Con Añ. 24 de Junio
Dic. se libro y
el oficio que para es
te particular.

quedando de nuevo Nacional, cuya cert. se ha recibido por conducto
to Del Capitan Comand. de la misma con oficio de este, y se acordó:
D. Nacional y D. Nacional por ser fundada, y que se proceda a nueva
el oficio el Domingo 31 del corriente retirando los oficiales de esta compañía
que van a que ya lleven mas de dos años y debio verificarse en 1º de
Diciembre ultimo, para lo cual se citara previamente a los individuos de
aquella que concurren a realizarla en la Sala Capitular ante todo
el Ayuntamiento en dicho dia a las once de su mañana, comunicando
esta disposicion al referido Comandante para que le comunique, y que se
se una al exped. de este de ambas sumas.

Y por ultimo se dio cuenta de los Boletines oficia-
les de la Prov. de 1804 y 1811, y se acordó, el cumplimiento y obediencia de las
circulares y reales ordenes que contengan, publicandose las que lo requie-
ran. En lo cual se dio por concluido esta cabildo ord. q. firmaron
los, por ante mi el Sec.º de que certifico.

Entreambayes Honorables Solo
Chavarría Torres
Vives Gomez Alcala

Patricio Aguilar
Loria

En la Villa de Priego a Nueve y seis de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido en su Sala
Capitular los Sres. de Ayuntamiento, reunidos al mag.º de
se dio cuenta y cuenta del Boletin Oficial de la Provincia

Fonseca
Núñez
Rubio
Muriel
Fonseca
Chavarrí.

159
y leidas las N. Ordenes y circulares que continen, se acordó:
Su obediencia y cumplimiento, y que se publique la C
que lo requieran a este Secundario. Con lo cual y eno habiendo
otra cosa de que tratar se dio por concluso este cabildo ordin.
que firmaran don. Fray, por ante mi el Secur. de q. certifica.

Emmanuel Aguilar
Fonseca
Soto
Núñez
Muriel
Fonseca
Rubio
Chavarrí

Patricio Aguilar
Secur.

Pres. comun.
Emmanuel Aguilar
Fonseca
Soto.
Fonseca
Núñez
Rubio
Muriel
Fonseca
Chavarrí

En la Villa de Puyo a treinta de Diciembre de mil ochoci
eintor cuarenta y tres, se reunieron en su Sala Capitelar los
Sr. de Aguilar, retallado al margen, y por mi el Secur. se
dio cuenta de un memorial del Sr. D. Pedro Alcalá Zamora
de esta yta. solicitando el cargo de individuo de la Junta de Be-
neficiencia p. haberlo sido mucho mas tiempo del que se leyó la venta
previene; y conuando a la Corporacion se acuerde lo que expone acordó:
Que a penas de lo útil que en otras Junta ha sido y continuaria siendo
el interesado por sus muchos conocimientos en causas matanas quedara
pertenecer a Beneficiencia y filantropias sustituyendo, se le admite
la renuncia q. hace del tal cargo de individuo de la Junta de
ultimo de mes en adelante; y atendiendo a que otros han hecho tan
bien igual renuncia mencionandose hoy bastante incompleta referir
hemos, se proceda lo mas pronto posible al nombra^{to} de los
que no son nato con arreglo a lo que previene el vigente re-
glamento.

Y por ultimo se dio cuenta del P. Orden
of. de la P. a 159, y se acordó: Guardar y cumplir la C



Royales ordenes y circulares que concierne publicandome la
 que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de g. tra-
 tar se dio por concluso este cabildo ordinario q. fuere en
 Dios. Des. De que certifico. =

Labrador
 [Signature]

Comera
 [Signature]

Soto
 [Signature]

Núñez
 [Signature]

Murillo
 [Signature]

Jorres
 [Signature]

San
 [Signature]

Pedro
 [Signature]

Charam
 [Signature]

Patricio Aguilar
 [Signature]



La Victoria